



18.^a B SESIÓN (Matinal)

JUEVES 24 DE JUNIO DE 2004

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES HENRY PEASE GARCÍA

Y

MARCIANO RENGIFO RUIZ

SUMARIO

*Se pasa lista.— Se reanuda la sesión.— Se aprueba en primera votación el texto sustitutorio del Proyecto de Ley que Modifica el Artículo 7.º-A del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N.º 716, Ley de Protección al Consumidor.— Se aprueba el texto sustitutorio del Proyecto de Ley que Crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios.— Se aprueba, con modificaciones, el texto sustitutorio, contenido en el dictamen de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, del Proyecto de Ley que Regula el Acceso y Uso Compartido de Infraestructura de Uso Público para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones.— Se aprueba el texto sustitutorio del Proyecto de Ley Marco para el Desarrollo Económico del Sector Rural.— **Se aprueba la insistencia en la autógrafa de la Ley que Regula el Registro y Certificado de Matrícula de Embarcaciones de Transporte Comercial Marítimo, Fluvial y Lacustre.— Se aprueba la insistencia en la autógrafa de la Ley que Crea el Parque Industrial Tingo María en la Amazonía Peruana.— Se aprueba la insistencia en la autógrafa de la Ley que Autoriza a la Comisión Liquidadora de Sociedad Paramonga Ltda. S.A. a Aplicar, en el Procedimiento de Adjudicación de Viviendas, la Depreciación del Inmueble y el Tiempo de Servicios de cada Trabajador.— Se suspende el debate del texto sustitutorio del proyecto de ley mediante el cual se propone que los ciudadanos puedan suscribir las listas de adherentes sin sujeción a ningún límite en cuanto al número de agrupaciones a que se adhieran.— Se suspende la sesión.***

—A las 9 horas y 5 minutos, bajo la Presidencia del señor Henry Pease García e integrando la Mesa Directiva los señores Marciano Rengifo Ruiz y Pedro Ramos Loayza, el Relator pasa lista, a la que contestan los señores **Miguel Grau Seminario**⁽¹⁾, Morales Mansilla, Aita Campodónico, Alfaro Huerta, Almerí Veramendi, Alva Castro, Alvarado Doderó, Amprimo Plá, Aranda Dextre, Armas Vela, Arpasi Velásquez, Ayaipoma Alvarado, Bustamante Coronado, Cabanillas Bustamante, Carhuaricra Meza, Carrasco Távara, Chamorro Balvín, Chuquival Saavedra, Cruz Loyola, De la Puente Haya, Del Castillo Gálvez, Delgado Núñez del Arco, Devescovi Dzierson, Díaz Peralta, Diez Canseco Cisneros, Flores-Aráoz Esparza, Flores Vásquez, Florián Cedrón, Gonzales Posada Eyzaguirre, Helfer Palacios, Herrera Becerra, Hildebrandt Pérez Treviño, Jiménez Dioses, Latorre López, Lescano Ancieta, Llique Ventura, Maldonado Reátegui, Mena Melgarejo, Merino de Lama, Molina Almanza, Morales Mansilla, Mulder Bedoya, Negreiros Criado, Núñez Dávila, Ochoa Vargas, Olaechea García, Ramírez Canchari, Raza Urbina, Requena Oliva, Risco Montalván, Saavedra Mesones, Sánchez Mejía, Santa María Calderón, Santa María del Águila, Tait Villacorta, Tapia Samaniego, Torres Ccalla, Townsend Diez-Canseco, Valderrama Chávez, Valencia-Dongo Cárdenas, Vargas Gálvez de Benavides y Velarde Arrunátegui. (Los señores congresistas precitados, además de contestar a la lista, registran su asistencia mediante el sistema electrónico.)

Ausentes con licencia, los señores Infantas Fernández, Barrón Cebrenos, Calderón Castillo, Chávez Sibina, Chávez Trujillo, Chocano Olivera, Figueroa Quintana, Franceza Marabotto, González Salazar, Guerrero Figueroa, Heysen Zegarra, Iberico Núñez, León Flores, Martínez Gonzales, Mera Ramírez, Morales Castillo, Oré Mora, Palomino Sulca, Peralta Cruz, Rengifo Ruiz (Wilmer), Valdivia Romero, Valenzuela Cuéllar y Yanarico Huanca.

Ausentes, los señores Villanueva Núñez, Acuña Peralta, Alejos Calderón, Alvarado Hidalgo, Barba Caballero, Benítez Rivas, Chávez Chuchón, De la Mata de Puente, Gasco Bravo, Gonzales Reinoso, Higuchi Miyagawa, Jaimes Serkovic, Jurado Adriaola, Moyano Delgado, Mufarech Nemy, Noriega Toledo, Pacheco Villar, Pastor Valdivieso, Ramos Cuya, Rey Rey, Robles López, Rodrich

Ackerman, Salhuana Cavides, Sánchez Pinedo de Romero, Solari de la Fuente, Taco Llave, Valdez Meléndez, Velásquez Quesquén, Velásquez Rodríguez, Waisman Rjavinsthí y Zumaeta Flores.

En el Gabinete Ministerial, el señor Ferrero Costa.

Suspendidos, los señores Chávez Cossío de Ocampo y Luna Gálvez.



El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Han registrado su asistencia 63 congresistas.

Se deja constancia de la presencia de la congresista Sánchez Pinedo de Romero.

Con el quórum de Reglamento, se reabre la sesión.

La Presidencia saluda efusivamente a Natale Amprimo, que hoy cumple años —todavía pocos, felizmente—.

(Aplausos.)

Y como pueden ver, por la facha de Paulina, hoy es un día muy especial: es el Día del Campesino, es el Día del Cusco y es el Día de San Juan. Les recordamos a los de Amazonas que han quedado en invitarnos *fanes*.

Voy a hacer una excepción y voy a darles dos minutos a la congresista Paulina Arpasi; al más mayorcito de los cusqueños, que es el congresista Adolfo Latorre; y a dos representantes de la amazonía, los congresistas Mario Molina y Róger Santa María.

Puede hacer uso de la palabra, por dos minutos, la congresista Paulina Arpasi.



La señora ARPASI VELÁSQUEZ (PP).— *Krasias, Prisirinti.*

Wali taqi chuymampiw yuspajaraksma juma jilataru ukhamaraki aka kunrisu taypita mä jach'a qhumantawi apayä jichüru Kampisinunakana urupawkipäna. [Gracias, señor Presidente.

(1) Por Res. Leg. N° 23680 (13-10-83), se dispone permanentemente una curul, en el Hemiciclo del Congreso, con el nombre del Diputado Miguel Grau Seminario. La lista de asistencia comenzará con el nombre del Héroe de la Patria, MIGUEL GRAU SEMINARIO, tras cuyo enunciado la Representación Nacional dirá ¡PRESENTE!

Le agradezco mucho por darme la oportunidad de enviar un fuerte saludo por el Día del Campesino desde este magno lugar.]]⁽²⁾

Desde este Congreso quiero enviar mis saludos cariñosos a todos mis hermanos y hermanas campesinos del Perú, como también, por el Día de San Juan, a todos los hermanos de la amazonía.

Señor Presidente, dos minutos no son suficientes para expresarme. Le pido un minuto más.

Tengo otro tema para expresar en este momento, sobre la abolición del tributo indígena.

Con fecha 5 de julio de 1854, el gran mariscal Ramón Castilla decretó la supresión de la contribución denominada *de indígenas*; y ordenó, igualmente, que estos ciudadanos tributaran en los mismos casos y formas que los demás habitantes.

Esta fecha es memorable para nosotros los indígenas, ya que dicho decreto, en sí, constituyó uno de los primeros reconocimientos del principio de igualdad ante la ley para las poblaciones indígenas.

Si bien históricamente somos independientes desde 1821, eso no significó mayor cambio para nosotros, ya que nos encontrábamos en la más dura esclavitud.

A ello se aúna el hecho de que, a lo largo de nuestra historia, las normas dadas en materia de pueblos indígenas han estado caracterizadas por lo siguiente: una intención clara de asimilarnos culturalmente, que parte del supuesto de la inferioridad o de las limitaciones de las culturas indígenas respecto a la cultura nacional; un supuesto de conformación homogénea de la nación, a la que debería corresponder un único sistema jurídico; se ha recortado el interés hacia la actitud del Estado respecto a los recursos territoriales y al reconocimiento y protección de la propiedad; la desaparición de formas de propiedad y de la posesión y el control indígenas sobre aquéllas.

Se dejaba de lado, por consiguiente, la comprensión global de los derechos indígenas.

Se ha dado un tratamiento que ha variado de acuerdo con el gobernante de turno, sin analizar la realidad de las características propias de cada comunidad.

Estando próximos a conmemorar el sesquicentenario de la abolición del tributo indígena,

invito a mis colegas congresistas a un momento de reflexión en el que pensemos en esa tercera parte de la población tan olvidada por décadas y décadas. Ellos son tan peruanos como ustedes, y como tales tienen los mismos derechos y se merecen el mismo respeto.

Es por ello que considero sumamente importante que el tema indígena sea parte de la agenda nacional para hablar de una verdadera integración e igualdad entre nosotros mismos.

Como parlamentarios, debemos poner nuestra atención en dicho sector social tan excluido, tan marginado.

Es cierto que nuestra Constitución señala el principio de igualdad ante la ley; sin embargo, en la práctica eso no se cumple.

Es por ello que considero sumamente necesario que legislemos pensando también en ellos y hagamos que la realidad se vea reflejada en las leyes que desde este Congreso impulsemos con el requisito previo de la consulta, como señala el Convenio 169 de la OIT.

Le agradezco, señor Presidente, por haberme permitido expresar estas palabras; y a ustedes, colegas congresistas, porque estoy segura de que, cuando la comisión que ha sido creada por la Ley N.º 28150 y que me honro en presidir haga entrega del anteproyecto de una nueva Ley de Comunidades Campesinas y Comunidades Nativas, conforme al encargo dado por este Congreso, tendrá el respaldo que favorecerá a esa tercera parte de la población.

Señor Presidente, quiero terminar diciendo:

Jallalla nanäkan uruja!! [¡Que viva nuestro día!]

Jallalla 24 de junio!! [¡Viva el 24 de junio!]

Jallalla reforma agraria!! [¡Viva la reforma agraria!]

Jallalla Día de los Campesinos!! [¡Viva el Día de los Campesinos!]]⁽²⁾

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Tiene la palabra el congresista Adolfo Latorre por dos minutos.

(2) Transcripción del texto en aimara y traducción al español: Benito Salazar Choque.



El señor LATORRE LÓPEZ (PP).— Señor Presidente, me dirijo a los honorables señores congresistas para saludar y rendir homenaje, hoy, 24 de junio, al Cusco, capital histórica del Perú, capital arqueológica de América y patrimonio cultural del mundo.

El Cusco, para el Perú, es un símbolo no sólo histórico, sino de una cultura y de una tradición de la que nos debemos sentir orgullosos cada día.

Por ello, este homenaje que debe darle el Congreso públicamente es justo y necesario, para que el Cusco siga siendo el objetivo y la meta de lo que significan el Perú profundo y el desarrollo de este país tan importante.

Para no extenderme, le ruego ceder la palabra al colega Mario Molina, para que en el idioma natal de nuestro Perú también rinda homenaje al Cusco.

Gracias, señor Presidente.



El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Tiene la palabra el congresista Mario Molina.



El señor MOLINA ALMANZA (PP).— *Qosqo llaqta ñuqaykuqa ñapaykakimuykiku tukuy kunrisuntinmanta wawaykikuna. Qampaq rantiykitan kaypi huk p'unchaw puriran wirahucha Qosqo Runa Daniel Estrada Pérez, hinallataq wayqinchiq wirahucha Humberto Vidal Unda paypas Qosqo llaqtaq p'unchawninta kunan p'unchaw hinata ruwaran. Chaytan willayku uyariyayku ñuqayku tukuy kunrisuntinmanta pacha ñapaykamaykiku qosqo llaqta.* [Pueblo de Cusco, todos tus hijos te saludamos desde el Congreso. En este recinto, el pueblo del Cusco fue representado por el doctor Daniel Estrada Pérez, así como también por nuestro hermano el señor Humberto Vidal Unda, de la misma manera en que lo hacemos nosotros. Queremos expresar un saludo especial a nuestro pueblo del Cusco desde el Congreso.]⁽³⁾

Quisiera que me acompañen con un *kausachun*.

¡Kausachun Qosqo llaqta!

(¡Kausachun!)

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Tiene la palabra el congresista Róger Santa María por dos minutos.



El señor SANTA MARÍA DEL ÁGUILA (PAP).— Señor Presidente, agradezco la deferencia que excepcionalmente se está dando en este Congreso, y no puede ser de otra manera, porque es necesario significar la importancia fundamen-

tal de nuestras tradiciones y la histórica trascendencia que han tenido los campesinos en nuestra civilización y en el proceso de constitución y fortalecimiento de nuestra República.

Son ellos quienes han forjado y siguen forjando la razón de ser de nuestro agro, que hoy en día, de repente, no está bien tratado; pero con la atención que le dé este Congreso y en la confianza de que el Ejecutivo seguirá dando, en el camino, las medidas pertinentes, se tiene que impulsar el desarrollo de este sector, que también debe mover la economía en las zonas urbanas. Si no se mueve la economía en la zona rural, las industrias no se podrán mover.

Hay una serie de medidas sumamente importantes que se han dado en el Congreso, generadas también por las iniciativas de la Comisión de Amazonía, Asuntos Indígenas y Afroperuanos, en las que se está dando al agro el nivel que corresponde, y más aún en nuestra amazonía, en la que tiene lugar toda una integración multilingüe. Debe ser un compromiso nuestro compenetrarnos más en nuestra interculturalidad.

Nuestro saludo sincero, a través de este Congreso, a la razón de ser de nuestra raza, a la razón de ser del Perú. Esta fecha nos debe servir como una reflexión para comprometernos más en trabajar por el desarrollo y sacar adelante a nuestro país.

Parte fundamental del desarrollo es la educación, y es ahí donde la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía tiene que jugar un papel de suma importancia, porque no está creada solamente para la amazonía sino también para fortalecer a las etnias, a la interculturalidad, y aprovechar nuestros recursos naturales. Nuestro compromi-

(3) Transcripción del texto en quechua y traducción al español: Benito Salazar Choque.

so debe ser darle a esta universidad las condiciones necesarias para que sea un factor importante de desarrollo, tecnología y ciencia en nuestro país.

Gracias, señor Presidente, y que Dios bendiga a nuestra raza.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— La Presidencia saluda a los dirigentes que representan a la Confederación Campesina del Perú (CCP), a la Confederación Nacional Agraria (CNA), a la Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana (AIDSESP), a la Confederación de Nacionalidades Amazónicas del Perú (CONAP) y a otras instituciones que vienen revisando la legislación sobre comunidades campesinas y nativas, por mandato de la Ley N.º 28150, en la comisión que preside la congresista Paulina Arpasi. Ellos están acá, para celebrar con nosotros, el Día del Campesino, de la Amazonía y de San Juan.

Aunque les parezca mentira, ésta va a ser la última intervención sobre el tema. Dice el congresista Gerardo Saavedra que él también es campesino. Yo entendía que era un próspero agricultor de la costa y no un campesino, pero vamos a ver qué nos explica.



El señor SAAVEDRA MESONES (PP).— Le agradezco por su benevolencia, señor Presidente, pero no hay que confundir zapatilla con otra cosa. Nuestros agricultores son pequeños empresarios.

Nuestros agricultores, nuestros campesinos, nuestras comisiones de regantes, en todo el país (Tumbes, Arequipa, Camaná, Trujillo, Piura, Tarapoto, Yurimaguas, Jaén) están celebrando el Día del Campesino, porque los agricultores representan 8 millones de peruanos. Ellos son campesinos y héroes de la resistencia, porque el olvido de los gobiernos los ha dejado sin la oportunidad de ser hombres que vuelvan a tener la alegría en sus rostros.

Ojalá que este día nos sirva de reflexión y no tengamos miedo de ver lo que corresponde al saneamiento agrario ni de sacar la ley de tributación agraria, porque va a beneficiar a todos esos agricultores del Perú, que son verdaderamente campesinos.

Ellos son empresarios y dan subsistencia a todo el pueblo del Perú. Son aquellos marginados, aquellos olvidados que hoy celebran su día con coraje, con voluntad y con mucho amor al país.

No engañemos al pueblo ni minimicemos a nuestros campesinos agricultores para que mañana más tarde sean vistos como miserables, como gente que quiere que le condonen deudas.

A los bancos les dan 900 millones de dólares, mientras que a los agricultores, que deben 300 millones, les están rematando sus tierras.

Que este día sirva de reflexión para que el pueblo entienda que los agricultores o campesinos del Perú siempre ponemos el pecho por el bienestar de nuestros hijos y de nuestro pueblo.

Este día representa la historia de ese hombre sufrido, de ese hombre maltratado, de ese hombre olvidado, de ese hombre marginado.

Que los subsidios que se dan en otras partes del mundo, también se den en nuestro país. De esa manera sí estaríamos celebrando en el Congreso de la República la nueva era de la agricultura y el progreso del Perú.

¡Vivan los campesinos y los agricultores del Perú!

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Espero que no sigamos con intervenciones, pero me pide el señor Bustamante hablar por los ronderos, que también son campesinos. No podemos tener más que esa intervención de un minuto.



El señor BUSTAMANTE CORONADO (FIM).— Presidente, quiero recordarle al Congreso de la República que un día como hoy este mismo Pleno del Congreso aprobó la Ley N.º 27908, que reconoce e institucionaliza a las organizaciones ronderas del país.

No nos olvidemos de que casi todos los ronderos son campesinos. En consecuencia, es necesario hacerles un reconocimiento especial y saludarlos por este Día del Campesino.

Y quiero saludar también a mi provincia de Chota, pues hoy está festejando su fiesta patronal San Juan Bautista, que tiene carácter internacional y empieza con una fiesta taurina de tres días.

Invitamos a los congresistas y a todo el país a que visiten Chota, considerada como la segunda plaza nacional taurina, y participen de estos tres días de feria internacional.

Muchas gracias.

Se aprueba en primera votación el texto sustitutorio del Proyecto de Ley que Modifica el Artículo 7.º-A del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N.º 716, Ley de Protección al Consumidor

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Vamos a tratar el punto 2 de la agenda.

Léase la sumilla correspondiente.

El RELATOR da lectura:

Dictamen de la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos, recaído en los Proyectos de Ley Núms. 7772, 9921 y 10115/2003-CR, que propone la difusión de precios en nuevos soles y promover la desdolarización de la economía peruana. (*)



El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Se va a iniciar la sustentación del texto sustitutorio contenido en el dictamen por unanimidad de la Comisión de Defensa del Consumidor.

Tiene la palabra el congresista Merino de Lama, presidente de la Comisión informante, hasta por seis minutos.



El señor MERINO DE LAMA (SP-AP-UPP).— Señor Presidente, han sido objeto de dictamen de la Comisión de Defensa del Consumidor tres proyectos de ley presentados por el Banco Central de Reserva del Perú, por el congresista

Pedro Ramos Loayza y por la congresista Fabiola Morales Castillo. Se trata de iniciativas legislativas que, en su conjunto, proponen la difusión de los precios de los productos y servicios en nuevos soles.

Son proyectos que están enmarcados en el sistema legal monetario (artículo 83.º de la Constitución Política, que se refiere al sistema monetario y a la facultad exclusiva del Estado, por intermedio del Banco Central de Reserva, de emisión de billetes y monedas; y Ley N.º 25295, que establece como unidad monetaria del Perú el nuevo sol); y en las normas constitucionales en defensa del consumidor (artículo 2.º, que señala que toda persona tiene derecho a la liber-

tad de información; artículo 61.º, que consigna que el Estado facilita y vigila la libre competencia; y artículo 65.º, que precisa que el Estado defiende el interés de los consumidores, para los cuales garantiza el derecho a la información sobre bienes y servicios disponibles en el mercado).

Es así, señor Presidente, que esta iniciativa legislativa en su conjunto propone la difusión de los precios de los productos y servicios en nuevos soles.

En este orden de ideas, la mayoría de las iniciativas legislativas recomiendan modificar el artículo 7.º-A del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N.º 716, Ley de Protección al Consumidor, de modo que los precios de bienes y servicios que los proveedores difundan en moneda extranjera también sean consignados en moneda nacional; y, además, en un lugar visible deberán poner el cambio del día.

Como es de conocimiento, el fenómeno de la desdolarización de una economía ocurre cuando los habitantes de un país utilizan con intensa frecuencia el dólar de los Estados Unidos, sea en forma alternativa a la moneda de curso legal o en sustitución de ésta.

La causa de este fenómeno radica principalmente en la confianza que tienen los agentes del mercado en la manera como es conducida la economía del país.

Como lo señala el Banco Central de Reserva en la exposición de motivos de su iniciativa legislativa, desde la década de los 70 el Perú ha sufrido un proceso inflacionario que ha incentivado en la población el uso del dólar en reemplazo de la moneda nacional con la finalidad de proteger su poder adquisitivo.

Sin embargo, las condiciones actuales son sustancialmente distintas. Como se ha detallado en el dictamen de la Comisión de Defensa del Consumidor, los niveles de inflación durante los últimos años son estables, lo que ha conllevado a que el tipo de cambio tenga fluctuaciones mínimas durante el mismo período.

Asimismo, el porcentaje de depósitos en moneda nacional ha experimentado un ligero incremento en los últimos años, lo que puede ser interpretado como un aumento de la confianza de la población en la moneda nacional.

(*) El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

En este contexto, se puede concluir que la utilización de moneda extranjera para realizar operaciones comerciales o de consumo sólo se sustentan en hábitos que han sido adquiridos por los agentes de mercado y que en condiciones actuales no tienen su correlato en la necesidad económica, pues existe estabilidad y un bajo nivel de inflación en el tipo de cambio.

Por ello, señor Presidente, hay que reforzar el proceso de desdolarización de nuestra economía y otorgar más confianza a la población para la utilización de nuestra moneda. Eso puede ser incentivado de manera positiva si se adopta la medida de publicar los precios en moneda nacional.

Cabe precisar que la propuesta que ha sido sometida a consideración en la Comisión de Defensa del Consumidor no limita el derecho de los agentes económicos de realizar sus operaciones en la moneda que ellos elijan o que ellos estimen conveniente. Lo que se busca es que el precio de los bienes y servicios que son ofertados se expresen no sólo en moneda extranjera sino también en moneda nacional; y los pagos se podrán realizar en cualquiera de ellas. Si tenemos en cuenta que los ciudadanos peruanos ganamos en moneda nacional, esta iniciativa legislativa es muy importante.

Por estas consideraciones, la Comisión de Defensa del Consumidor se permite recomendar al Pleno del Congreso de la República la aprobación de esta iniciativa legislativa con un texto sustitutorio que consta de dos artículos, los cuales están inmersos en un costo-beneficio que va a generar mayor transparencia en las transacciones y mejor información para que los consumidores puedan tomar sus decisiones.

Así como la mayoría de consumidores percibe sus ingresos en nuevos soles, una información transparente va a permitir comprar directamente con precios de bienes y servicios expresados en nuevos soles si los costos de rotulado son bajos, y presentarán tendencia decreciente a medida que nuestro nuevo sol sea más utilizado.

Por esas razones, esperamos que esta iniciativa legislativa sea aprobada por este Pleno del Congreso para defender a los millones de usuarios y consumidores que ganamos en moneda nacional y debemos de tener esa facilidad de poder pagar también en moneda nacional.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Tratándose de un proyecto aprobado por unanimidad, sólo habrá una intervención máxima de dos minutos por bancada, de acuerdo con el artículo 55.º del Reglamento.

Tiene la palabra la congresista Emma Vargas.



La señora VARGAS GÁLVEZ DE BENAVIDES (UN).— Señor Presidente, conforme a nuestro ordenamiento jurídico y a la Constitución del Estado, hay una política monetaria, y no impide que los particulares puedan disponer de otras monedas.

La causa del fenómeno de la dolarización de la economía en nuestro país radica en los antecedentes inflacionarios que vivió nuestro Perú. El uso del dólar ha devenido en un paulatino reemplazo de nuestra moneda nacional.

Teniendo los referentes macroeconómicos con que contamos y mínimas tasas de inflación gracias al esfuerzo de todos los peruanos, es hora de que iniciemos la defensa de nuestra estabilidad monetaria y la desdolarización de la economía de nuestro país.

Si miramos a países vecinos, como por ejemplo Brasil, el dólar hay que cambiarlo en reales, si no, no lo aceptan en los centros comerciales. Lo mismo pasa en Chile y México.

Es importante tener en cuenta que no debe variar mucho el cambio, ya que puede obligar a un reetiquetado a los vendedores. Si eso se produce de manera constante, peor aún, porque el vendedor, para evitar ese reetiquetado, puede asumir un tipo de cambio que al final va a perjudicar al consumidor.

Vale la pena aclarar que la medida que se propone no va a desdolarizar la economía, sólo va a contribuir a que las transacciones en nuevos soles sean la mayor referencia usada. Por lo tanto, serían las adquisiciones cotidianas las que se realizarían utilizando en mayor porcentaje la moneda nacional.

Es importante apoyar este proyecto, porque en realidad va a expresar netamente los precios de los bienes y servicios en nuestra moneda, que es el nuevo sol.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Tiene la palabra, por dos minutos, el congresista Luis Flores.



El señor FLORES VÁSQUEZ (PP).— Señor Presidente, quiero resaltar el buen criterio con que ha sido formulado este proyecto y felicitar a sus autores, por cuanto han tenido la acuciosidad de fijarse en un fenómeno que se va acentuando cada vez más. En efecto, se va haciendo una pernicioso costumbre en el mercado nacional utilizar el dólar con mayor preeminencia que nuestra moneda.

Vemos que el nuevo sol peruano está siendo dejado de lado como moneda, sobre todo en el sector informal. Cuando los compradores van a hacer sus compras, no les reciben los nuevos soles, y entonces tienen que ir apresurados a cambiarlos por su equivalente en dólares. Eso sucede en el mercado informal.

Este proyecto es muy importante porque precisa que deben consignarse los precios tanto en moneda extranjera como en moneda nacional, porque cuando uno va a pagar con dólares, los vendedores dan vuelto al precio que ellos creen conveniente y no al cambio oficial.

Este proyecto trata de corregir esa distorsión en las relaciones comerciales.

Con su venia, señor Presidente, le concedo una interrupción al señor Jesús Alvarado.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Proceda, congresista Jesús Alvarado.



El señor ALVARADO HIDALGO (PP).— Señor Presidente, también apoyo el proyecto y sólo quiero llamar la atención por el hecho de que en realidad los precios deben estar expresados en moneda nacional. Se expresan en moneda extranjera cuando hay algunos indicios de inestabilidad monetaria, pero acá ya son varios años que tenemos cierta estabilidad.

La desmonetización significa el reconocimiento de nuestra moneda como medio de cambio, como acumulación de riqueza y como atesoramiento; y se da el caso, Presidente, de que la rentabilidad de los activos en moneda nacional es mucho mayor que mantener los ahorros en dólares. Por eso, el proyecto de ley debería referirse solamen-

te a la expresión de los precios en moneda nacional.

Sin embargo, reconociendo que debemos apoyar al turismo, que es uno de los pilares de la política económica, se podría aceptar el establecimiento de los precios en dólares y en nuevos soles, porque los turistas siempre hacen comparaciones.

Llamo la atención para encargar a algún organismo la vigilancia y el control respectivo, y que el Banco Central de Reserva sea el encargado de difundir esa norma, porque no tiene ningún sentido que la aprobemos si no hay la suficiente difusión.

Eso es todo, Presidente.

Gracias.



El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Ha concluido su tiempo, congresista Luis Flores.

Tiene la palabra, por dos minutos, el congresista Natale Amprimo.



El señor AMPRIMO PLÁ (SP-AP-UPP).— Presidente, no me cabe la menor duda de que el proyecto tiene una muy buena intención.

De acuerdo con el artículo 64.º de la Constitución, el Estado garantiza la libre tenencia y disponibilidad de moneda extranjera. Asimismo, el pago de obligaciones en moneda extranjera es un tema que está previsto y regulado por el Código Civil, el cual señala que, salvo pacto de los contratantes en contrario, el pago de una deuda en moneda extranjera pueda hacerse en moneda nacional al tipo de cambio de venta del día y lugar del vencimiento de la obligación.

Quiere decir que las partes pueden imponer que el pago sea en moneda extranjera, porque eso lo prevé el Código Civil. En el fondo, si el proyecto queda como está, implicaría una modificación al Código Civil.

Además, hay que tener un sentido práctico. El tipo de cambio es libre, de oferta y demanda; pero se señala que debería figurar en cada producto, con las mismas características, el precio en moneda nacional y en moneda extranjera. Usted imagínese si una empresa que vende ropa va a etiquetar sus productos todos los días.

Lo que yo sí creo importante es que en lugares visibles se señale con toda claridad el tipo de cambio que ese día aplica la empresa, porque de lo contrario se obligaría a que se reetiquete cada producto. Sería realmente muy complicado.

En cuanto al pago, el tema ya está previsto en el Código Civil, que es la norma aplicable.

En cuanto al texto propuesto, podría eliminarse la parte que dice que se deberá también consignar los precios en moneda nacional en caracteres y condiciones iguales; y dejarse la frase que dice que se deberá ubicar en lugares visibles del local o establecimiento comercial los carteles o avisos que señalen el tipo de cambio adecuado.

Gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Tiene la palabra el congresista Pedro Ramos, del GPDI, por dos minutos.



El señor RAMOS LOAYZA (GPDI).— Señor Presidente, la Constitución Política, en su artículo 64.º, establece que el Estado garantiza la libre tenencia y disposición de moneda extranjera.

De acuerdo con ese precepto constitucional, los particulares tienen la garantía del Estado de poder utilizar libremente cualquier moneda extranjera sin que ella pueda ser confiscada o prohibida.

El artículo 83.º indica: “La ley determina el sistema monetario de la República. La emisión de billetes y monedas es facultad exclusiva del Estado. La ejerce por intermedio del Banco Central de Reserva del Perú”.

Uno de los indicadores que determina el grado de dolarización de una economía está dado por la proporción de depósitos en moneda extranjera que son realizados en el sistema financiero. También por el volumen de billetes que circula fuera del país emisor; en este caso, Estados Unidos.

La causa de este fenómeno radica en la confianza que tienen los agentes del mercado en la forma en que es conducida la economía del país.

Desde la década de los 70, el Perú ha sufrido un proceso inflacionario que ha incentivado el uso del dólar como dinero y ha producido un reemplazo paulatino de la moneda nacional por la extranjera.

Por estos motivos, el Banco Central de Reserva ha señalado que fortalecer el proceso de desdolarización tendría como ventaja afianzar la estabilidad de precios y proporcionarle un entorno más favorable para el ejercicio de sus funciones.

Como se ha mencionado, el factor determinante del desplazamiento de la moneda nacional por el dólar fue ese nivel de inflación anual que conllevaba a la pérdida del poder adquisitivo. Sin embargo, la tasa de inflación anual durante los últimos años se encuentra controlada.

Teniendo los informes favorables y las opiniones de la Asociación Peruana de Consumidores y Usuarios (ASPEC) y del Banco Central de Reserva, invoco a todos los colegas congresistas para que puedan emitir su voto a favor de este dictamen.

Señor Presidente, antes de dar por finalizada mi participación, le concedo una interrupción al colega Risco.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Proceda, congresista José Luis Risco.



El señor RISCO MONTALVÁN (GPDI).— Presidente, hago una invocación a la Representación Nacional para que, al margen de la normatividad, tengamos una expresión clara de identificación con lo que significa nuestra moneda nacional.

Cuando uno viaja a algún país vecino, paga expresamente con la moneda del país, independientemente de la equivalencia en moneda extranjera. Sin embargo, cuando aquí planteamos que los productos y los servicios se paguen con moneda natural, con moneda nuestra, pretenden argumentar que no es viable porque hay otra terminología que no impide que se dé esta continuación del pago en moneda extranjera.

Tenemos que hacer prevalecer nuestra moneda, o por lo menos sigamos el ejemplo de países en los que se paga con la moneda nacional, no con dólares.

Lamento que acá todo se quiera dolarizar. Hasta el aire que respiramos nos lo van a vender en dólares. ¿Hasta cuándo vamos a seguir en esta situación?

Tengamos algo propio y hagamos prevalecer nuestra moneda nacional.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Tiene la palabra la congresista Mercedes Cabanillas por dos minutos.



La señora CABANILLAS BUSTAMANTE (PAP).— Señor Presidente, este proyecto tiene su origen en una iniciativa del Banco Central de Reserva y apunta, como bien se señala aquí, a fortalecer el proceso de desdolarización con el fin

de afianzar una estabilidad en la política de precios y en la relación del valor entre el dólar y los nuevos soles.

De más está decir que asistimos a una cierta estabilidad del cambio.

A mí me parece que también hay que ver el proyecto por el lado del derecho de los usuarios y consumidores a recibir en simultáneo una información vinculada al equivalente en nuevos soles cuando el bien o el artículo está a la venta en moneda extranjera. Esta información, que además está garantizada por la legislación específica, va a ayudar al consumidor o al usuario a tomar una mejor decisión.

Yo no encuentro ninguna colisión con otras normas y me parece fundamental que el texto propuesto consigne que se debe publicar en lugar visible el tipo de cambio que se está aceptando para efectos del pago, porque hay un tipo de cambio oficial, pero cada institución comercial maneja otro tipo de cambio, según paguemos con moneda nacional o con dólares.

Con todo gusto, le doy una interrupción al doctor Carrasco Távara.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Proceda, congresista José Carrasco.



El señor CARRASCO TÁVARA (PAP).— Señor Presidente, estamos tratando de ver cómo los peruanos podemos entendernos en el mismo idioma y en la misma moneda, en este caso.

Aunque seguramente no lo ha tenido en cuenta por no estar propuesto en ninguno de los proyectos dictaminados, hay un tema en el que la Comisión también podría extenderse a legislar.

Ocurre que en el país hay avisos publicitarios comerciales expresados en idioma extranjero, y los peruanos muy pocas veces podemos saber qué es-

tán diciendo. En tal sentido, propongo un artículo adicional para que toda la publicidad comercial en el Perú sea libre de expresarse en idioma extranjero o nacional; pero si se hace en idioma extranjero, deberá añadirse, a la vez, su traducción al español.

Ésa es la propuesta que le hago al presidente de la Comisión.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Puede concluir, congresista Mercedes Cabanillas.

La señora CABANILLAS BUSTAMANTE (PAP).— Presidente, sería importante —no sé si el presidente de la Comisión lo aceptará— que la publicación del tipo de cambio sea la del tipo de cambio oficial, porque si con cierta libertad lo maneja el establecimiento comercial, habrá siempre una diferencia que va a favorecer al establecimiento comercial y no al cliente.

El tipo de cambio oficial se mantiene estable, y eso es lo bueno. Se ha llegado a una cierta estabilidad en el sistema cambiario, y a eso apunta esta iniciativa del Banco Central de Reserva y de otros distinguidos señores congresistas.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Tiene la palabra el congresista Fausto Alvarado por dos minutos.



El señor ALVARADO DODERO (FIM).— Presidente, la moneda, para un estado, tiene como función ser un instrumento de cambio, pero también fundamentalmente es una expresión de soberanía. Eso es lo que siempre debemos tener presente.

Hubo algunos años en que la moneda nacional perdió valor. Como producto de las devaluaciones, nuestra moneda podía comprar cada vez menos bienes. El ciudadano había perdido confianza en ella.

Lo importante es que tengamos una tendencia a desdolarizar la economía y a apartarnos de monedas extranjeras en nuestras transacciones internacionales, de modo que volvamos a hacer de la moneda nacional el único instrumento de cambio o, por lo menos, el que toda la población utilice con plena confianza.

Es un acto de soberanía, señor Presidente. Además, hay que tener presente que cuando uno utiliza una moneda extranjera como instrumento de cambio, lo que está haciendo es comprar un bono emitido por un país extranjero, porque, al fin y al cabo, la moneda es eso.

Si usamos el dólar como instrumento de cambio, tendremos parte del ahorro del país metido en esos bonos. En vez de permitir que haya inversión y capitales que generen riqueza, está dedicado a ser un instrumento de cambio.

En el tiempo se verán los errores que han cometido algunos países al hacer del dólar su única moneda, porque ya empiezan a tener congelada la mayor parte de sus ahorros para poder contar con los instrumentos de cambio. Se entiende que eso anda por los 10 mil ó 15 mil millones de dólares.

Por eso, señor Presidente, apoyamos toda iniciativa que tienda a utilizar nuestra moneda nacional.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Tiene un minuto para concluir, congresista.

El señor ALVARADO DODERO (FIM).— Señor Presidente, en la norma que se está proponiendo existen algunos puntos que deben solucionarse. Por ejemplo, qué tipo de cambio se va a utilizar para efectos de los anuncios de los precios.

El tipo de cambio no tiene una versión oficial, porque es un promedio de las transacciones bancarias que se realizan en el día. En tal sentido, debería haber una cierta periodicidad en que los anuncios pudieran mantener el mismo tipo de cambio.

Por lo demás, reiteramos el apoyo a esta medida y a otras que se den para recuperar la soberanía de nuestro país expresada en la moneda nacional.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Terminado el debate, tiene la palabra el presidente de la Comisión informante, quien indicará qué cambios introduce en el texto.

El señor MERINO DE LAMA (SP-AP-UPP).— Señor Presidente, me pide una interrupción el congresista Adolfo Latorre.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Antes, el congresista Alberto Cruz solicita la palabra para plantear una cuestión previa.

El señor CRUZ LOYOLA (PP).— Presidente, esta norma tiende a desdolarizar; sin embargo,

la redacción que se hace en el artículo único modificado nos habla de condicionales...

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— ¿Cuál es la cuestión previa, congresista?



El señor CRUZ LOYOLA (PP).— De cuatro consultas que hace la Comisión y que están expresadas en los considerandos de este dictamen, dos son favorables; y las otras dos, desfavorables. Falta, en mi concepto, una opinión con respecto a cómo va a aceptar la SUNAT el informe de las entidades que tienen un movimiento diario.

El tipo de cambio es diario, y esto va a ser muy confuso. Se tendría que definir una propuesta para que por norma se establezca que todas las transacciones sean en nuevos soles, de modo que no se cree confusión con estos cambios diarios que se dan.

Este tema debe regresar a Comisión para que pueda expresarse finalmente una norma que sea aplicable.

Presidente, trato de fundamentar por qué razón...



El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Sí, pero eso lo debió plantear en los dos minutos que le correspondían a su bancada. Ese es el problema.

Tomamos en cuenta la cuestión previa y la vamos a procesar en su momento.

El presidente de la Comisión debe pronunciarse sobre la cuestión previa y las correcciones que quiere hacer.



El señor MERINO DE LAMA (SP-AP-UPP).— Primero, señor Presidente, voy a darles una interrupción, si usted me lo permite, a los congresistas Latorre y Lescano.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Proceda, congresista Adolfo Latorre.



El señor LATORRE LÓPEZ (PP).— Presidente, este proyecto es importante, pero en el fondo colisiona con el artículo 64.º de la Constitución en cuanto a la libre disposición de moneda extranjera.

Por lo tanto, las variaciones están sujetas a la situación política, a la inestabilidad y a diferentes factores económicos. Nosotros no podemos imponerlas por ley.

¿Qué va a pasar, por ejemplo, con la política económica del Perú cuando la inflación no esté adecuadamente controlada? Los precios están garantizados en dólares porque precisamente hay desconfianza en la política de determinados países.

Estoy de acuerdo con la cuestión previa, porque el proyecto colisiona con el artículo 64.º de la Constitución, que es muy claro. En consecuencia, este tema debe ser materia de mayor análisis.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Puede interrumpir el congresista Yonhy Lescano.



El señor LESCANO ANCIETA (SP-AP-UPP).— Señor Presidente, nosotros pensamos que el dictamen quiere defender al consumidor, que demanda información exacta, transparente y verídica. No solamente lo decimos los que pertenecemos a la Comisión de Defensa del Consumidor, sino también el mismo Banco Central de Reserva, que establece una serie de beneficios en el documento que ha hecho llegar a la Comisión. Habla, por ejemplo, de un mayor grado de transparencia en las transacciones entre vendedores y compradores.

Hay que poner los precios en dólares y en nuevos soles. Para mantener la economía en nuevos soles y para que no se pueda inflacionar hacia arriba y hacia abajo a cada rato, se pone en nuevos soles.

Esto nada tiene que ver con la seguridad de los contratos ni con el texto de los contratos ni con ningún artículo constitucional, porque no se está tocando el fondo de los contratos-ley. Simplemente se está diciendo: cuando usted ponga sus precios en dólares, póngalos también en nuevos soles, para utilizar nuestro signo monetario nacional.

Permítame concluir, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— La interrupción es solamente por un minuto, sin ampliación.

El señor LESCANO ANCIETA (SP-AP-UPP).— Solamente para terminar, señor Presidente.

Es absolutamente innecesario que este tema vuelva a la Comisión, porque se está protegiendo a los consumidores y se está cumpliendo con el artículo 65.º de la Constitución.

El Estado debe defender a los usuarios y consumidores dando transparencia en el mercado. Poner el precio en dólares y en nuevos soles va a convenir incluso a las empresas, para que no tengan mucho gasto en esto del rotulado, que se cambia a cada rato.

Ésta es una norma importante y tiene opinión favorable del Banco Central de Reserva. Solicito a la Representación Nacional que la apoye.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Puede continuar, congresista Manuel Merino.



El señor MERINO DE LAMA (SP-AP-UPP).— Señor Presidente, sobre la cuestión previa, éste no es un proyecto condicionante, sino una oferta que va a estar visible para los usuarios y consumidores en la compra de sus productos.

Se trata de un proyecto sumamente importante, y las opiniones desfavorables que pueden haber leído se relacionan con la preocupación por los costos que originaría rotular en nuevos soles.

Lo que aquí se busca es defender la moneda nacional y ayudar a los usuarios y consumidores a que paguen con la moneda que ganan, como se hace en otros países. Así ya lo han señalado algunos congresistas de la República.

Sobre la preocupación que tiene el congresista Amprimo, debo precisar que, de acuerdo con la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva del Perú, en su artículo 43.º, los billetes y monedas que pone en circulación esta institución del Estado son de aceptación forzosa para el pago de toda obligación, pública o privada. No hay colisión, de ninguna manera, cuando se solicita que los precios también se rotulen en nuevos soles.

En cuanto a la preocupación de la congresista Cabanillas, debo decir que el tipo de cambio es libre. Justamente, la disposición de esta oferta es para que el consumidor vea, a la hora de comprar el producto, si más le conviene comprar en nuevos soles o en dólares, de acuerdo con el tipo de cambio que tenga la tienda.

En tercer lugar, sobre el pedido que hizo el congresista Carrasco Távora, es un tema de publicidad. El artículo que él propone es muy importante, pero procedería para otra norma.

Conforme se ha podido exponer al Pleno del Congreso, queda en su integridad el proyecto para la votación correspondiente.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Vamos a procesar primero la cuestión previa.

Sírvanse registrar su asistencia.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema electrónico para verificar el quórum.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Se encuentran presentes 69 congresistas.

Al voto la cuestión previa.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema electrónico.

—Efectuada la votación, se rechaza, por 53 votos en contra, 10 a favor y dos abstenciones, la cuestión previa planteada.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Ha sido rechazada.

“Votación de la cuestión previa del congresista Cruz Loyola

Señores congresistas que votaron en contra: Acuña Peralta, Alvarado Dodero, Alvarado Hidalgo, Aranda Dextre, Arpasi Velásquez, Ayaipoma Alvarado, Cabanillas Bustamante, Carrasco Távora, Chamorro Balvín, De la Puente Haya, Del Castillo Gálvez, Devescovi Dzierson, Diez Canseco Cisneros, Flores Vásquez, Gonzales Posada Eyzaguirre, Helfer Palacios, Herrera Bercerra, Higuchi Miyagawa, Hildebrandt Pérez Treviño, Jiménez Dioses, Latorre López, Lescano Ancieta, Llique Ventura, Maldonado Reátegui, Mena Melgarejo, Merino de Lama, Molina Almanza, Morales Mansilla, Moyano Delgado, Mulder Bedoya, Negreiros Criado, Núñez Dávila, Ochoa Vargas, Ramírez Canchari, Ramos Cuya, Ramos Loayza, Rengifo Ruiz (Marciano), Requena Oliva, Risco Montalván, Saavedra Mesones, Sánchez Mejía, Sánchez Pinedo de Romero, Santa

María Calderón, Santa María del Águila, Solari de la Fuente, Tait Villacorta, Torres Ccalla, Townsend Diez-Canseco, Valderrama Chávez, Valdez Meléndez, Valencia-Dongo Cárdenas, Velarde Arrunátegui y Zumaeta Flores.

Señores congresistas que votaron a favor: Aita Campodónico, Amprimo Plá, Chuquival Saavedra, Cruz Loyola, Flores-Araóz Esparza, Florián Cedrón, Olaechea García, Rey Rey, Tapia Samaniego y Vargas Gálvez de Benavides.

Señores congresistas que se abstuvieron: Bustamante Coronado y Carhuaricra Meza.”



El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Con la misma asistencia, procederemos a votar el proyecto; es decir, la cuestión de fondo.

Al voto.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema electrónico.

—Efectuada la votación, se aprueba en primera votación, por 57 votos a favor, seis en contra y dos abstenciones, el texto sustitutorio del proyecto de ley que modifica el artículo 7.º-A del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N.º 716, Ley de Protección al Consumidor.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Ha sido aprobado.

Se deja constancia del voto a favor del congresista Chávez Chuchón.

—El texto aprobado es el siguiente:

“El Congreso de la República;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 7.º-A DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N.º 716, LEY DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

Artículo 1.º.— Sustituye el artículo 7.º-A del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N.º 716, Ley de Protección al Consumidor, aprobado por Decreto Supremo N.º 039-2000-ITINCE

Sustitúyase el artículo 7.º-A del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N.º 716, Ley de

Protección al Consumidor, aprobado por Decreto Supremo N.º 039-2000-ITINCE, por el siguiente texto:

‘Artículo 7.º-A.— Constituye obligación de los proveedores que en sus listas de precios o en sus rótulos, letreros, etiquetas o envases u otros en los que figure el precio de los bienes y servicios que ofrecen se consigne el precio total del bien o servicio en Nuevos Soles.

En los casos en que los precios de los bienes o servicios se difundan en moneda extranjera, se deberá consignar también los precios en moneda nacional, en caracteres y condiciones iguales, y adicionalmente, se deberá ubicar en lugares visibles del local o establecimiento comercial carteles, avisos u otros similares en los cuales se consigne el tipo de cambio aceptado para efectos de pago. Esta norma no es de aplicación para aquellos proveedores que ofrezcan directamente al público bienes y servicios desde y hacia el exterior.

Los precios que sean consignados, tanto en moneda nacional como extranjera, deben incluir el Impuesto General a las Ventas.

Cuando se trate de ventas al crédito se consignará, además las especificaciones previstas en los incisos b), c), d) y e) del artículo 24.º de la presente Ley.

Los consumidores no podrán ser obligados al pago de sumas o recargos adicionales al precio fijado.’

Artículo 2.º.— Vigencia

La presente Ley entrará en vigencia a los 30 días siguientes a su publicación en el Diario Oficial ‘El Peruano’.

“Votación del texto sustitutorio de los Proyectos de Ley Núms. 7772, 9921 y 10115/2003-CR

Señores congresistas que votaron a favor: Acuña Peralta, Alvarado Dodero, Alvarado Hidalgo, Aranda Dextre, Arpasi Velásquez, Ayaipoma Alvarado, Bustamante Coronado, Cabanillas Bustamante, Carhuaricra Meza, Carrasco Távora, Chamorro Balvín, De la Puente Haya, Del Castillo Gálvez, Devescovi Dzierson, Diez Canseco Cisneros, Flores Vásquez, Florián Cedrón, Gonzales Posada Eyzaguirre, Helfer Palacios, Herrera Becerra, Higuchi Miyagawa, Hildebrandt Pérez Treviño, Jiménez Dioses, Latorre López, Lescano Ancieta, Llique Ventura, Maldonado Reátegui, Mena Melgarejo, Merino de Lama, Molina Almanza, Mo-

rales Mansilla, Moyano Delgado, Mulder Bedoya, Negreiros Criado, Núñez Dávila, Ochoa Vargas, Ramírez Canchari, Ramos Cuya, Ramos Loayza, Rengifo Ruiz (Marciano), Requena Oliva, Risco Montalván, Saavedra Mesones, Sánchez Mejía, Sánchez Pinedo de Romero, Santa María Calderón, Santa María del Águila, Solari de la Fuente, Tait Villacorta, Torres Ccalla, Townsend Diez-Canseco, Valderrama Chávez, Valdez Meléndez, Valencia-Dongo Cárdenas, Vargas Gálvez de Benavides, Velarde Arrunátegui y Zumaeta Flores.

Señores congresistas que votaron en contra: Aita Campodónico, Amprimo Plá, Cruz Loyola, Flores-Aráoz Esparza, Olaechea García y Rey Rey.

Señores congresistas que se abstuvieron: Chuquival Saavedra y Tapia Samaniego.”

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Se votará por segunda vez la próxima semana.

Se aprueba el texto sustitutorio del Proyecto de Ley que Crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— El siguiente proyecto, señor Relator.

El RELATOR da lectura:

Dictamen de la Comisión de Gobiernos Locales, recaído en el Proyecto de Ley N.º 7228/2002-CR y en las observaciones del Poder Ejecutivo a la autógrafa de la ley, por el que se propone crear el Sistema Nacional Integrado de Catastro. (*)



El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— El proyecto ha sido dictaminado por unanimidad y propone un nuevo texto, así que es como un nuevo proyecto y no necesita votación calificada.

Para sustentar el dictamen, tiene la palabra el congresista Arturo Maldonado, presidente de la Comisión dictaminadora, hasta por seis minutos.



El señor MALDONADO REÁTEGUI (UN).— Señor Presidente, ha venido, para estudio y pronunciamiento de la Comisión de Gobiernos Locales, la autógrafa del Proyecto de Ley N.º 7228/2002-CR, que

(*) El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

ha sido observada por el Poder Ejecutivo y propone crear el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios.

Las observaciones que formula el Presidente de la República son tres:

En el artículo 8.º, inciso c), hay un problema conceptual cuando se señala la facultad del Consejo Nacional de Catastro para determinar las jurisdicciones catastrales, porque cuando la autógrafo emplea el término *jurisdicciones*, en realidad quiere referirse a zonas, a regiones, a localidades y a circunscripciones sobre las que ejercerá competencia el Sistema Nacional Integrado de Catastro.

Es atendible aceptar la observación presidencial con la finalidad de suprimir cualquier posibilidad de confusión en el texto de la norma bajo análisis. La Comisión de Gobiernos Locales se ha allanado a esta observación y ha sustituido la expresión *jurisdicciones* por la de *zonas catastrales*.

En el artículo 18.º, párrafo 18.3, el Ejecutivo señala que la autógrafo plantea un problema cuando establece que la inscripción de derechos sobre predios está respaldada por la información catastral, porque es manifiestamente imprecisa esa referencia si no se define qué debe entenderse por el respaldo que brinda la información catastral.

A efectos de evitar confusiones respecto de la interpretación de la norma, se acoge la observación del Poder Ejecutivo y se reemplaza el término *inscripción de derechos* por el de *información*. De ese modo no queda duda de que no existe condicionamiento alguno al contenido mismo de los derechos sobre predios por la información que proporcione el catastro. En este artículo también hay allanamiento.

La tercera observación se refiere al artículo 21.º, que establece que para proceder a inscribir definitivamente cualquier derecho sobre predios, el Registro de Predios debe exigir previamente la inscripción del Código Único Catastral (CUC), ya sea que se ubique en una zona catastrada o no catastrada.

Dice la observación que con este artículo 21.º se propicia la informalidad en el registro de propiedad, lo cual es contrario al objetivo del Gobierno de generar una cultura registral; y se pretende desconocer los grandes esfuerzos del Estado para

contar con un catastro oficial georreferenciado y digitalizado, pues se retrocedería a simples planos que señalan vértices en coordenadas conocidas como UTM.

Los principales cuestionamientos del Ejecutivo no vienen por el lado técnico de las materias tratadas en la autógrafo. El problema central se vincula a la exigencia de cargas o trabas que considera poco razonables para la inscripción de derechos en el Registro de Predios cuando no se encuentra inscrito el Código Único Catastral.

Respecto de esta materia, debe tenerse en consideración lo siguiente:

Primero, que la exigencia del Código Único Catastral tiene como propósito otorgar mayor seguridad en las transacciones sobre los predios, ya que evita los casos de duplicidad de partidas o superposición de áreas, que hoy en día es uno de los grandes generadores de inseguridad jurídica en las transferencias de propiedad predial en todo el Perú.

Segundo, que la autógrafo aprobada, a diferencia del proyecto de ley presentado por el Ejecutivo, permite la anotación preventiva de cualquier derecho en el Registro de Predios cuando el predio no cuente con el Código Único Catastral. Dicha anotación preventiva tiene los mismos efectos de una inscripción, lo cual brinda plena seguridad jurídica e igualdad a todos los ciudadanos que acudan al Registro de Predios para solicitar la inscripción de cualquier derecho.

Por lo tanto, si el predio no cuenta con el CUC —que es el Código Único Catastral—, el derecho del ciudadano no se ve afectado, ya que podrá proceder a solicitar la referida anotación preventiva con idénticos efectos legales al de una inscripción.

Por estas consideraciones, se estima que no existe vulneración de fondo a los principios constitucionales aludidos en la observación presidencial, dado que es precisamente la información georreferenciada la que brindará contenido fáctico a los derechos que son objeto de estos actos jurídicos sobre inmuebles.

Ya es conocido el antiguo problema de la disparidad entre la información contenida en los documentos que sustentan la transferencia de inmuebles y la realidad física de éstos, lo cual produce superposición de predios, desigualdad de áreas, distintas medidas, diferentes colindancias, etcétera. Ello afecta gravemente el contenido de los derechos que se transfieren sobre predios, al estar en muchos casos fundados en información errónea

sobre las verdaderas características físicas del inmueble, por lo que es necesario que la información georreferenciada conste en el Registro de Predios, manteniéndose la obligación de inscribir el Código Único Catastral.

Sin embargo, en el nuevo texto se precisa que la anotación preventiva que se origina con la presentación del título será de plazo indeterminado hasta que se presenten al registro los planos debidamente georreferenciados, con lo cual se mantendrán la publicidad y la continuidad de los actos registrados referidos a predios.

Debo agregar que, de acuerdo con la segunda disposición transitoria de este proyecto, la vigencia de este artículo 21.º está condicionado a la interconexión de todas las entidades públicas que conforman el sistema. Quiere decir que, mientras no se esté interconectado con el sistema, se seguirá haciendo lo que hasta hoy se sigue haciendo.

Para evitar esta observación, en esta disposición transitoria se incluye la referencia al artículo 21.º, que habla de la obligatoriedad de este Código Único Catastral.

Adicionalmente a la absolución de las observaciones presidenciales, la Comisión de Gobiernos Locales ha considerado conveniente incluir en la composición del consejo directivo del Sistema Nacional Integrado de Catastro al Instituto Catastral e Informático de Lima, que tiene una experiencia en materia catastral de más de 20 años.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Concluya, congresista.



El señor MALDONADO REÁ-TEGUI (UN).— Se debe considerar también que el 28% de la población del país se concentra en la provincia de Lima, que tiene el mercado inmobiliario más activo del Perú, pues en ella se ubican aproximadamente 2 millones de unidades catastrales, que representan el 33% a nivel nacional.

Después de que la Comisión aprueba su dictamen, la Municipalidad de Lima le cambia el nombre al Instituto Catastral de Lima por el de Instituto Catastral e Informático de Lima. Eso se tendría que corregir en el texto de la propuesta que trae la Comisión.

En conclusión, nos hemos allanado a dos de las tres observaciones y hemos efectuado una precisión res-

pecto de la tercera. Se introduce, además, una nueva institución en el consejo directivo del Sistema Nacional Integrado de Catastro: el Instituto Catastral e Informático de Lima; y en la segunda disposición transitoria se agrega la referencia al artículo 21.º, para que quede así salvada esta situación de la obligatoriedad del Código Único Catastral mientras no se encuentre integrado todo el sistema. Eso evitará que en futuro tengamos problemas como el que hoy existe entre Cañete y Chinchipe.

Y entre muchas otras circunscripciones hay conflictos en los límites, en los catastros individuales, por lo que se busca, con este sistema integrado, agilizar, estandarizar y dinamizar la información catastral y dar seguridad jurídica.

Este tema ya ha sido ampliamente debatido aquí en el Pleno. Como he mencionado, la Comisión se ha allanado a dos de las tres observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo; y la tercera se ha salvado con una condición complementaria, lo que permitirá que nos pongamos a la vanguardia con un sistema unificado catastral que dé seguridad y tenga ese múltiple propósito para el desarrollo del país.

Por todas estas razones, mucho agradeceríamos que el Pleno del Congreso respalde esta propuesta.

Muchas gracias.



El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— La Presidencia saluda a los alumnos de los colegios Villa Cáritas y San Pedro, así como a visitantes del colegio Saint Joseph, de California, Estados Unidos de América.

(Aplausos.)

En uno de esos colegios, en Villa Cáritas, está la hija de nuestro colega Rafael Valencia-Dongo, la señorita Lucía Valencia-Dongo.

(Aplausos.)

Tiene la palabra, por dos minutos, el congresista Luis Santa María, del Partido Aprista.



El señor SANTA MARÍA CALDERÓN (PAP).— Señor Presidente, se trata de un proyecto muy técnico que beneficia a todos los peruanos, porque constituye un aporte significativo para dar garantías al desarrollo de nuestro país.

Van a sorprenderse todos los congresistas al saber que 186 provincias del país no están catastradas; y más de mil 822 distritos, tampoco.

Entonces, es una necesidad la existencia de este catastro, porque va a dar garantías a la propiedad, va a dar seguridad jurídica, va a dar seguridad a las inversiones, va a evitar los conflictos que se generan por falta de una delimitación precisa que no obedece a técnicas modernas del sistema catastral.

Hemos sido testigos de pleitos, reyertas y manifestaciones públicas que se derivan de la inexistencia de este catastro.

La ley estuvo bien expuesta; sin embargo, algunas exquisiteces promovieron las observaciones del Ejecutivo, que ya han sido superadas.

La aprobación de este proyecto de ley va a favorecer la labor de fiscalización, una mejor gestión de los municipios y de las propias entidades del Estado, la eliminación de conflictos y del tráfico de tierras, tan común en nuestro país. Estamos frente a una propuesta sumamente positiva que debe ser apoyada por los congresistas.

Muchas gracias, señor Presidente.

—**Asume la Presidencia el señor Marciano Rengifo Ruiz.**



El señor PRESIDENTE (Marciano Rengifo Ruiz).— Tiene la palabra, por tres minutos, el congresista Fausto Alvarado.



El señor ALVARADO DODERO (FIM).— Presidente, después de la lucha por las aguas, el tema de las superposiciones ha sido lo que más ha movido la historia. Ha provocado conflictos bélicos y belicosos entre pueblos, entre estados, entre naciones.

Tenemos uno *ad portas* entre pueblos hermanos, entre provincias que siempre se habían complementado, y ojalá tenga una pronta solución.

Por eso, cabe resaltar la importancia de este proyecto, que ha sido promovido por el actual Gobierno. Fue un ofrecimiento de muchos otros gobiernos, pero lamentablemente no pudieron llevarlo a cabo.

La aprobación de este proyecto va a permitir la unificación de los catastros, sin perjuicio de su funcionamiento, en un catastro único. Además, va a permitir el uso del mismo método técnico de medición y de ubicación. Teníamos mediciones que iban “hasta donde dé el horizonte”, “hasta donde el cerro esté”, “hasta la curva que da el río”. Y si el río se movía, se generaba inmediatamente el conflicto.

Hoy día la tecnología y el desarrollo del conocimiento nos dan la posibilidad de utilizar medidas geodésicas, GTM, o medidas de carácter técnico del satélite, que permiten una ubicación exacta de los predios. Por lo tanto, se dará la seguridad no solamente en el aspecto legal sino también en el aspecto físico, porque el saneamiento de una propiedad tiene esas dos partes, la física y la legal, y están atadas una a la otra. ¿De qué sirve tener consolidado por completo el aspecto legal si al ir al terreno físico corresponde otra ubicación?

Saludamos este proyecto que ha sido promovido por el Poder Ejecutivo...

—**Reasume la Presidencia el señor Henry Pease García.**



El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Tiene un minuto para concluir, congresista.

El señor ALVARADO DODERO (FIM).— Le doy la interrupción al congresista Devescovi, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Proceda, congresista José Devescovi.



El señor DEVESCOVI DZIERSON (FIM).— Señor Presidente, estoy totalmente de acuerdo con lo expresado por el congresista Fausto Alvarado en el sentido de que si esto hubiese estado ya reglamentado, hoy no estaríamos con los problemas que están viviendo las hermanas provincias de Chincha y Cañete.

Lo que sí debo manifestar es la total indignación del pueblo chinchano y de la Región Ica por la irresponsable actitud del Presidente del Consejo de Ministros al enviar este tema al Congreso y no asumir su responsabilidad de corregir la si-

tuación en la Oficina Técnica de Demarcación Territorial.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Puede continuar, congresista Fausto Alvarado.



El señor ALVARADO DODERO (FIM).— En efecto, señor Presidente, el problema es que tenemos catastro rural, catastro municipal, catastro agrícola y una serie de catastros que lo único que hacen es provocar catástrofes. Por eso, lo que queremos es un catastro único basado fundamentalmente en una misma forma de medir y de ubicar los predios.

Los beneficios de este sistema son muy importantes y ya han sido expuestos: hay mayor seguridad jurídica en las transacciones inmobiliarias; eleva la recaudación de los propios municipios con una mejor aplicación de los predios; facilita la fiscalización; promueve inversiones; permite una...

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Su tiempo ha terminado, congresista, y ya se le concedió una ampliación.

El señor ALVARADO DODERO (FIM).— Pero falta la yapa, Presidente.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Si diéramos yapa a cada uno, tendríamos que duplicar el tiempo. Le doy un minuto por su gracia.

El señor ALVARADO DODERO (FIM).— Gracias, Presidente.

Me da gusto hacerlo sonreír. Aunque no es difícil, porque usted es una persona alegre.

Este sistema, entonces, elimina los conflictos y contribuye a soluciones en los problemas de demarcación territorial.

Tenemos delimitadas apenas ocho provincias. No quiero decir la cifra de las que están sin delimitar, porque pueden causar un poco de alboroto. Y en distritos sin delimitar hay una suma arriba del millar.

Habiéndose absuelto por completo las observaciones planteadas por el Poder Ejecutivo, el FIM apoya esta opción, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— El presidente de la Comisión hará uso de la palabra y dirá si cambia algo del texto.



El señor MALDONADO REÁTEGUI (UN).— Señor Presidente, en el artículo 21.º se ha hecho una nueva redacción con el texto propuesto por el presidente de la Comisión de Constitución. Diría lo siguiente:

“Artículo 21.º.— Obligatoriedad del Registro

El Registro de Predios para proceder a inscribir definitivamente cualquier derecho, debe exigir la inscripción del Código Único Catastral.

En caso de que el predio sobre el cual se solicite la inscripción del acto jurídico no cuente con el Código Único Catastral, el registro procederá a la anotación preventiva del acto cuya inscripción se solicita, hasta que se presenten los planos debidamente georeferenciados, con las coordenadas en el Sistema de Referencia Geodésica Oficial vigente y el Código Único Catastral del predio.

En tanto se presenten los planos y el Código Único Catastral a que se refiere el párrafo anterior, se mantendrá vigente la anotación preventiva, que es aplicable a todos los títulos que tengan defectos subsanables.”

Presidente, me pide una interrupción la congresista Hildebrandt.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Puede interrumpir, congresista Martha Hildebrandt.



La señora HILDEBRANDT PÉREZ TREVIÑO.— Gracias, Presidente; gracias, congresista.

Simplemente, quiero hacer notar que en este proyecto de ley —con el cual estoy de acuerdo, por supuesto— se usan un verbo *catastrar* y un participio *catastrada* o *catastrado* que no existen en la lengua general. Tal vez tendría que felicitar a alguien por esta creación lingüística del Congreso.

En realidad, el lenguaje se modifica constantemente y todos los hablantes tenemos derecho de iniciativa en cuanto a eso, pero tenemos que ver si los demás lo aceptan o lo entienden.

Catastrar y *catastrado* me suenan un poco a catástrofe, pero no estoy en contra de que se pro-

ponga un neologismo, aunque en este caso haya sido no a sabiendas sino de un modo un poco ingenuo.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Puede continuar el señor presidente de la Comisión.

El señor MALDONADO REÁTEGUI (UN).— Señor Presidente, las modificaciones en el artículo 21.º obligarían a que se retire la referencia a dicho artículo en la segunda disposición transitoria, porque ya con este nuevo texto el condicionante está establecido.

Además, se incluye el inciso f) en el artículo 7.º, como ya se ha explicado en la sustentación, para que el Consejo Nacional de Catastro esté integrado por el director ejecutivo del Instituto Catastral e Informático de Lima (ICIL) o su representante.

Ésas son las propuestas que se han recibido para que el Pleno pueda votar, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Sírvanse registrar su asistencia para votar.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema electrónico para verificar el quórum.



El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Se encuentran presentes 71 congresistas.

Estoy esperando que aumente el número para poder ver proyectos que requieren de votación calificada.

Al voto.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema electrónico.

—Efectuada la votación, se aprueba, por 66 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, el texto sustitutorio del Proyecto de Ley que Crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Ha sido aprobado.

Se agrega el voto a favor de los congresistas Mena Melgarejo y Helfer Palacios.

—El texto aprobado es el siguiente:

“El Congreso de la República;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL INTEGRADO DE CATASTRO Y SU VINCULACIÓN CON EL REGISTRO DE PREDIOS

Capítulo I

Objetivos y Conceptos Generales

Artículo 1.º.— Objeto de la Ley

Créase el Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial, con la finalidad de regular la integración y unificación de los estándares, nomenclatura y procesos técnicos de las diferentes entidades generadoras de catastro en el país.

El Sistema se vincula con el Registro de Predios creado por Ley N.º 27755, mediante la información catastral.

Artículo 2.º.— Alcance y definición

La presente Ley es de aplicación a las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

El Sistema utiliza un conjunto de procesos y datos que unifican los catastros, el mismo que tiene por finalidad integrar y estandarizar la información catastral y demás características de los predios.

Artículo 3.º.— El Sistema

El Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial está conformado por:

- a) La Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP
- b) Los Gobiernos Regionales.
- c) Las Municipalidades Provinciales, Distritales y Metropolitana de Lima.
- d) El Instituto Geográfico Nacional.
- e) El Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero – INACC.

Artículo 4.º.— Características del Sistema

El Sistema se relaciona con el Registro de Predios a través de la información catastral. Para este efecto, el Sistema uniformiza la generación, administración, mantenimiento y actualización de la información catastral predial.

La información contenida en el Sistema es de acceso público, previo pago de los derechos correspondientes, y con las limitaciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Las características del Sistema son:

- a) Abierto.— Permite el intercambio de la información entre quienes la generan y aquellos que la solicitan.
- b) Desconcentrado.— Permite el acceso al mismo a través de las distintas entidades públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Locales.
- c) Dinámico.— Es objeto de actualización permanente por los cambios físicos y legales inherentes al predio.
- d) Normalizado.— Permite la uniformidad en los procedimientos de gestión, obtención y tratamiento de la información que genera.
- e) Estandarizado.— Contiene estándares técnicos, informáticos, administrativos y legales en los procesos y datos que conforman el Sistema.
- f) Seguridad.— Otorga seguridad jurídica a los actos jurídicos referidos a predios y a sus derechos.

Capítulo II**Administración del Sistema****Artículo 5.º.— Órganos del Sistema**

Son órganos del Sistema: el Consejo Nacional de Catastro, la Secretaría Técnica y las Comisiones Consultivas.

Artículo 6.º.— El Consejo Nacional de Catastro

El Consejo Nacional de Catastro es el órgano del Sistema encargado de aprobar su política nacional y la referida a la integración catastral, así como de emitir las directivas para su implementación, entre otras, de conformidad con la

presente Ley y su reglamento, así como las normas respecto a la ejecución de tales políticas.

Artículo 7.º.— Integrantes del Consejo Nacional

El Consejo Nacional de Catastro está integrado por:

- a) El Superintendente Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, quien lo preside.
- b) Un representante de los Gobiernos Regionales.
- c) El Presidente de la Asociación de Municipalidades o su representante.
- d) El Jefe Institucional del Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero – INACC o su representante.
- e) El Jefe del Instituto Geográfico Nacional – IGN o su representante.
- f) El Director Ejecutivo del Instituto Catastral e Informático de Lima – ICL o su representante.

El Presidente del Consejo Nacional ejerce la representación del mismo.

Artículo 8.º.— Funciones del Consejo Nacional de Catastro

Son funciones del Consejo Nacional de Catastro las siguientes:

- a) Establecer la política nacional del Sistema y su vinculación al Registro de Predios a través del Plan Nacional de Catastro.
- b) Aprobar las Directivas para el cumplimiento obligatorio de la ejecución de las actividades de catastro de predios o derechos sobre éstos, incluyendo delegación de facultades.
- c) Determinar, de ser necesario, las zonas catastrales para el funcionamiento del Sistema. El ámbito de aplicación de las zonas catastrales se precisará en el reglamento de la presente Ley.
- d) Aprobar las normas técnicas requeridas para la integración catastral y su vinculación con el Registro de Predios.
- e) Aprobar convenios o contratos con las entidades públicas del Gobierno Nacional, Regional y Local, personas jurídicas o naturales y los Organismos Internacionales de Cooperación Técnica, Financiera u otros, para la formulación, actualización y mantenimiento de la información

catastral. Los contratos de carácter financiero que originen operaciones sujetas a reembolso a plazos mayores a un año se rigen por las normas de endeudamiento público.

f) Establecer los estándares y especificaciones técnicas para la formulación, actualización y mantenimiento de la información catastral de predios o derechos sobre éstos.

g) Establecer el sistema informático destinado a integrar la información catastral de las entidades públicas integrantes del Sistema.

h) Delegar en la Secretaría Técnica las funciones que estime pertinentes.

i) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines con arreglo a la presente Ley.

Artículo 9.º.— Secretaría Técnica

Desígnase a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP como Secretaría Técnica del Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial, independientemente de sus funciones específicas de acuerdo a su ley de creación.

La Secretaría Técnica es dirigida por un Secretario, el cual es un funcionario designado por la SUNARP.

Artículo 10.º.— Funciones de la Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica, para los fines del Sistema Nacional Integrado de Catastro, tiene las siguientes funciones:

a) Proponer al Consejo Nacional la política nacional del Sistema y su vinculación con el Registro de Predios y ejecutarla una vez aprobada.

b) Evaluar y supervisar las actividades relacionadas a la generación y administración de la información catastral de predios, que ejecutan las entidades públicas que integran el Sistema.

c) Proponer al Consejo Nacional las disposiciones administrativas para el cumplimiento de las actividades de catastro de predios o derechos sobre éstos, incluyendo delegación de facultades cuando lo considere conveniente.

d) Proponer al Consejo Nacional estándares y especificaciones técnicas para la formulación, actualización y mantenimiento de la información catastral de predios o derechos sobre éstos.

e) Coordinar la vinculación de los entes oficiales involucrados en materia catastral con el Registro de Predios.

f) Administrar el Sistema.

g) Proponer al Consejo Nacional el sistema informático a fin de integrar la información catastral de las instituciones públicas conformantes del Sistema.

h) Otras que le fueran delegadas por el Consejo Nacional.

Artículo 11.º.— Responsabilidades de la Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica es el órgano responsable de cumplir y monitorear la aplicación de las políticas, normas y estándares del Sistema, aprobados por el Consejo Nacional; para lo cual coordina, asesora, supervisa y evalúa el tratamiento de las acciones del catastro vinculadas al Registro de Predios a efectos de que éstas se realicen de acuerdo a los procedimientos estandarizados.

Artículo 12.º.— Recursos económicos de la Secretaría Técnica

La Entidad que realice las funciones de Secretaría Técnica utiliza los recursos aprobados en su Presupuesto Institucional y puede recibir recursos y/o donaciones de Organismos Internacionales de Cooperación Técnica, Financiera u otros, y de Organismos Multilaterales para este encargo específico, sin demandar bajo ningún concepto fondos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 13.º.— Comisiones Consultivas

Cuando corresponda tratar o dilucidar temas que involucren un área geográfica determinada, el Consejo Nacional o la Secretaría Técnica podrán convocar Comisiones Consultivas, conformadas por los representantes de los Gobiernos Locales involucrados y de otras instituciones afectas con el fin de que puedan transmitir información relevante acerca de sus correspondientes ámbitos geográficos.

Capítulo III

Definiciones y Generación del Código Único Catastral

Artículo 14.º.— Conceptos Generales

Para efectos de la presente Ley, se entiende por:

1. Predios.— Es el bien inmueble a que se refiere el inciso 1) del artículo 885.º del Código Civil.

2. Sistema de Referencia Geodésica Oficial.— Es la red geodésica nacional elaborada por el Instituto Geográfico Nacional – IGN, siendo ésta el marco de referencia de la actividad de ordenamiento catastral, pública o privada, que se realiza en el país.

La elaboración de la cartografía se sujeta a las normas de la Cartografía Básica Oficial, elaborada por el Instituto Geográfico Nacional y a las normas y estándares técnicos que establece la presente Ley y su reglamento.

3. Código Único Catastral.— Es la identificación alfanumérica de predios. El Registro de Predios inscribe el Código Único Catastral.

En los casos de los regímenes de propiedad exclusiva y propiedad común, se asigna a cada una de las unidades de propiedad exclusiva un Código Único Catastral.

El reglamento de la presente Ley define las características del Código Único Catastral a ser asignado, el mismo que será elaborado en coordinación con el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI y otorgado por las Municipalidades Distritales a nivel nacional.

4. Catastro de predios.— Es el inventario físico de los predios orientado a un uso multipropósito, y se encuentra constituido por la suma de predios contiguos que conforman el territorio de la República, a los cuales se les asigna un Código Único Catastral con referencia al titular o titulares del derecho de propiedad del predio.

El catastro proporcionará a los usuarios información actualizada de todos los derechos registrados sobre un predio, mediante su interconexión con el Registro de Predios.

El catastro comprende la información gráfica, con las coordenadas de los vértices de los linderos de predios, en el Sistema de Referencia Geodésica Oficial en vigencia, y un banco de datos alfanumérico con la información de los derechos registrados.

5. Certificado Catastral.— Es el documento con valor jurídico y efectos legales que emite la entidad catastral competente a favor de cualquier persona que lo solicite.

La expedición del Certificado Catastral está sujeta al pago de los derechos correspondientes, según tasa que se establecerá en el reglamento de la presente Ley, con excepción de las que corresponda fijar a los Gobiernos Locales. Las Tasas se fijarán atendiendo al criterio establecido en el artículo 45.º de la Ley N.º 27444.

Artículo 15.º.— Generación del Código Único Catastral

15.1 Las Municipalidades son los organismos generadores de catastro, las que se interconectan con el Registro de Predios enviándoles la información gráfica y alfanumérica de cada predio para la inscripción del Código Único Catastral.

15.2 Las Municipalidades en uso de sus facultades, pueden encargar el levantamiento catastral a otras entidades públicas, privadas, personas jurídicas o naturales de acuerdo a los criterios técnicos que apruebe el Sistema.

15.3 Las Municipalidades otorgan el Código Único Catastral en aquellos casos en que no se ha asignado por programas de titulación rural o urbana.

Artículo 16.º.— Otras formas de asignación del Código Único Catastral a los predios y actualización del Catastro

Para asignar el Código Único Catastral a los predios y mantener actualizada la información catastral de los mismos, son de aplicación las reglas siguientes:

a) Predio inscrito a nombre del solicitante, predios no inscritos, predio inscrito a nombre de tercero, predios inscritos con superposición total o parcial o con discrepancia entre los títulos y el levantamiento catastral.

En todos estos casos, la Municipalidad asigna el Código Único Catastral al predio y el Registrador inscribe dicho Código en el asiento respectivo.

b) Predios en zona catastrada.

En el caso de que el predio esté ubicado dentro de un sector que haya sido objeto de levantamiento catastral municipal o a través de cualquier otra forma de georeferencia con coordenadas oficiales y que se encuentre dicha información en el Registro de Predios, el titular de un predio no requiere la presentación de planos con coordenadas en el Sistema de Referencia Geodésica Oficial en vigencia.

Artículo 17.º.— Inscripción del Código Único Catastral de Predios objeto de Programas de Titulación

El Registro de Predios verifica a través de la calificación registral, la asignación del Código Único Catastral e inscribe aquellos predios titulados a través de Programas de Titulación en el Registro de Predios, relacionando al predio con su titular y demás derechos y cargas que pueden recaer sobre éste.

Capítulo IV

Vinculación con el Registro de Predios

Artículo 18.º.— Información catastral del Registro de Predios

18.1 El Registro de Predios contiene información que otorga fe pública registral y garantía de seguridad jurídica a todos los titulares de los predios inscritos.

18.2 El Registro de Predios utiliza el Código Único Catastral para identificar el predio.

18.3 La información sobre predios en el Registro, está respaldada por la información catastral.

Artículo 19.º.— Interconexión de las Oficinas de los Notarios

19.1 Los Notarios se interconectan con el Registro de Predios, de forma tal, que cada acto jurídico sobre predios en el que intervenga el Notario, debe ser transmitido con la garantía de la firma digital del mismo a través de la interconexión permanente en tiempo inmediato.

19.2 En las zonas en las que no exista capacidad técnica de interconexión, los Notarios deben remitir la información correspondiente a través de otros medios al Registro de Predios. El reglamento define dichas zonas, plazos y formas.

Artículo 20.º.— Verificación de que el Propietario Registral es el Propietario Civil

El Notario antes de intervenir en cualquier acto jurídico sobre predios, verifica en el Registro de Predios a través de la interconexión u otros medios, que el titular de los derechos transferidos es el mismo que figura en el Registro de Predios. Si no fuera el mismo titular de los derechos transferidos, intervendrá igualmente en el acto y anotará este hecho, del que informará al Registro de Predios y a los interesados.

Artículo 21.º.— Obligatoriedad del Registro

El Registro de Predios para proceder a inscribir definitivamente cualquier derecho, debe exigir la inscripción del Código Único Catastral.

En caso de que el predio sobre el cual se solicite la inscripción del acto jurídico no cuente con el Código Único Catastral, el Registro procederá a la anotación preventiva del acto cuya inscripción se solicita, hasta que se presenten los planos debidamente georeferenciados, con las coordenadas en el Sistema de Referencia Geodésica Oficial vigente y el Código Único Catastral del predio.

En tanto se presenten los planos y el Código Único Catastral a que se refiere el párrafo anterior, se mantendrá vigente la anotación preventiva, que es aplicable a todos los títulos que tengan defectos subsanables.

Artículo 22.º.— Interconexión de entidades que ejecutan Programas de Titulación

Las entidades públicas que ejecutan catastro de predios dentro de los Programas de Titulación deben interconectarse con el Registro de Predios y transmitir la información en tiempo inmediato, para la verificación e inscripción del Código Único Catastral.

Artículo 23.º.— Interconexión de otras dependencias del Estado, obligatoriedad del Registro

23.1 Las entidades del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y Locales que otorguen actos administrativos relativos a predios, sea adjudicación, habilitación urbana, zonificación u otros actos que modifiquen, limiten, restrinjan o extingan derechos sobre predios; deben estar interconectadas con el Registro de Predios y transmitir, en tiempo inmediato a la dación del acto administrativo, la información completa de dichos actos, para su correspondiente inscripción.

23.2 En las zonas en las que no exista capacidad técnica de interconexión, las entidades deben remitir la información correspondiente a través de otros medios al Registro de Predios. El reglamento define dichas zonas, plazos y formas.

Disposiciones Transitorias

Primera.— No se asignará Código Único Catastral a aquellos predios que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley, sean materia de proceso judicial en trámite respecto a la

definición de áreas, linderos y medidas perimétricas, hasta que dichos procesos hayan culminado.

Segunda.— Las entidades públicas, sean del Gobierno Nacional, Regional o Local, así como los Notarios, personas naturales o jurídicas, involucradas en la producción y gestión catastral de predios, en actos jurídicos vinculados a derechos sobre predios y derechos mineros o de cualquier naturaleza sobre éstos, deben interconectarse a la Secretaría Técnica y al Registro de Predios en el plazo que se fijará en el reglamento de esta Ley a efectos de que el Sistema funcione en forma integrada. En tanto se produzca la interconexión en los plazos que fijará el reglamento, queda en suspenso la aplicación de los artículos 20.º, 22.º y 23.º de la presente Ley.

Tercera.— La Comisión de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI y el Programa Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural – PETF, formarán parte del Sistema y tendrán representación en su Consejo Nacional, hasta su conclusión o disolución de acuerdo a sus normas de creación.

Disposiciones Finales

Primera.— La exoneración del pago de tasas registrales, procederá únicamente de acuerdo a lo dispuesto por la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N.º 135-99-EF y de no establecerse plazo expresamente, se estará al plazo señalado en la norma VII del Título Preliminar del mismo Código.

Segunda.— El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley en un plazo no mayor de ciento veinte (120) días hábiles, a partir de su publicación.

Tercera.— Deróganse y déjense sin efecto todas las disposiciones legales que se opongan a la presente Ley.

Comuníquese, etc.”

“Votación del texto sustitutorio del Proyecto de Ley N.º 7228/2002-CR

Señores congresistas que votaron a favor: Acuña Peralta, Aita Campodónico, Almerí Veramendi, Alvarado Doderó, Alvarado Hidalgo, Amprimo Plá, Aranda Dextre, Arpasi Velásquez, Ayaipoma Alvarado, Benítez Rivas, Bustamante Coronado, Cabanillas Bustamante, Carhuaricra

Meza, Carrasco Távora, Chamorro Balvín, Chuquival Saavedra, Cruz Loyola, De la Puente Haya, Del Castillo Gálvez, Devescovi Dzierson, Díaz Peralta, Diez Canseco Cisneros, Flores-Aráoz Esparza, Flores Vásquez, Florián Cedrón, Gonzales Posada Eyzaguirre, Herrera Becerra, Higuchi Miyagawa, Hildebrandt Pérez Treviño, Jiménez Dioses, Latorre López, Lescano Ancieta, Llique Ventura, Maldonado Reátegui, Merino de Lama, Molina Almanza, Morales Mansilla, Moyano Delgado, Mulder Bedoya, Negreiros Criado, Núñez Dávila, Ochoa Vargas, Olaechea García, Pacheco Villar, Ramírez Canchari, Ramos Cuya, Ramos Loayza, Rengifo Ruiz (Marciano), Requena Oliva, Rey Rey, Risco Montalván, Rodrich Ackerman, Saavedra Mesones, Sánchez Mejía, Sánchez Pinedo de Romero, Santa María Calderón, Santa María del Águila, Solari de la Fuente, Tait Villacorta, Tapia Samaniego, Torres Ccalla, Townsend Diez-Canseco, Valencia-Dongo Cárdenas, Vargas Gálvez de Benavides, Velarde Arrunátegui y Zumaeta Flores.”



El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Pido dispensa de la aprobación del acta para poder dar trámite al asunto tratado.

Los señores congresistas que estén a favor se servirán expresarlo levantando el brazo. Los que estén en contra, de la misma manera. Los que se abstengan, igualmente.

—Efectuada la votación, se acuerda tramitar el asunto tratado sin esperar la aprobación del acta.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Ha sido acordada la dispensa.

Se aprueba, con modificaciones, el texto sustitutorio, contenido en el dictamen de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, del Proyecto de Ley que Regula el Acceso y Uso Compartido de Infraestructura de Uso Público para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— El siguiente proyecto, señor Relator.

El RELATOR da lectura:

Dictamen de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, recaído en los Proyectos de Ley Núms. 1343/2001-CR, 4934/2002-CR, 5806/2002-CR, 9390/2003-CR, 9727/2003-CR y 10400/2003-CR, que propone la Ley que Regula el Acceso y

Uso Compartido de Infraestructura de Uso Público para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones. (*)

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Se va a iniciar la sustentación del proyecto sustitutorio contenido en el dictamen por unanimidad de la Comisión de Transportes y Comunicaciones.

Si al votarse este proyecto fuera rechazado, se debatirá la propuesta contenida en el dictamen de la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos.

Tiene la palabra el congresista Mario Ochoa, presidente de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, hasta por seis minutos.



El señor OCHOA VARGAS (SP-AP-UPP).— Señor Presidente, desearía que pudiera conceder un minuto a la expresión de mi alma, de mi espíritu, de mi corazón, para poder saludar a la entrañable fuente de mi origen: el Cusco. Esa ciudad crisol, esa ciudad que se constituye en el permanente horno de altas temperaturas humanas en el que se han fundido todas las voces y todas las sangres, en el que están también las ansias de justicia y dignidad.

A ese Cusco eterno y milenario, nuestra admiración y gratitud eternas. Lo llevamos siempre como un blasón y es el norte de grandes aspiraciones de quienes somos dignos herederos de esta raza que hoy resiste los grandes desafíos del mundo.

Luego de esta breve introducción, Presidente, quiero presentar la propuesta para regular el uso compartido de infraestructura de uso público para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, que es un proyecto trascendental e importante para el país.

El libre acceso universal a la tecnología, a la información y a la comunicación en nuestro país se encuentra asociado a la limitación de la iniciativa privada y las imperfecciones de los mercados. A ello se añade la baja cobertura del servicio, lo que obliga a compartir infraestructura para reducir los costos, así como a efectuar el pago de una contraprestación.

En condiciones normales, este dilema sería resuelto por el mercado; pero, lamentablemente, en el Perú de hoy eso no es posible por algunas fallas.

En el mercado de las telecomunicaciones, por ejemplo, hay una elevada situación de pertenencia en cuanto a infraestructura. Pocos operadores con infraestructura propia están vigentes en el mercado de las comunicaciones, lo que impide una mejor competencia y, por consiguiente, una mejor calidad del servicio y mejores precios.

Los operadores que no poseen infraestructura se ven obligados a solicitar un alquiler y a enfrentarse muchas veces a la negativa del operador o a pagos onerosos y plazos muy cortos. Si alguien desea hacer uso de una infraestructura, se enfrenta primero con ese gran problema.

Por ello, señor Presidente, queremos contar con un mejor, ágil, justo y eficiente servicio. En tal sentido, aquellas empresas que poseen infraestructura útil para la prestación de servicios en telecomunicaciones estarían obligadas a compartirla y a ampliar, de esa manera, la cobertura y la calidad del servicio.

Sin embargo, ante el hecho de que los servicios públicos de telecomunicaciones tienen una baja penetración, la compartición en este sector no sería suficiente, porque se requiere involucrar la infraestructura eléctrica. Vale decir, por ejemplo, que los postes que tiene hoy Telefónica del Perú puedan ser usados también por otras operadoras; y que los postes que tienen hoy las empresas eléctricas puedan ser compartidos por otros operadores.

De esa manera no tendríamos que multiplicar por dos o tres el número de postes en medio de la ciudad. Ésa es una preocupación de las municipalidades, a las que les interesa contar con áreas ordenadas y mejorar el ornato y la situación del medio ambiente. Pero no se trata únicamente de evitar la multiplicación de postes, sino de que se pueda compartir en forma efectiva esta infraestructura en los servicios de telecomunicaciones, porque de lo contrario sólo quedaría construir infraestructura alterna y chocar con el gran problema de las municipalidades. Además, la instalación de nueva infraestructura sería onerosa y no guardaría relación con costos que, de pronto, podríamos bajar.

La infraestructura paralela es una pérdida de eficiencia para la sociedad, con el deterioro del hábitat y del propio paisaje urbanístico de nuestros pueblos y ciudades.

Un par de minutos más, señor Presidente.

(*) El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Los tiene.



El señor OCHOA VARGAS (SP-AP-UPP).— Gracias, señor Presidente.

El proyecto propone regular el acceso y el uso compartido de infraestructura para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones. La infraestructura a compartir se compone de postes, ductos, conductos, derechos de vía, cámaras, torres, así como toda aquella que así sea declarada por OSIPTEL.

OSIPTEL será el organismo regulador y velará por el cumplimiento de la norma.

La propuesta establece un régimen de infracciones y sanciones, plazos, procedimientos, requisitos, cláusulas generales de contratación, obligaciones, entre otros, que dan un marco de garantía para el uso eficaz de esa infraestructura.

Asimismo, se propone que sea obligatorio compartir infraestructura cuando existan restricciones de medio ambiente, salud pública, seguridad pública u ordenamiento territorial.

Esta norma proporcionará importantes beneficios, por ejemplo, para la eliminación de una barrera de ingreso al mercado a los servicios públicos de telecomunicaciones. Ese paso lo podemos dar hoy, porque el ingreso de un mayor número de operadores es viable a través de la aprobación de este proyecto de ley.

La reducción de las tarifas, producto de la mayor competencia, es otro avance que impulsa esta propuesta.

La ampliación de la cobertura de los servicios, el uso eficiente de la infraestructura existente y el uso racional del espacio público son alcances que percibe.

Se trata de una iniciativa que no sólo viene desde el Ejecutivo, sino también de los congresistas Luis Guerrero, Luis Santa María y Jacques Rodrich; y cuenta con la opinión favorable del INDECOPI, de OSIPTEL y del propio Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Estamos, señor Presidente, ante un importante proyecto para el país, por lo que demando a la representación parlamentaria que vote a favor de la propuesta que trae la Comisión de Transportes.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Concluya, congresista.

El señor OCHOA VARGAS (SP-AP-UPP).— Entiendo que el debate nos va a permitir recoger mayores aportes y procesar algunos pequeños detalles para la redacción del texto sustitutorio aprobado por unanimidad en la Comisión de Transportes y Comunicaciones.

Gracias, señor Presidente.



El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Tratándose de un dictamen por unanimidad, cada bancada tiene sólo dos minutos para expresarse.

Tiene la palabra el congresista Luis Santa María, del Partido Aprista, por dos minutos.



El señor SANTA MARÍA CALDERÓN (PAP).— Presidente, con la atingencia de que también soy autor o coautor de esta ley, si me paso un minuto, le agradecería concedérmelo.

Siempre existieron problemas sobre usos y costumbres. Incluso ha habido contiendas por el uso de un servicio o de una servidumbre. Recuerden ustedes la servidumbre de paso.

Con el proceso de globalización, el mundo está lleno de comunicaciones, y esta iniciativa intenta propiciar o facilitar que quienes invierten en las telecomunicaciones puedan hacerlo no duplicando esfuerzos sino compartiendo infraestructura.

Nos explicamos:

Si en una ciudad existen postes para la energía eléctrica, no vamos a exigir que al lado haya otro poste que sea para el servicio telefónico, y otro para otro uso diferente. Resultaría ocioso, ineficiente y oneroso, y se terminaría perjudicando al propio usuario.

Lo que intenta este proyecto de ley es que la infraestructura ya existente (como ya se ha señalado muy bien, hay ductos, oleoductos, servidumbres y todo lo que pueda ser usado en telecomunicaciones) sea compartida, lo que va a permitir una ampliación de los servicios y la asociación entre los usuarios, como ya se está haciendo en telefonía con el famoso *roaming*.

Nosotros no tenemos que exigir nuevas instalaciones, porque eso sería costoso y el usuario también tendría que pagarlo. Es más, en algún momento se impediría la extensión de estos servicios, porque quienes primero los han obtenido no van a querer que otros los obtengan.

Por lo tanto, sin renunciar a la libre competencia, va a permitirse la unidad de dos entes que podrían ser hasta rivales o competidores pero obligados a compartir algo que se convierte ya en servicio público.

Ya existe el derecho de vía para que proceda un servicio público.

Este proyecto es sumamente benéfico para todos, tanto para el mercado como para la difusión de las telecomunicaciones y el proceso de desarrollo.

Por eso, señor Presidente, espero que este proyecto tenga el voto favorable de todos los congresistas.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Tiene la palabra, por Unidad Nacional, el congresista Rafael Rey.



El señor REY REY (UN).— Señor Presidente, es evidente que el mercado de telecomunicaciones no ha alcanzado un nivel adecuado de crecimiento de servicios. Eso es efecto, básicamente, de la falta de competencia. Es un hecho real.

Por otro lado, los operadores de servicio de telefonía fija, de telefonía móvil y de difusión por cable se encuentran con una barrera: la falta de infraestructura necesaria (postes, ductos, etcétera).

Nosotros estamos de acuerdo con que los consumidores deben ser los primeros beneficiados. Debemos tratar de que los servicios públicos lleguen a los diversos consumidores; sin embargo, no debe conseguirse este objetivo a cualquier precio.

Yo me permito hacer unas cuantas observaciones —hay muchas, pero estos dos minutos no me dan tiempo para ocuparme de todas— a la Comisión.

Una de ellas es que el proyecto encarga, de manera inapropiada, gran parte del control de su aplicación a las municipalidades.

Hay mil 800 municipalidades y podría haber mil 800 criterios diferentes. Lo lógico sería otorgarle una mayor preeminencia a OSIPTEL; y en caso éste tuviera alguna discrepancia con una municipalidad, podría ser INDECOPI o un tribunal arbitral quien resuelva el conflicto.

En adición a eso, hay que exigir, caso por caso —sería lo prudente—, la consideración de la idoneidad o no de quien solicite el arrendamiento de estructuras.

Hay que evitar que se arrienden estructuras y que después no se prevea el servicio telefónico por el que fue hecho el arriendo. La intermediación podría encarecer el asunto y engañar a los usuarios, porque no se va a brindar el servicio para el que supuestamente se alquiló la infraestructura.

Hay que tener en cuenta la seguridad de la población como interés preferente. Está demostrado que hay una serie de aspectos relacionados con la seguridad de la ciudadanía, que podría, eventualmente, en algún caso, no ser asegurada en forma adecuada por quienes alquilan infraestructura...

Permítame terminar, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Concluya, congresista.

El señor REY REY (UN).— Hay que promover la contratación privada y restringir a lo mínimo posible la intervención estatal.

Se deben otorgar adecuadas garantías, seguros y fianzas que eviten la innecesaria afectación de los titulares de infraestructuras y la población.

Finalmente, hay que definir con claridad las responsabilidades del Estado, sobre todo lo que implica la aprobación de un régimen específico sobre servidumbre de comunicaciones, así como los costos administrativos que se esperan por la aplicación de la norma.

El proyecto tiene muy buena intención y estamos de acuerdo con su objetivo, pero todavía hay una serie de cosas que habría que asegurar para que la norma permita beneficiar a los consumidores y ampliar la cobertura de servicios, de modo que no se produzcan los inconvenientes que pueden surgir por falta de previsiones.

Por eso, señor Presidente, yo planteo, como cuestión previa, que el proyecto vuelva a Comisión y

merezca una reflexión sobre estos puntos que he mencionado y algunos adicionales.

No me extiendo en ellos, porque no me da tiempo; pero lo planteo como cuestión previa.

Gracias.



El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Por el grupo parlamentario Somos Perú, Acción Popular y UPP han pedido la palabra, un minuto cada uno, los señores Lescano y Diez Canseco.

Primero, tiene la palabra el congresista Yonhy Lescano.



El señor LESCANO ANCIETA (SP-AP-UPP).— Señor Presidente, es una iniciativa saludable pero insuficiente, porque el problema de las telecomunicaciones en el Perú es el monopolio y no solamente el uso compartido de infraestructura.

Si el Estado quiere que una actividad de interés nacional tenga las facilidades del caso, establece servidumbres, como ha dicho uno de mis colegas.

Sin embargo, es importantísimo e indispensable no sólo ordenar la utilización de postes y de ductos para televisión por cable u otras empresas, sino también incluir en este proyecto lo que se refiere a compartir la red, porque ése es el quid del asunto.

No es el quid del asunto la infraestructura, porque nadie va a venir a invertir en un mercado en el que abarca casi todo Telefónica del Perú. No es conveniente, no es un negocio factible en el país; pero sí es factible que la red sea compartida.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Concluya, congresista.

El señor LESCANO ANCIETA (SP-AP-UPP).— Por lo tanto, le pediría al presidente de la Comisión de Transportes que introduzca un apartado en el que se disponga la compartición de la red desde la roseta al distribuidor principal. Eso sí es verdadera competencia.

Lo demás va a ayudar, pero muy poco, a resolver el problema del monopolio en las telecomunicaciones.

Insistiría en que se incluya esa propuesta.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Tiene la palabra, por un minuto, el congresista Javier Diez Canseco.



El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (SP-AP-UPP).— Señor Presidente, en mi opinión, el centro del problema, frente al monopolio de la telefonía fija, está en el tema de la tarifa de interconexión.

La posibilidad de competir por supuesto que es viable utilizando los postes y colocando otros tendidos; pero lo lógico es que la empresa que tiene el manejo de los postes, vía la intervención de OSIPTEL en este terreno, esté en condiciones de fijar una tarifa de interconexión para usar la infraestructura existente.

Volver a tender sobre los mismos postes, por supuesto que facilita un nivel de competencia; pero no es el centro del problema. El centro del problema es la tarifa de interconexión, que tiene que ver con la posibilidad de hacer uso de la red y de que una llamada que se inicia en otra compañía pueda terminar en Telefónica sin un sobre costo, porque hoy día la llamada de una compañía de fuera es más cara para la compañía que hace la interconexión que lo que cobra Telefónica a su usuario por este mecanismo.

Le ruego que me conceda 30 segundos adicionales.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Concluya, congresista.

El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (SP-AP-UPP).— Entonces, señor Presidente, me parece que esto es algo fundamental en este campo.

Y ahora que este tema se está discutiendo, quisiera plantearles a la Comisión y al Pleno la discusión de un asunto muy breve pero muy puntual.

Hoy día la tecnología permite que a través del cableado eléctrico se pueda transmitir internet. El Perú tiene una importante cantidad de redes de interconexión eléctrica que están bajo el poder del Estado, pero la legislación debiera establecer un mecanismo para el uso de esa red en manos del Estado. Eso permitiría un manejo de internet, por ejemplo, a escuelas, a precios incomparables.

Y si el Congreso discutiera, además, el tema del software libre como mecanismo de uso, tendría-

mos posibilidades de introducir elementos de una auténtica revolución en este campo.

Mi opinión es que el proyecto debiera contemplar este tema de la tarifa de interconexión como un eje central.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Como autor, el congresista Pedro Morales tiene el uso de la palabra por dos minutos.



El señor MORALES MANSILLA (SP-AP-UPP).— Señor Presidente, en efecto, hemos presentado el Proyecto de Ley N.º 10400, que ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión de Defensa del Consumidor. En tal sentido, solicito que

antes de la votación haya un intermedio a fin de que los presidentes de las comisiones de Defensa del Consumidor y de Transportes y Comunicaciones se puedan poner de acuerdo, porque hay dos dictámenes.

Al margen de ello, ésta es una iniciativa sumamente importante que busca fortalecer la transparencia de la libre competencia.

Permitiendo que otras empresas tengan acceso a la infraestructura ya instalada se van a mejorar las condiciones de la libre competencia y habrá mayor inversión. Y como consecuencia podremos variar, a través de esta metodología, tarifas demasiado elevadas.

Pero una vez más, señor Presidente, llegamos a la conclusión de que es necesario que el Poder Ejecutivo, en una decisión histórica, pueda plantear, como en cualquier país del mundo donde existe un estado de derecho, la renegociación del contrato con Telefónica.

Ése es el problema sustancial que debemos solucionar a través de una decisión política del Poder Ejecutivo.

Los congresistas Lescano y Diez Canseco han sido claros, pero lo que proponen no es materia de esta ley.

Quisiera hacer algunos aportes relacionados con el fortalecimiento de la institución municipal, porque son los gobiernos locales los que constitucionalmente tienen la responsabilidad de planificar el ornato de la ciudad.

En tal sentido, solicito que se introduzca en el artículo 8.º (*Organismo competente*) un texto que voy a leer.

El artículo 8.º dice en su parte inicial: “El Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, es el encargado de velar por el cumplimiento de la presente norma”, y solicito que inmediatamente después se introduzca el siguiente texto: “y de las que, dentro del presente marco y de sus competencias, dicten los gobiernos locales”. Luego continuaría como está en la propuesta de la Comisión: “para lo cual podrá dictar las disposiciones específicas [...]”.

En el artículo 9.º (*Seguridad*) dice: “Los operadores de servicios públicos de telecomunicaciones están obligados a cumplir, tanto en la etapa de elaboración del proyecto, como en el desarrollo de la construcción, operación y mantenimiento de sus instalaciones, con las disposiciones del Código Nacional de Electricidad y sus respectivos Manuales, el Reglamento de Seguridad e Higiene Ocupacional del Subsector Electricidad y otras normas sectoriales de electricidad relacionadas al tema [...]”. Solicito que ahí se diga: “[...] relacionadas al tema con las disposiciones de la municipalidad respectiva y de los organismos reguladores correspondientes”, y luego continuaría el artículo como está en el dictamen.

En las disposiciones finales sugiero un plazo no mayor de 90 días para la creación de la comisión encargada de elaborar el reglamento de la presente norma.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Ya se acabó su tiempo, congresista. Ya va por el cuarto minuto.

El señor MORALES MANSILLA (SP-AP-UPP).— Sólo 10 segundos, Presidente.

Para la conformación de la comisión solicitamos que se incorpore a dos representantes de las asociaciones de consumidores y usuarios —me parece fundamental—, a un representante de los gobiernos locales, a un representante del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) y a dos representantes de la Asociación de Empresas Privadas de Servicios Públicos (ADESEP), institución que agrupa a las empresas que han sido merecedoras de la privatización de los servicios públicos.

Gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Como autor, tiene la palabra el congresista Jacques Rodrich por dos minutos.



El señor RODRICH ACKERMAN (PP).— Presidente, yo he presentado un proyecto que ha sido materia de este dictamen.

Cuando el gobierno de Alberto Fujimori estableció, en el año 1994, la privatización de los servicios de telefonía y telecomunicaciones, por negligencia o irresponsabilidad fueron incluidos, dentro de ese proceso, los postes y los ductos. El hecho pasó desapercibido en aquel momento; pero en los siguientes 10 años ha revestido una importancia capital, porque ha impedido el acceso a la competencia.

Las tarifas pueden bajar de dos formas: por decreto o por competencia. Ya todos tenemos amplia experiencia sobre qué significa bajar tarifas por decreto y la distorsión que genera en la economía.

Cuando hay competencia, mejora la calidad y bajan los precios. El ejemplo clásico es la telefonía celular.

En telefonía fija se decidió que exista un monopolio apañado por el Estado y que se impida que entre la competencia privada, porque Telefónica no ha querido permitir que esos ductos y esos postes puedan ser utilizados por otras compañías. El día de hoy solamente tenemos una empresa que hace telefonía fija; y otras dos que, de manera incipiente, están tratando de entrar, pero no les resulta competitivo por la gran masa monetaria que necesitan para crear la infraestructura paralela y por el caos que generaría hacer huecos por todas partes de la ciudad.

Ahora bien, ¿cuál es la importancia de esta iniciativa? ¿Bajar tarifas? ¿Crear competencia?

En el dictamen que tenemos en nuestras manos hay legislación comparada. En Estados Unidos, así es como funciona; en Venezuela y Colombia, así es como funciona.

Todas las instituciones (INDECOPI, OSIPTEL, OSINERG, ASPEC) se han pronunciado a favor de este proyecto...

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Concluya, congresista.

El señor RODRICH ACKERMAN (PP).— Solemente hay una opinión desfavorable, la de Te-

lefónica del Perú, a la que no le interesa que haya competencia.

Entonces, Presidente, éste es un momento crucial en el que el Congreso tiene que decir: queremos mejores tarifas, pero no caemos en populismo; que se abra la competencia, que se maten entre ellos y que se beneficie el consumidor, que se beneficie el ciudadano común.

Hay, sin embargo, una sugerencia que quiero hacerle al presidente de la Comisión de Transportes.

El artículo 11.º del dictamen de la Comisión de Transportes equivale al artículo 10.º del dictamen de la Comisión de Defensa del Consumidor; pero este último está un poco mejor redactado, porque le da poder vinculante a la opinión de la Comisión de Acceso al Mercado del INDECOPI, cosa que no ocurre en el artículo 11.º del texto que propone la Comisión de Transportes.

No es que se vaya a regalar o a dejar de cobrar por el uso de esos ductos y postes, sino que el alquiler debe tener un precio razonable regulado por OSIPTEL y OSINERG.

En consecuencia, es importante que el dictamen de la Comisión principal acoja el artículo 10.º del dictamen de la Comisión de Defensa del Consumidor, que es un poco más completo.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Vamos a saludar a nuestro colega Juan de Dios Ramírez Canchari, que está hoy de cumpleaños.

(Aplausos.)

Y vamos a saludar también a los alumnos de la Facultad de Enfermería de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, de Pueblo Libre.

(Aplausos.)

Finalmente, el presidente de la Comisión informante tiene la palabra para indicarnos qué modificaciones hace en el texto.



El señor OCHOA VARGAS (SP-AP-UPP).— Señor Presidente, ante las preocupaciones del congresista Rey Rey, permítame precisar que el artículo 18.º de la norma es bastante claro y expresa las más absolutas garantías para este tipo de convenios.

Dice: “Los plazos, procedimientos, requisitos, casos en los que se establecerán garantías de ejecución, plazo para el inicio del uso efectivo de infraestructura, cláusulas generales de contratación, obligaciones y derechos de los propietarios del uso público u otro bien destinado para el acceso y uso compartido y demás aspectos necesarios para la implementación de la presente Ley, serán desarrollados en el Reglamento”. De tal suerte que ahí se tendrá la posibilidad de ahondar sobre este tema.

Lo que esto significa es una política para impulsar la expansión de la red en el país. De eso se trata. Añadirle otros ingredientes que no están regulados dentro del marco de esta norma podría aplastar a la pequeña red que en alguna medida se encuentra instalada.

Por otro lado, el tema de las tarifas de interconexión no es competencia de esta ley. Ése es un tema que tiene que ver concretamente con OSIPTEL; por eso, no lo tomamos en cuenta.

Lo que sí, Presidente, permítame hacer una corrección en la cuarta disposición final, que dice: “La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de la publicación de su Reglamento [...]”. Como el Reglamento no puede ser publicado antes que la ley, corregimos eso y decimos lo siguiente: “La presente Ley entrará en vigencia conjuntamente con su Reglamento, con excepción de la Primera y Segunda Disposición Final, que entrará en vigor al día siguiente de la publicación de la presente Ley”. Ése es un primer punto.

Un segundo punto es que al artículo 5.º se le añade un párrafo final: “Sin perjuicio de estos supuestos, el Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL podrá imponer el acceso compartido de infraestructura en aplicación de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N.º 701, sus normas complementarias o por las normas vinculadas a la interconexión de servicios de telecomunicaciones”.

De igual manera, en el artículo 12.º (*Excepción del uso compartido de nueva infraestructura de uso público*), se agrega la frase “con empresas del mismo sector”. El texto quedaría con la siguiente redacción: “Los titulares de infraestructura de uso público que construyan y/o instalen infraestructura de uso público después de la entrada en vigencia de la presente norma, no estarán obligados a compartir dicha infraestructura de uso público, con empresas del mismo sector —es el añadido—, por un plazo de tres (3) años, contados a partir de concluida su construcción y/o instalación, lo que ocurra primero”.

Por otra parte, se suprime el artículo 11.º, como hemos señalado, Presidente.

Y, finalmente, conforme a la propuesta del congresista Pedro Morales en las disposiciones finales, la comisión que se crea incorpora a un representante de los consumidores y a un representante de los gobiernos locales.

Ésas serían las modificaciones, Presidente, y agradezco a los señores congresistas que han participado con sus aportes.

Dejo expresa constancia de que se acumula el proyecto de ley del congresista Pedro Morales.

Gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Sírvanse registrar su asistencia.

—**Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema electrónico para verificar el quórum.**



El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Se encuentran presentes 70 congresistas.

Vamos a procesar, primero, la cuestión previa planteada por el congresista Rafael Rey para que el tema vuelva a Comisión.

Al voto.

—**Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema electrónico.**

—**Efectuada la votación, se rechaza, por 52 votos en contra, nueve a favor y tres abstenciones, la cuestión previa planteada por el señor Rey Rey.**

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Ha sido rechazada.

“Votación de la cuestión previa del congresista Rey Rey

Señores congresistas que votaron en contra: Acuña Peralta, Alvarado Dodero, Alvarado Hidalgo, Amprimo Plá, Aranda Dextre, Arpasi Velásquez, Ayaipoma Alvarado, Bustamante Coronado, Chamorro Balvín, Chávez Chuchón, De la Puente Haya, Del Castillo Gálvez, Delgado Núñez del Arco, Devescovi Dzierson, Díaz Peralta, Diez Canseco Cisneros, Flores Vásquez, Gonzales

Posada Eyzaguirre, Helfer Palacios, Herrera Becerra, Higuchi Miyagawa, Jiménez Dioses, Jurado Adriazola, Latorre López, Llique Ventura, Mena Melgarejo, Merino de Lama, Molina Almanza, Morales Mansilla, Mulder Bedoya, Negreiros Criado, Núñez Dávila, Ochoa Vargas, Olaechea García, Pacheco Villar, Pastor Valdivieso, Ramírez Canchari, Ramos Cuya, Ramos Loayza, Rengifo Ruiz (Marciano), Requena Oliva, Rodrich Ackerman, Saavedra Mesones, Sánchez Mejía, Sánchez Pinedo de Romero, Santa María Calderón, Santa María del Águila, Tait Villacorta, Valderrama Chávez, Valdez Meléndez, Vargas Gálvez de Benavides y Zumaeta Flores.

Señores congresistas que votaron a favor: Aita Campodónico, Flores-Aráoz Esparza, Hildebrandt Pérez Treviño, Lescano Ancieta, Maldonado Reátegui, Moyano Delgado, Rey Rey, Tapia Samaniego y Valencia-Dongo Cárdenas.

Señores congresistas que se abstuvieron: Benítez Rivas, Carhuaricra Meza y Carrasco Távora.”



El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Al voto el texto sustitutorio del proyecto de ley contenido en el dictamen de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, con las modificaciones que han sido aceptadas por su presidente.

—**Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema electrónico.**

—*Efectuada la votación, se aprueba con modificaciones, por 55 votos a favor, uno en contra y ocho abstenciones, el texto sustitutorio, contenido en el dictamen de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, del Proyecto de Ley que Regula el Acceso y Uso Compartido de Infraestructura de Uso Público para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones.*

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Ha sido aprobado.

Se deja constancia del voto a favor del congresista Zumaeta Flores y de la abstención del congresista Tapia Samaniego.

—**El texto aprobado es el siguiente:**

“El Congreso de la República;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE REGULA EL ACCESO Y USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA DE USO PÚBLICO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES

Artículo 1.º.— Declaración de interés público

Declárase de interés y necesidad pública el acceso y uso compartido de la infraestructura de uso público señalada en la presente Ley.

Artículo 2.º.— Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto regular el acceso y uso compartido de la infraestructura de uso público que permita la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones.

Artículo 3.º.— Finalidad

a) Utilizar eficientemente la infraestructura de uso público en los supuestos contemplados en la presente Ley, así como promover una mayor competencia en el mercado de servicios públicos de telecomunicaciones beneficiando a los consumidores, operadores interesados en el acceso y a los titulares de la infraestructura de uso público.

b) Promover el crecimiento ordenado de las infraestructuras de uso público necesarias para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, a efectos de mitigar la afectación del paisaje urbanístico y promover el uso racional del espacio público, propiciando la reducción de costos económicos y sociales que genera la duplicidad de redes a nivel nacional.

Artículo 4.º.— Ámbito de aplicación

El acceso y uso compartido a que se refiere la presente Ley, será de aplicación obligatoria a los titulares de infraestructura de uso público, sea que ésta se encuentre instalada en áreas de dominio público, áreas de acceso público y/o de dominio privado, con independencia de su uso.

El acceso y uso compartido incluye a la coubicación.

Artículo 5.º.— Procedencia del acceso y uso

Se podrá disponer el uso compartido obligatorio de infraestructura de uso público en caso de presentarse restricción a la construcción y/o instalación de dicha infraestructura de uso público declarada por la autoridad administrativa competente, por cualquiera de las siguientes razones:

- a) Medio ambiente.
- b) Salud pública.
- c) Seguridad.
- d) Ordenamiento territorial.

Sin perjuicio de estos supuestos, el Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL podrá imponer el acceso compartido de infraestructura en aplicación de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N.º 701, sus normas complementarias o por las normas vinculadas a la interconexión de servicios de telecomunicaciones.

Artículo 6.º.— Definiciones

Para efectos de la presente Ley se adoptan las siguientes definiciones:

a) Acceso y uso compartido.— Es el derecho que permite hacer uso de la infraestructura de uso público bajo las condiciones previstas en la presente Ley.

b) Coubicación.— Es el uso de espacio físico, energía, infraestructura de soporte de redes y otras facilidades disponibles en la infraestructura de uso público, requerido por un operador de servicio público de telecomunicaciones para la ubicación y operación de equipos y/o elementos de telecomunicaciones.

c) Infraestructura de uso público.— Todo poste, ducto, conducto, cámara, torre, derechos de vía asociado a la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones y/o energía. Adicionalmente, se considerará infraestructura de uso público a aquella que así sea declarada por OSIPTEL con opinión previa y favorable de los organismos reguladores competentes.

d) Poste.— Soporte para el tendido de cables aéreos.

e) Titulares de la infraestructura de uso público.— Toda persona natural o jurídica que cuente con infraestructura de uso público al amparo de derechos reconocidos por el Estado.

f) Torre.— Soporte de las antenas de las estaciones radioeléctricas de los servicios públicos de telecomunicaciones.

El Reglamento podrá considerar definiciones adicionales para otros conceptos no contemplados en la presente Ley.

Artículo 7.º.— Principios

Los principios contenidos en la presente Ley establecen los límites y lineamientos para el acceso y uso compartido de infraestructura de uso público, así como la coubicación de los equipos para su adecuado empleo. Estos principios deben ser utilizados como base para sustentar y establecer las reglas, celebración y contenido de los contratos, sin importar la modalidad en que se configuran éstos y pueden además ser usados como criterio interpretativo o de integración de dichos contratos; así como para los mandatos que dicte el OSIPTEL.

Estos principios son:

(i) Principio de libre acceso.— En virtud de este principio, el acceso y uso compartido de la infraestructura de uso público sólo debe quedar sujeto al cumplimiento de los requisitos y reglas establecidas en la presente Ley, su Reglamento y normas complementarias.

(ii) Principio de neutralidad.— El titular de la infraestructura de uso público debe otorgar al operador de servicios públicos de telecomunicaciones que solicita el acceso y uso compartido a su infraestructura, el mismo tratamiento que se procura a sí mismo, que otorga a su filial o empresa vinculada, en condiciones iguales o equivalentes.

(iii) Principio de no discriminación.— El titular de la infraestructura de uso público debe dar a quienes tienen acceso y uso compartido a su infraestructura el mismo tratamiento en condiciones iguales o equivalentes.

(iv) Principio de equilibrio.— El acceso y uso compartido de infraestructura de uso público debe analizarse y ejecutarse teniendo como objetivo la incorporación de mayor competencia en la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones y la creación de incentivos para el incremento, cobertura y mejoramiento de la calidad de la infraestructura de uso público. Al evaluar el acceso y uso compartido se velará por el respeto a la obtención de retornos adecuados a la inversión.

(v) Principio de eficiencia.— La determinación y revisión tarifaria y condiciones de acceso y uso compartido tomará en cuenta los incentivos para el uso eficiente de la infraestructura de uso público, evitando la duplicidad innecesaria, los costos de congestión y otras externalidades.

(vi) Principio de acceso a la información.— Se garantiza que quienes requieran de acceso y uso compartido de infraestructura de uso público cuenten con la información necesaria a efectos de evaluar y negociar su acceso y uso y adoptar su decisión de ingresar al mercado respectivo.

(vii) Principio de celeridad.— Los plazos que rigen el procedimiento y la ejecución de obligaciones que se deriven del acceso y uso compartido de uso público deben ser razonables, evitándose las maniobras dilatorias o barreras de acceso.

(viii) Principio de complementariedad de redes.— En los casos de acceso y uso compartido de infraestructuras eléctricas o en general de aquéllas destinadas a la prestación de otros servicios públicos distintos a los de telecomunicaciones, las medidas a imponerse en virtud de la presente Ley buscarán maximizar la eficiencia del uso compartido de ambos sistemas de redes, sin que el uso compartido limite o restrinja la operatividad, desarrollo y/o renovación de las infraestructuras afectadas.

(ix) Onerosidad de la Compartición.— Toda compartición de infraestructuras será retribuida a través de una contraprestación razonable.

La enumeración de los principios señalados no impide la aplicación de otros principios del Derecho Administrativo, la normativa de telecomunicaciones u otros generalmente aceptados en la práctica regulatoria.

Artículo 8.º.— Organismo Competente

El Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, es el encargado de velar por el cumplimiento de la presente norma, para lo cual podrá dictar las disposiciones específicas que sean necesarias. Asimismo, OSIPTEL está facultado para imponer las sanciones correspondientes.

Artículo 9.º.— Seguridad

Los operadores de servicios públicos de telecomunicaciones están obligados a cumplir, tanto en la etapa de elaboración del proyecto, como en el desarrollo de la construcción, operación y mantenimiento de sus instalaciones, con las disposiciones del Código Nacional de Electricidad y sus respectivos Manuales, el Reglamento de Seguridad e Higiene Ocupacional del Subsector Electricidad y otras normas sectoriales de electricidad relacionadas al tema, cuando soliciten el ac-

ceso y uso compartido a infraestructura de energía, así como las disposiciones legales sobre seguridad en telecomunicaciones, cuando soliciten el uso compartido a operadores de telecomunicaciones.

Los titulares de la infraestructura de uso público denunciarán ante el organismo competente, según corresponda, el incumplimiento de estas normas por parte de los usuarios de dicha infraestructura de uso público, a efectos de la aplicación de las sanciones correspondientes.

En el caso de que OSIPTEL dispusiera el acceso y uso compartido de otra infraestructura de uso público, distinta a la de telecomunicaciones o energía, serán aplicables las disposiciones sectoriales sobre seguridad que regulen dicha infraestructura de uso público.

Artículo 10.º.— Secreto de las Telecomunicaciones

Sin perjuicio de la compartición de infraestructuras prevista en la presente Ley, el titular de la infraestructura de uso público y los arrendatarios de dicha infraestructura deberán cumplir con las normas sobre la inviolabilidad y el secreto de telecomunicaciones.

Artículo 11.º.— Acreditación de la restricción para instalar o construir infraestructura de uso público

Para cada uno de los supuestos señalados en el artículo 5.º de la presente Ley, será necesaria la declaración expresa de la imposibilidad de instalar y/o construir infraestructura de uso público por parte de la autoridad administrativa competente con facultades para autorizar y/o restringir la construcción y/o instalación de la infraestructura de uso público definida en la presente Ley.

Asimismo, el OSIPTEL determinará si alguna de las exigencias solicitadas por las autoridades administrativas competentes para declarar la restricción de construcción y/o instalación de infraestructura de uso público constituye o no una barrera de acceso al mercado, para lo cual solicitará opinión técnica al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI. El operador de servicios públicos de telecomunicaciones no estará obligado a cumplir aquellas exigencias que hayan sido declaradas como barrera de acceso.

En caso de que la autoridad administrativa competente para declarar la restricción de construcción

y/o instalación de infraestructura de uso público, no se pronuncie dentro del plazo establecido en el Reglamento de la presente Ley, el OSIPTEL se encuentra facultado para decidir el acceso y uso compartido de infraestructura de uso público.

Artículo 12.º.— Excepción del uso compartido de nueva infraestructura de uso público

Los titulares de la infraestructura de uso público que construyan y/o instalen infraestructura de uso público después de la entrada en vigencia de la presente norma, no estarán obligados a compartir dicha infraestructura de uso público, con empresas del mismo sector, por un plazo de tres (3) años, contados a partir de concluida su construcción y/o instalación, lo que ocurra primero.

Artículo 13.º.— Modalidades de acceso

El acceso a la infraestructura de uso público podrá realizarse bajo dos modalidades:

a) Por acuerdo entre las partes, durante el período de negociación establecido en el Reglamento.

b) Por mandato expreso de OSIPTEL, una vez que se ha vencido el período de negociación sin acuerdo entre las partes. El mandato establecerá las condiciones técnicas, económicas y legales del acceso y uso. En el caso de tratarse de infraestructura de uso público distinta a la de telecomunicaciones, se deberá contar con la opinión previa y favorable del organismo regulador competente con relación a la viabilidad del acceso compartido a la infraestructura de uso público. La opinión del organismo regulador será vinculante para el OSIPTEL.

Sin perjuicio de lo establecido en los incisos a) y b) del presente artículo, el OSIPTEL podrá aplicar otros mecanismos de asignación que considere más eficientes, tales como la subasta, para el uso compartido de la infraestructura de uso público. Los procedimientos y plazos se especificarán en el Reglamento de la presente norma, debiendo tomar en cuenta de manera especial el principio de celeridad.

Artículo 14.º.— Determinación de la contraprestación razonable

Los titulares de la infraestructura de uso público tienen derecho a recibir una contraprestación razonable por el uso de la infraestructura de uso público. La metodología de cálculo será fijada en el Reglamento de la presente Ley y deberá ser debidamente sustentado en un informe técnico.

Artículo 15.º.— Supuestos de exclusión

Los titulares de la infraestructura de uso público afecta a la presente Ley, quedan relevados de su obligación de compartir su infraestructura de uso público y/o mantener la compartición de la misma, en caso de que dicha infraestructura de uso público no esté contemplada en la presente Ley o en tanto no haya sido declarada por OSIPTEL. Asimismo, dichos titulares no estarán obligados a compartir su infraestructura de uso público por razones de imposibilidad técnica o en aquellos otros supuestos que se contemplen en el Reglamento.

Artículo 16.º.— De las sanciones

Las sanciones administrativas derivadas del incumplimiento de la presente Ley y su Reglamento, son las siguientes:

- a) La multa,
- b) La suspensión del derecho al uso compartido,
- c) El decomiso de bienes,
- d) La caducidad del derecho al uso compartido; y
- e) La amonestación o apercibimiento por escrito.

Artículo 17.º.— Clasificación y tipificación de infracciones

Las infracciones a lo dispuesto en la presente Ley serán muy graves, graves o leves.

a) Serán consideradas infracciones muy graves:

1. La negativa a cumplir con el mandato de compartición.
2. El acceso no autorizado a las infraestructuras de uso público a que se refiere la presente Ley para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones.

b) Serán consideradas infracciones graves:

1. No proporcionar a OSIPTEL la información obligatoria.
2. Incumplir con las disposiciones que se emitan sobre la contraprestación a ser aplicada.
3. Reincidir en la comisión de una infracción leve.

c) Serán consideradas infracciones leves:

1. La negativa de los funcionarios con quienes se entienda una acción de supervisión se nieguen a firmar el acta de supervisión correspondiente, o que simplemente no lo hagan.

El Reglamento de la presente Ley podrá contemplar otros supuestos de infracciones muy graves, graves y leves, así como los criterios para la determinación de la infracción y la graduación de las multas.

Artículo 18.º.— Reglamento de la Ley

Los plazos, procedimientos, requisitos, casos en los que se establecerán garantías de ejecución, plazo para el inicio del uso efectivo de la infraestructura, cláusulas generales de contratación, obligaciones y derechos de los propietarios del uso público u otro bien destinado para el acceso y uso compartido y demás aspectos necesarios para la implementación de la presente Ley, serán desarrollados en el Reglamento.

Disposiciones Finales**Primera.— Creación de la Comisión**

Créase la Comisión encargada de proponer el Reglamento de la presente Ley en un plazo de seis (6) meses contados a partir de su publicación. La Comisión estará conformada por:

- Un representante del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, quien la presidirá.
- Un representante del Ministerio de Energía y Minas.
- Un representante del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL.
- Un representante del Organismo Supervisor de Inversión en Energía – OSINERG.
- Un representante de la Presidencia del Consejo de Ministros.
- Un representante de las asociaciones de consumidores y,
- Un representante de las municipalidades.

La Comisión podrá convocar a representantes de los demás sectores involucrados del sector público y privado a fin de conocer sus opiniones y su-

gerencias. El proyecto de Reglamento se publicará para recibir comentarios antes de su aprobación final.

Segunda.— Creación de los Registros de Infraestructura de Uso Público

Créase el Registro de Infraestructura de Uso Público a que se refiere la presente Ley, en cada uno de los sectores correspondientes, quienes deberán contar con la información actualizada y disponible públicamente.

Tercera.— Publicidad de los planes de desarrollo

El Reglamento establecerá los mecanismos necesarios a fin de garantizar la publicidad de los planes de desarrollo de nueva infraestructura de telecomunicaciones a que se refiere la presente Ley, con el fin de fomentar el acceso y uso compartido a la infraestructura a ser instalada o construida.

Cuarta.— Vigencia de la Ley

La presente Ley entrará en vigencia conjuntamente con su reglamento, con excepción de la Primera y Segunda Disposición Final, que entrarán en vigor al día siguiente de la publicación de la presente Ley.

Comuníquese, etc.”

“Votación del texto sustitutorio de los Proyectos de Ley Núms. 1343/2001-CR, 5806/2002-CR, 9390 y 9727/2003-CR

Señores congresistas que votaron a favor: Acuña Peralta, Almerí Veramendi, Alvarado Doderó, Alvarado Hidalgo, Amprimo Plá, Aranda Dextre, Arpasi Velásquez, Ayaipoma Alvarado, Benítez Rivas, Bustamante Coronado, Carhuarica Meza, Chamorro Balvín, Chávez Chuchón, Chuquival Saavedra, Cruz Loyola, De la Puente Haya, Del Castillo Gálvez, Delgado Núñez del Arco, Devescovi Dzierson, Díaz Peralta, Diez Canseco Cisneros, Flores Vásquez, Gonzales Posada Eyzaguirre, Helfer Palacios, Herrera Becerra, Higuchi Miyagawa, Jiménez Dioses, Jurado Adiazola, Latorre López, Llique Ventura, Mena Melgarejo, Merino de Lama, Molina Almanza, Morales Mansilla, Moyano Delgado, Negreiros Criado, Núñez Dávila, Ochoa Vargas, Olaechea García, Pacheco Villar, Pastor Valdivieso, Ramírez Canchari, Ramos Cuya, Ramos Loayza, Rengifo Ruiz (Marciano), Requena Oliva, Rodrich Ackerman, Saavedra Mesones, Sánchez Mejía, Sánchez Pinedo de Romero, Santa María Calde-

rón, Tait Villacorta, Valderrama Chávez, Valdez Meléndez y Vargas Gálvez de Benavides.

Señor congresista que votó en contra: Rey Rey.

Señores congresistas que se abstuvieron: Aita Campodónico, Carrasco Távara, Flores-Aráoz Esparza, Hildebrandt Pérez Treviño, Lescano Ancieta, Maldonado Reátegui, Mulder Bedoya y Valencia-Dongo Cárdenas.”



El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Pido dispensa de la aprobación del acta para poder dar trámite al asunto tratado.

Los señores congresistas que estén a favor se servirán expresarlo levantando el brazo. Los que estén en contra, de la misma manera. Los que se abstengan, igualmente.

—*Efectuada la votación, se acuerda tramitar el asunto tratado sin esperar la aprobación del acta.*

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Ha sido acordada la dispensa.

Se aprueba el texto sustitutorio del Proyecto de Ley Marco para el Desarrollo Económico del Sector Rural

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— El siguiente proyecto, señor Relator.

El RELATOR da lectura:

Dictamen de la Comisión de Economía e Inteligencia Financiera, recaído en el Proyecto de Ley N.º 10684/2003-CR, por el que se propone fijar el marco normativo de apoyo y promoción al sector rural para generar empleo productivo y sostenible; elevar los niveles de competitividad; mejorar la calidad de vida en las familias del campo; y aumentar el acceso de las empresas rurales a los mercados e insertarlas en la economía global. (*)

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Se va a iniciar la sustentación del texto sustitutorio, contenido en el dictamen de la Comisión de Economía e Inteligencia Financiera, sobre el Proyecto de Ley N.º 10684.

Tiene la palabra el congresista Luis Solari, presidente de la Comisión dictaminadora, hasta por 10 minutos.



El señor SOLARI DE LA FUENTE (PP).— Señor Presidente, a pesar de todos los intentos de que este proyecto de ley se viera antes, coincide con el Día del Campesino.

Esta propuesta persigue solamente crear las bases para una nueva economía agrícola en el Perú.

Es importante que el Congreso de la República conozca cómo se ha gestado ese proyecto.

Se trata del fruto de una asesoría externa, en base a la cooperación internacional. El informe de esa asesoría externa ha dado origen a este proyecto de ley, que, como pueden ver los congresistas, ha sido suscrito por todos los integrantes de la Comisión de Economía.

La autoría de este proyecto es de todos los miembros de la Comisión de Economía.

Lo que existe hoy en día es una economía agrícola de crédito personal al agricultor, de siembra parcelar y de mercado por conocer al momento de iniciar la cosecha; y lo que se busca, a través de este proyecto, es pasar a un sistema en el que tengamos crédito a la cadena productiva y, por tanto, dilución del riesgo y, por tanto, posibilidad de reducción de la tasa de interés; segundo, siembra corporativa por conglomerados; y tercero, mercado conocido antes de sembrar. Estamos hablando de una modificación sustancial.

En anterior oportunidad he mostrado estos gráficos, pero vale la pena recordarlos.

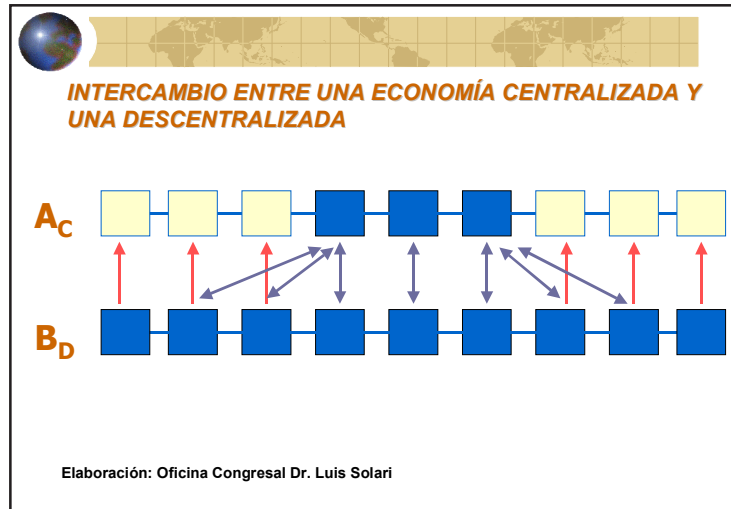
Éste es, en forma esquemática, el intercambio comercial entre una economía centralizada (A) y una economía descentralizada (B). (Ver cuadro 1)

Cuando la producción está compuesta así, los que intercambian bienes no son los países sino los territorios que producen los bienes. Los territorios diagramados en azul (cuadros de color oscuro) tienden a beneficiarse; y los territorios que están en blanco, a pauperizarse, porque la mano de obra de estos territorios comienza a converger en los territorios que producen. Si se intercambian bienes entre los sectores que producen y los que no producen, entran bienes, pero sale dinero.

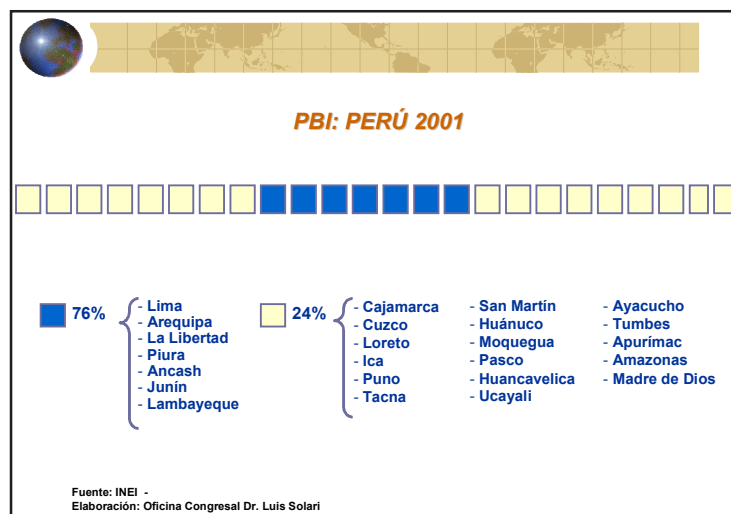
Ésta es la estructura de la producción peruana (ver cuadro 2). Vemos que siete departamentos

(*) El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

Cuadro 1



Cuadro 2



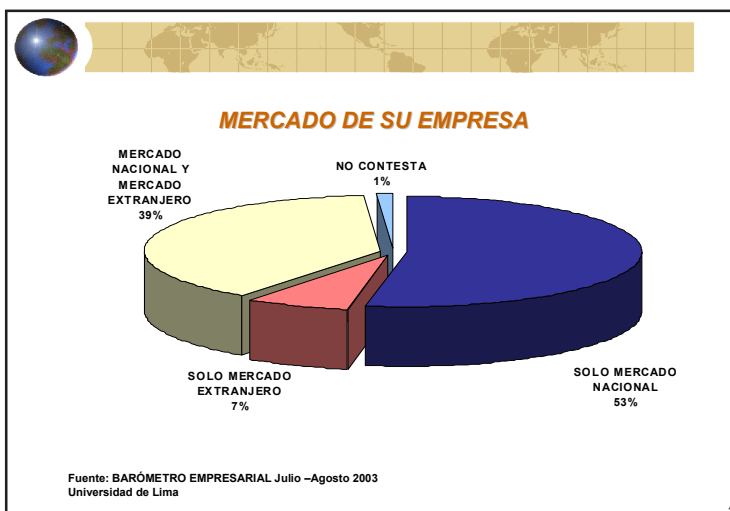
concentran el 76% de la producción, y sólo una cuarta parte es producida por otros 17 departamentos. La consecuencia lógica es que esos 17 departamentos vayan, en su gran mayoría, por caminos de pobreza.

El segundo problema de la economía peruana es que el 53% ha venido produciendo sólo para el mercado nacional. Ésta es la encuesta que a mitad de cada año hace la Universidad de Lima a mil presidentes de directorio. (Ver cuadro 3)

Como les mostré ayer en el debate del Proyecto de Ley de Promoción de Desarrollo Económico y

Productivo, las micro y las pequeñas empresas representan el 98,6% de las empresas formales en el Perú (ver cuadro 4). Y si incluimos las micro y las pequeñas empresas rurales, en conjunto representan el 99,7% (ver cuadro 5). El 77% de las empresas peruanas son micro y pequeñas empresas rurales (agrícolas, pecuarias o agropecuarias).

Acá tenemos la distribución de las micro y las pequeñas empresas por departamentos (ver cuadro 6). En todo el Perú, las micro y las pequeñas empresas constituyen por encima del 97% de todas las empresas del departamento. ¿Qué significa esto, Presidente? Que mientras no creemos



Cuadro 3

Perú: Distribución de las empresas formales según tamaño

Tipo de empresa	Número de empresas	Porcentaje
Microempresa 1/	467 001	91,7%
Pequeña empresa 2/	35 075	6,9%
Mediana y Gran empresa 3/	7 348	1,4%
Total	509 424	100,0%

Pequeña Empresa 98,6%

Fuente: SUNAT. Declaración de Renta 2001.
1/ Ventas anuales menores a US\$ 80 000.
2/ Ventas anuales entre US\$ 80 000 y US\$ 750 000.
3/ Ventas anuales mayores a US\$ 750 000.

¡La MyPe conforma el estrato empresarial más importante del país!

Cuadro 4

Perú: Distribución de las empresas según tamaño

Tipo de empresa	Número de empresas	Porcentaje
Microempresa 1/	467 001	20,8%
Pequeña empresa 2/	35 075	1,6%
Pequeña y micro empresa rural 3/	1 739 213	77,3%
Mediana y Gran empresa 4/	7 348	0,3%
Total	2 248 637	100,0%

Pequeña Empresa 99,7%

Fuentes: SUNAT. Declaración de Renta 2001 y III Censo Nacional Agropecuario (CENAGRO 1994).
1/ Ventas anuales menores a US\$ 80 000.
2/ Ventas anuales entre US\$ 80 000 y US\$ 750 000.
3/ Estimado. Por limitaciones de datos, no es posible desagregar esta categoría según su nivel de ventas.
4/ Ventas anuales mayores a US\$ 750 000.

¡La MyPe cobra más importancia si consideráramos la realidad rural!

Cuadro 5

un sistema nuevo de economía agrícola dirigido básicamente hacia las micro y las pequeñas empresas rurales, no habrá auténtica descentralización económica ni auténtica solución de la pobreza, porque si ser pobre significa estar excluido de las decisiones, que las hemos entregado con descentralización; y estar excluido de los servicios, que los podemos entregar con salud gratuita, mientras no demos acceso a los bienes y, por tanto, a la economía, no se será autónomo ni se ejercerán los derechos. Esto está íntimamente ligado al círculo de la pobreza.

Y vemos el impacto MYPE: 76% del empleo, 42% del PBI; pero sólo 3% de las exportaciones. (Ver cuadro 7)

Ésta es la estructura de la producción del Perú al ingreso al siglo XXI (ver cuadro 8). El 44,4% ha sido producción terciaria. ¿Qué significa esto? Que

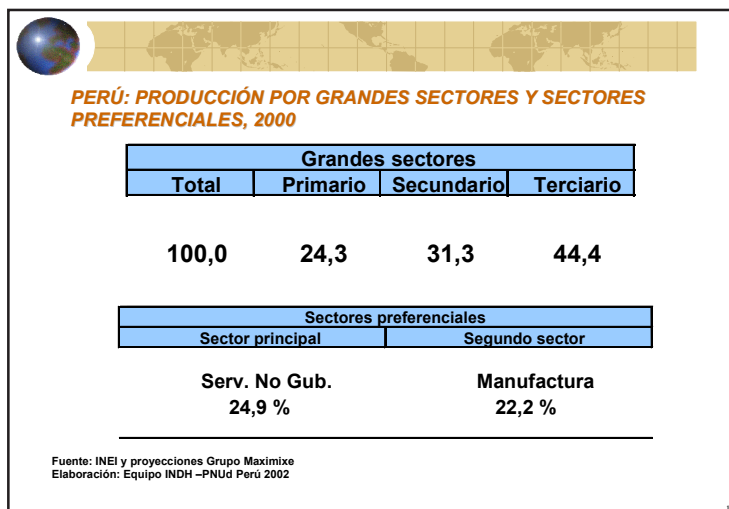
nuestra producción está centrada en ese sector y que el principal producto peruano han venido siendo los servicios no gubernamentales. Por eso, es entendible que de los 5 mil ítems que tiene la ATPDEA, el Perú apenas pueda enviar a ese paraíso terrenal —que es introducir mercancía a un país con arancel cero— cerca de 800. Tiene 4 mil 200 ítems que no puede cubrir porque la producción se terciarizó durante la dictadura; además, en ese período se cerró el 54,7% de las empresas industriales.

Aquí vemos el tamaño de las unidades agropecuarias y la superficie (ver cuadro 9). El 76% de las unidades productivas tienen menos de 20 hectáreas de extensión; y el 68,9% de la superficie agrícola es menor a 20 hectáreas.

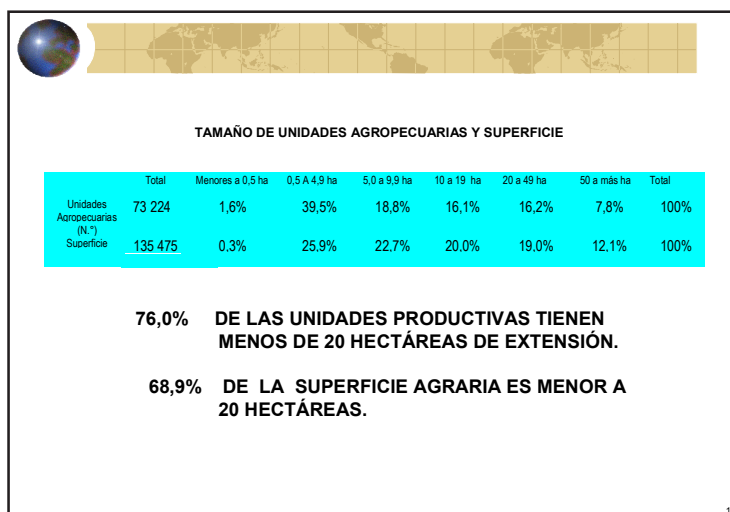
Presidente, el problema ha sido el siguiente: toda la década pasada hemos tenido balanza comer-



Cuadro 7



Cuadro 8



Cuadro 9

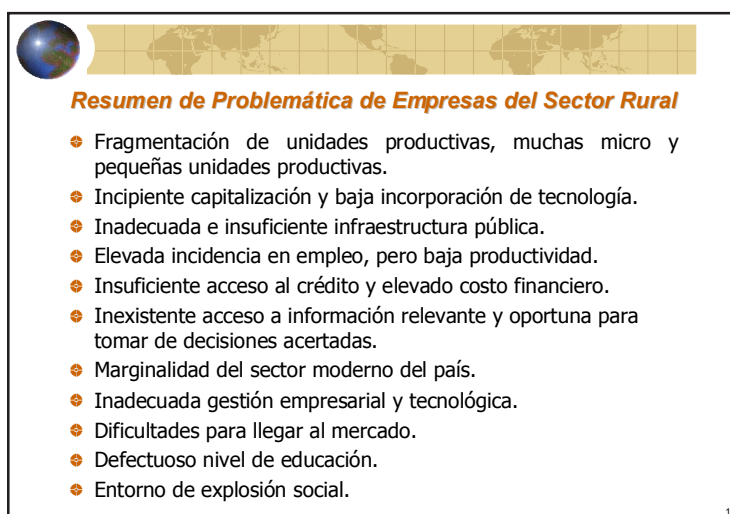
cial negativa, se terciarizó la economía y, además, la economía se centró en el mercado interno.

Nosotros podemos mover la producción hacia el mercado externo y podemos hacer que la economía pase al sector manufacturero; pero mientras no cambiemos la economía agrícola, no se corrige la estructura económica, que es la que termina generando pobreza en el Perú.


Éste es el resumen de los problemas de las empresas del sector rural (ver cuadro 10); y éstos son los cuatro desafíos económicos que tiene el Perú para enfrentar los mercados internacionales (ver cuadro 11). Esta norma está dirigida a los dos últimos puntos: a descentralizar la pro-

ducción, pero creando un sistema de asociatividad y producción por conglomerados en los sectores rurales.

Éstos son los componentes básicos del proyecto: incentivar la agrupación de unidades productivas para desarrollar economía a escala; promover la inversión y la incorporación de tecnologías; desarrollar cadenas productivas y mejorar la gestión empresarial y tecnológica; desarrollar mecanismos de acceso al crédito; desarrollar mecanismos para enlazar al sector productivo con el educativo; y desarrollar mecanismos para enlazar al sector rural con el sector moderno. Estos dos últimos puntos están en la ley que aprobamos ayer.



Cuadro 10



DESAFÍOS ECONÓMICOS

- ✦ Producción para el Mercado Nacional (53%)
- ✦ Producción Terciarizada
- ✦ MYPES
- ✦ Producción Centralizada

13

Cuadro 11

Básicamente, Presidente, se trata de dos grandes componentes.

El primero es la generación de una serie de caminos para crear, en el sector rural, agrupación de unidades productivas mediante empresas productivas capitalizadas (EPC).

La EPC es una persona jurídica constituida como sociedad anónima mediante la asociación de adjudicatarios, concesionarios, asociaciones, comunidades nativas y comunales, micro, pequeñas o medianas unidades productivas rurales, que pueden ser agropecuarias, acuícolas, forestales, pesquero artesanales, turísticas, agroindustriales, industriales y comerciales.

Estas empresas, con su respaldo patrimonial, establecen un respaldo colateral y, a través de alianzas estratégicas y el desarrollo de cadenas productivas, elaboran proyectos, tienen soporte de gerencia y asistencia técnica, integración con la industria que provee y que compra e integración con el comercio.

Éstos son los incentivos que tienen esas empresas que hoy día están en el RUS para que se muevan del régimen tributario que tienen al régimen de las sociedades anónimas, según el volumen del capital que desarrollen. (Ver cuadro 12)

El Programa de Apoyo Financiero y de Colateralización al Sector Rural está dirigido a proyectos o



Principales componentes
Programa de Desarrollo de Competitividad Rural

Las EPC tienen los siguientes incentivos por agruparse:

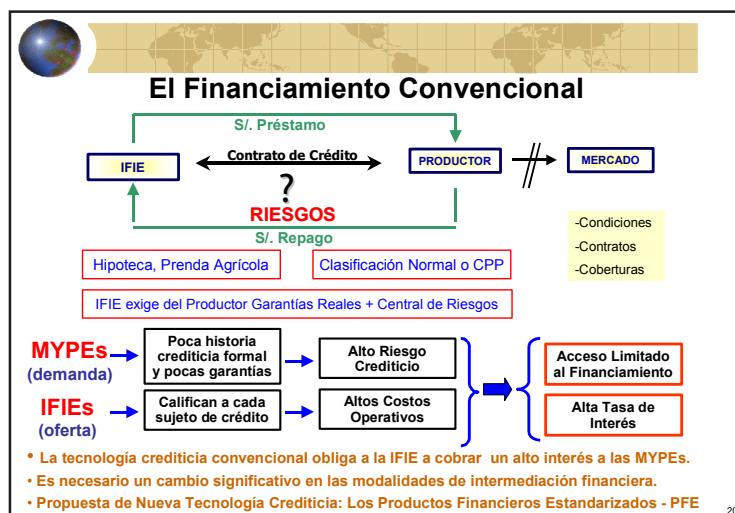
- ✦ Impuesto a la renta de tercera categoría 15%, si cumplen con extensiones y producciones mínimas. Se busca que unidades productivas se formalicen.
- ✦ Se proponen deducciones: para capacitación y formalización del empleo (se deduce doble CTS, gratificaciones, vacaciones, IES y ESSALUD), de manera que se incentive el aumento de la productividad y los trabajadores accedan al sistema de salud y pensiones con el objeto de lograr mejoras en la calidad de vida.
- ✦ Las cadenas productivas que tengan inversión en las EPC, tendrán proporcionalmente un beneficio en el pago del imp. a la renta de tercera categoría. Ello favorecerá la transferencia de tecnología.
- ✦ Devolución anticipada del IGV en la etapa preoperativa.

18

Cuadro 12

programas productivos de las EPC; e impulsa el desarrollo de operaciones fiduciarias en base al patrimonio autónomo para palanquear crédito. Las empresas no requieren el 100% del patrimonio como garantía.

El financiamiento convencional (*ver cuadro 13*) consiste en que una empresa financiera, una IFIE, contrata con un productor individual. El productor es el sujeto que tiene alto riesgo crediticio, poca historia crediticia formal y poca garantía; y



Cuadro 13

la empresa financiera, que es la que califica al sujeto, tiene alto costo operativo. Esto ha concluido con acceso limitado al financiamiento y alta tasa de interés, lo que está haciendo que nuestra agricultura avance a cámara tortuga, Presidente.

Con el mercado identificado, se genera la cadena productiva. El flujo de caja estructura los desembolsos según el proceso productivo, el paquete tecnológico o la zona de producción.

El sistema propuesto diluye el riesgo. Al compartirse el riesgo, éste disminuye en términos generales y, automáticamente, tiende a bajar el interés.

Los desembolsos de la IFIE no van directos al productor sino a los diferentes puntos de la cadena, como son el articulador, el proveedor, el asistente técnico, el productor y las coberturas y garantías.

COFIDE cuenta con un plan piloto parecido —le va a interesar a mi distinguido colega— en Ica y tiene seis proyectos. Ha conseguido reducciones de tasa de interés desde ochenta y tantos por ciento hasta veintitantos por ciento con este sistema, que consiste básicamente en que con mercado identificado se genera un proceso productivo y ya no interesa quién eres sino a qué...

Lo que se espera, para las empresas financieras, es menor riesgo, menor costo operativo, menos provisiones y mayor palanqueo; para el mercado de los microcréditos, menor tasa de interés, mayor cobertura geográfica, posibilidad de titularizar carteras y mayor acceso al financiamiento; para las MYPE, mayor inversión, producción optimizada y consolidación de cadenas productivas; y, en general, mayor bienestar para los sectores rurales.



El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Concluya, congresista.



El señor SOLARI DE LA FUENTE (PP).— Concluyo, señor Presidente.

El sistema consiste en que el crédito ya no es a la persona sino a la cadena productiva.

En resumen, señor Presidente, se trata de un proyecto de ley construido con la cooperación internacional. Lo que hace es convertir el crédito al sector rural en un crédito dirigido a la cadena productiva.

No es como ocurre hasta hoy, que decimos: “pide tu microcrédito, júntate con otro y produce”. Con esta norma diremos: “acá está el crédito, aquí está el mercado; necesitamos que ustedes se unan para

una cadena productiva y les daremos el crédito, les daremos la asistencia técnica, les daremos el dinero y les apoyaremos todo el sistema de producción por conglomerado". Como ya es un mercado conocido, se trata de crear una nueva economía agrícola en el Perú.

Calculamos que en tres o cinco años este sistema puede estar instalado y en funcionamiento físico en el Perú, porque pensar que la descentralización económica va a venir sólo con agroindustria e inversión minera sería engañar al pueblo.

Este proyecto de ley complementa el trabajo del Congreso de la República de haber creado, primero, una descentralización administrativa; y luego, la Ley de Incentivos para la Integración y Conformación de Regiones, la Ley de Transferencia de Competencias, y la ley que aprobamos el día de ayer para potenciar la competitividad de las MYPE descentralizadas, con las que forma un solo paquete para introducir al país en un proceso de descentralización económica acelerado.

Vuelvo a decir, señor Presidente: qué mejor homenaje del Congreso de la República para el campesinado peruano que hoy día, al bajar la bandera, dé inicio a una nueva economía agrícola en el Perú.

Muchas gracias, señor Presidente.

—**Resume la Presidencia el señor Marciano Rengifo Ruiz.**



El señor PRESIDENTE (Marciano Rengifo Ruiz).— Se da inicio al debate del proyecto sustitutorio contenido en el dictamen de la Comisión de Economía e Inteligencia Financiera.

Congresista Solari.



El señor SOLARI DE LA FUENTE (PP).— Señor Presidente, pido que se cumplan los aspectos reglamentarios, ya que este proyecto fue aprobado por unanimidad en la Comisión.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Marciano Rengifo Ruiz).— Congresista, el proyecto aparece como aprobado por mayoría. Entonces, vamos a seguir el procedimiento normal.

Vamos a iniciar una ronda de 20 minutos.

Tiene la palabra el congresista Luis Negreiros por dos minutos.

El señor NEGREIROS CRIADO (PAP).— Presidente, se trata de un proyecto interesante y de excepcional importancia, pero hemos tenido poco tiempo para estudiarlo y analizarlo.

El Partido Aprista se ha manifestado en reiteradas oportunidades con respecto a esa importancia, porque creemos que es un sector clave en la economía para que despeguemos de esta situación de estancamiento.

Quiero hacer algunas precisiones con relación a esta ley marco.

La primera de ellas es que en todo este aparataje debería considerarse la planificación estratégica. Creemos que esta planificación estratégica debe cumplir un papel fundamental para que sean debidamente utilizados los mecanismos, los recursos y las instituciones que se están creando en esta ley marco.

Propongo, concretamente, que sea incluido este concepto de planificación estratégica, de modo que se consideren convenientemente el corto, el mediano y el largo plazo para un mejor aprovechamiento de los recursos y de la fijación de precedencias, objetivos y metas.

Luego, sugiero que la denominación, en lugar de confinarla al desarrollo económico, se refiera al desarrollo económico y social.

Entre los objetivos de la propuesta están, precisamente, el mejorar la calidad de vida, la distribución espacial de la población y los beneficios que van a tener estos sectores.

El señor PRESIDENTE (Marciano Rengifo Ruiz).— Concluya, congresista.



El señor NEGREIROS CRIADO (PAP).— Concluyo, señor Presidente.

Repito que la cuestión más importante para que haya un despegue es tener un plan y garantizar la propuesta de carácter económico y financiero.

Hay deducciones, hay exoneraciones y, en fin, entiendo que esto debe haber sido debidamente concertado, sobre todo en lo relativo al título III; pero todo esto se quedaría en una estupenda declaración normativa si no estuviera antecedido

por un plan estratégico, que me parece fundamental para que cuanto antes emprendamos el despegue, el impulso de esta actividad económica y productiva de suma importancia en los planes del desarrollo nacional.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Marciano Rengifo Ruiz).— Damos la palabra al congresista Arturo Maldonado por dos minutos.



El señor MALDONADO REÁTEGUI (UN).— Presidente, estamos viendo un importante proyecto en un día especial para nuestra zona rural, sobre todo por los problemas que tenemos en nuestro país.

Se trata de la asociación de pequeñas parcelas para formalizarse y conformar cadenas productivas con los incentivos aquí planteados, que aún son pocos, a nuestro entender, porque la zona rural requiere de muchos más para poder desarrollarse. Pero éste es un paso importante que se da en el Congreso de la República, a través de la Comisión de Economía, para desarrollar competitividad en nuestra zona rural y abrir nuevos mercados.

Sin embargo, queremos hacer un llamado, porque todo este buen deseo de formalizarse, de formar cadenas, de generar un desarrollo productivo rural mucho más competitivo, se ve en un entrampamiento en cuanto a su objetivo de acceder a nuevos mercados.

Este acceso a nuevos mercados se ve limitado principalmente por el tema de infraestructura vial, y ése es un problema grave que tiene que solucionar el país. Necesitamos, como se sabe, entre 4 mil millones y 5 mil millones de inversión en temas viales.

Las buenas intenciones de estos proyectos se pueden quedar en letra muerta si no adoptamos las políticas de Estado que permitan ir solucionando estos temas de infraestructura vial.

Nuestro país, el período 2001-2002, ha invertido en vías de comunicación un promedio de nueve dólares per cápita, mientras que en otros países, como Brasil, invierten 200 dólares; y Chile invierte alrededor de 300 dólares per cápita. Eso da una muestra de la situación en la que estamos.

En saneamiento, nuestro país invierte alrededor de dos dólares per cápita...

El señor PRESIDENTE (Marciano Rengifo Ruiz).— Concluya, congresista.

El señor MALDONADO REÁTEGUI (UN).— Ésas son cifras con las que estos proyectos van a encontrar un entrampamiento. Por eso, es importante definir, en paralelo, la política de Estado respecto a la necesidad de una inversión en transportes mediante otros sistemas (de concesiones, de inversión privada) que se vienen estudiando en diferentes instituciones, porque de lo contrario los buenos deseos —que saludamos— de este tipo de proyectos van a quedar en buenas intenciones.

Para darle esa concatenación vinculante a todos estos procesos de promoción y desarrollo tiene que verse el otro sistema de inversión en vías de comunicación para que se acceda a mercados.

En el tema de los puertos es importante también tomar en cuenta la inversión privada, la concesión de parte del Estado. Es una inversión que tiene que conseguirse no solamente de fondos nacionales sino también extranjeros, y creemos que en eso tenemos que poner mucho más énfasis de lo que hasta ahora se ha avanzado. De lo contrario, pequeños tramos de asfaltado no van a servir. Se deterioran con el tiempo, porque no se les está dando uso.

Vamos a apoyar este proyecto porque lo consideramos fundamental y vital; pero no hay que olvidarse de la necesidad de invertir y de cambiar los sistemas de inversión en el tema de concesiones y en el tema de privatizaciones respecto a las vías de comunicación para complementar este tipo de propuestas.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Marciano Rengifo Ruiz).— Congresista Adolfo Latorre, puede hacer uso de la palabra por dos minutos.



El señor LATORRE LÓPEZ (PP).— Señor Presidente, este proyecto es sumamente importante. Lo que se busca es disminuir la tasa de interés en las zonas de producción y que el sujeto de crédito, la persona, no sea la que directamente participe, porque a veces no tiene experiencia o no está educada comercial o financieramente. Entonces, las cadenas productivas son las que van

a tener que ejecutar los créditos en beneficio de los productores.

Bien dijo el colega Maldonado que podemos lograr la producción y la productividad adecuadas con todo este tratamiento, pero si no articulamos los centros de producción y los centros de consumo con las vías de comunicación, poco o nada vamos a hacer.

Creo que también será la estrategia alternativa para implementar esa demanda tremenda de las carreteras. Sin embargo, empezamos por algo extraordinario, porque en este momento, lamentablemente, con la intermediación de los especuladores, sólo éstos se benefician con los costos del producto al comprar cosechas adelantadas a los productores en las zonas de origen. No es justo que en las zonas de origen los productos tengan precios irrisorios que no compensan el costo de producción.

Con esta ley, los productores van a tener la gran posibilidad de acceso directo al crédito. Por lo tanto, esto sí que es muy importante.

Me pide una interrupción el colega, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Marciano Rengifo Ruiz).— Tiene la interrupción el congresista Glodomiro Sánchez.



El señor SÁNCHEZ MEJÍA (PP).— Señor Presidente, esta norma legal que aquí propone la Comisión de Economía es muy importante para el sector rural.

Quiero aprovechar esta interrupción para alcanzarle algunas propuestas al presidente de la Comisión.

En el artículo 4.º, propongo que se incluya el literal m). Diría lo siguiente:

“Artículo 4.º.— Definiciones

Para efectos de la presente ley, las expresiones que siguen y sus formas derivadas tienen el significado siguiente:

m) Proyectos Integrales de Desarrollo Rural.— Aquellos proyectos orientados a la generación de cadenas productivas mediante la integración de diversas actividades (extractivas, productivas, de transformación, de comercialización y de comunicación), garantizando el aprovechamiento óptimo de los recursos naturales.”

Asimismo, solicito que se incluya, en el artículo 17.º, el numeral 17.7, con el siguiente texto: “Están exonerados del pago del Impuesto a la Renta todas aquellas EPC que desarrollan sus actividades en zonas altoandinas durante los dos primeros años de operaciones. Se entiende como zonas altoandinas a aquellas ubicadas sobre los 3 mil 800 metros sobre el nivel del mar”.

Propongo también que se modifique la redacción de la parte final del numeral 41.1 del artículo 41.º: “[...] Asimismo, dichas empresas se rigen por las normas de cuidado y protección ambiental contenidas en la legislación general de cada sector productivo”.

Finalmente, solicito que se acumulen el Proyecto de Ley N.º 5197, Proyecto de Ley de Promoción de Proyectos Integrales de Desarrollo Rural; y el Proyecto de Ley N.º 6809, Proyecto de Ley de Promoción y Desarrollo de Zonas Altoandinas, que son de mi autoría.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Marciano Rengifo Ruiz).— Concluya, congresista Adolfo Latorre.



El señor LATORRE LÓPEZ (PP).— Entiendo que el tiempo es demasiado corto y que hay mucho que hablar sobre esto; sin embargo, creo que es responsabilidad del honorable Congreso aprobar este tipo de proyectos. Por lo tanto, mi bancada va a apoyar esta iniciativa.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Marciano Rengifo Ruiz).— Congresista Gerardo Saavedra, tiene el uso de la palabra por dos minutos.



El señor SAAVEDRA MESONES (PP).— Señor Presidente, el tema del agro es muy profundo y hay cosas que no se saben.

Yo me imagino que la Comisión de Economía ha pedido algunas sugerencias a la Comisión Agraria.

Por ejemplo, el artículo 2.º del proyecto señala, en su inciso a): “Promover la agrupación de unidades productivas del sector rural para que constituyan Empresas Productivas Capitalizadas (EPC) y en base a su respaldo patrimonial [...]”. ¿Qué patrimonio tienen las empresas del agro o los agri-

cultores en estos momentos si todos están endeudados? No han tomado, sin embargo, el proyecto de ley que se dio con el saneamiento agrario.

Y en su inciso b) dice: “Apoyar las actividades primarias del sector rural para que se integren en la cadena productiva [...]”. Muy bien, la cadena productiva no va a dar ningún beneficio al agricultor. Lo vemos, por ejemplo, cuando las molineras les prestan a los agricultores y les cobran intereses leoninos.

Y en el inciso c) dice bien claro: “Propiciar y promover para las empresas del Sector Rural una Gestión Gerencial y Asistencia Técnica Integral [...]”. Señor Presidente, ¿quiénes son los que compran productos como el arroz y el algodón? Lo sabemos. El algodón, el grupo Romero; y el arroz, los molineros, que son prácticamente los que han llevado a la quiebra a muchos agricultores.

En el aspecto técnico, esto se da en base a los hombres del campo, que ya saben prácticamente lo que somos. No nos engañemos. Esto tenemos que leerlo, señor Presidente.

Hay proyectos de ley que tienen que estudiarse. Ni siquiera se ha tomado en cuenta el proyecto de ley que he presentado de tributación agraria, y aquí están diciendo que con decreto supremo se puede cambiar la tributación.

Yo recién estoy estudiando este proyecto...

Me pide una interrupción el congresista Ayaipoma, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Marciano Rengifo Ruiz).— Concluya, congresista, porque ya se agotó su tiempo.

El señor SAAVEDRA MESONES (PP).— Señor Presidente, el artículo 74.º de la Constitución señala que los aranceles y las tasas se regulan mediante decreto supremo; y el artículo 79.º, que las leyes de índole tributario referidas a beneficios y exoneraciones requieren informe previo del Ministerio de Economía y Finanzas.

Por intermedio de usted, señor Presidente, solicito al presidente de la Comisión de Economía tomar en cuenta los proyectos de ley que he presentado sobre saneamiento agrario y simplificación tributaria agraria.

Aquí no se puede estar engañando al país. Para mí, esto todavía no está maduro. Tendríamos que ir a las comisiones de regantes y a las juntas de

usuarios para que sean prácticamente los motivadores de las cadenas productivas, no así empresas que se dedican a extorsionar y a comprar barato a los productores agrarios.

Por lo tanto, planteo como cuestión previa que este tema vaya a la Comisión Agraria para que sea estudiado. De lo contrario, que regrese a la Comisión de Economía para que ésta llame a aquellos que somos entendidos del agro y no a personas que están sentadas en un escritorio.

Gracias, señor Presidente.



El señor PRESIDENTE (Marciano Rengifo Ruiz).— Su cuestión previa la votaremos al final del debate.

Tiene la palabra el congresista Manuel Olaechea por un minuto.



El señor OLAECHEA GARCÍA (PA).— Presidente, el congresista Saavedra me ha adivinado, y como actor activo en el sector agrario siento la necesidad de hacer un llamado a la reflexión hoy día aquí en el Congreso, expresamente en una fecha tan especial como el Día del Campesino, para que se madure esta propuesta.

Concuerdo con la cuestión previa, Presidente. Si bien hay que reconocer que la intención es buena, con justa razón este proyecto tiene que pasar por la Comisión Agraria, porque aquí estamos tratando de legislar sobre el futuro del agro nacional. No sólo el término económico se constituye como el factor principal o el eje central de lo que es la actividad agraria.

Cuando se habla...

El señor PRESIDENTE (Marciano Rengifo Ruiz).— Tiene un minuto para que pueda concluir, congresista.

El señor OLAECHEA GARCÍA (PA).— Gracias, Presidente.

Por ejemplo, vemos una contradicción en el Consejo Directivo del SAS Rural, porque el director ejecutivo va ser de la PCM, pero el presupuesto está asignado al Ministerio de Agricultura. Entonces, ése sería un obstáculo.

Esta propuesta tan importante debe pasar necesariamente por la Comisión Agraria, pues en ésta

hay aproximadamente 60 proyectos multipartidarios sobre el tema. Y si fuera posible, habría que llegar a un debate nacional, porque acá está el futuro del agro.

Gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE (Marciano Rengifo Ruiz).— Tiene la palabra la congresista Susana Higuchi.



La señora HIGUCHI MIYAGAWA (GPDI).— Presidente, quien habla no es agricultora de escritorio. También soy mujer rural, mujer de campo.

A aquellos que han planteado la cuestión previa debo decirles que este proyecto va para quienes iban a ser beneficiados con el ATPDEA, para que la gente de la sierra y de ceja de selva pueda entrar a una cadena productiva y económica con mercados y con fondos de la cooperación internacional que ya están en el Perú.

Complementando lo que dijera el congresista Maldonado, eso obliga a la construcción de redes viales; pero hay fondos que van a generar millones de puestos de trabajo.

Yo quisiera que la prensa no sea exigua en esto y publique información sobre este tipo de dictámenes para que la gente de la sierra y de la ceja de selva se entere de que también hay leyes buenas.

El señor PRESIDENTE (Marciano Rengifo Ruiz).— Tiene un minuto adicional, congresista.

La señora HIGUCHI MIYAGAWA (GPDI).— A los pocos congresistas que están aquí sentados el día de hoy, les pido que por el Día del Campesino apoyemos este dictamen.

Muchas gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE (Marciano Rengifo Ruiz).— Damos la palabra al congresista César Zumaeta por dos minutos.



El señor ZUMAETA FLORES (PAP).— Presidente, los cables internacionales anuncian la posibilidad casi efectiva de que la economía mundial crezca en los próximos años. Va a crecer la economía americana, va a crecer la economía japonesa —3%

este año, después de un largo proceso recesivo de casi 10 años por la trampa de la liquidez—. Cuando crecen las mayores economías del mundo, jalan a las economías latinoamericanas.

En la última reunión del Banco Interamericano de Desarrollo, la frase principal de resumen de ese evento fue cómo rentabilizar socialmente la posibilidad de que venga una abundancia de crecimiento económico en América Latina. El problema es cómo cae.

Es cierto que el Perú viene creciendo en algunos sectores no necesariamente dinámicos en intensidad de empleo, como la agricultura, la micro o la pequeña empresa, especialmente vinculada a la manufactura. Y también es cierto que el drama está en cómo organizar al sector productivo —son casi cuatro millones de unidades productivas a lo largo y ancho del país— para mejorar sus niveles de competencia y tratar de rentabilizar la producción agraria.

En esa lógica se inscribe este proyecto de ley. Pero como toda legislación es dinámica, esta norma puede tener algunos vacíos, y yo le recomendaría...

El señor PRESIDENTE (Marciano Rengifo Ruiz).— Se le agrega un minuto a su tiempo, congresista.

El señor ZUMAETA FLORES (PAP).— Como vivimos en un país en proceso de descentralización, yo le recomendaría al presidente de la Comisión de Economía que los gobiernos regionales y los gobiernos locales no estén alejados de la implementación y la aplicación de esta norma.

En tal sentido, en el Consejo Directivo del Sistema de Apoyo al Sector Rural, además de los representantes de Agricultura, Economía, Industria, Trabajo, la Sociedad Nacional de Industrias, la Asociación de Exportadores y la Convención Nacional del Agro Peruano, debe haber dos representantes de los gobiernos regionales y dos representantes de los gobiernos locales. De esa manera le daremos a la aplicación de la ley la calidad de descentralizada.

Yo ya tengo presentado un proyecto de ley sobre la descentralización económica, y seguramente se va a complementar con esta norma.

Lo que se busca es la rentabilidad de la producción rural, y en esa lógica es que este proyecto de ley va a tener el respaldo de la Representación Nacional.

El señor PRESIDENTE (Marciano Rengifo Ruiz).— Tiene la palabra el congresista Humberto Requena por dos minutos.



El señor REQUENA OLIVA (FIM).— Presidente, antes de entrar al tema, quiero saludar a la comunidad más grande que tiene el Perú, San Juan Bautista, de Catacaos; a la comunidad de Olmos, que cumple 431 años; al distrito de Olmos también, por su fundación y la nueva edición del festival del limón; a la comunidad de San Martín, de Sechura; y a la de Castilla. Un saludo del Congreso de la República para estas comunidades que hoy día están celebrando un aniversario más.

Con referencia al proyecto en debate, si bien tiene buenas intenciones, hay que mejorarlo tremendamente.

Hay un montón de proyectos que flotan en el ambiente, y los que se han dado, como el del rescate financiero, no han caminado. Si no ha caminado ha sido porque no ha habido buenas cosechas.

El año ha sido seco en el norte del país, y la situación se está poniendo gravísima porque siguen los embargos y los remates. Hay que tratar de ver cómo se solucionan esos problemas, que son tremendos.

Por otro lado, Presidente, se ha dicho que hay un monopolio en cuanto al algodón de parte de la firma Romero. Ojalá siga existiendo la firma Romero, para que pueda comprar el algodón, que recién está reflotando. En el norte del país, donde se había perdido el mercado, se acaba de sembrar 18 mil hectáreas. Si se pierde a compradores como Romero, no sé qué va a pasar.

Así que en eso hacen mal quienes cuestionan a esa firma. Yo levanto los cargos, porque el grupo Romero no hace más que colaborar con la agricultura. Y tampoco podemos cuestionar a esos que compran el arroz si no hay otros compradores.

Y acaba de pasar una cosa curiosa. La arveja serrana no la han podido extraer a tiempo y en el Callao no la quieren recibir. Ya hablé con el viceministro y dice que va a hacer todo lo posible para ver cómo se arregla ese problema.

La situación agraria es tan compleja que necesita un trabajo mancomunado con la Comisión

Agraria y con todos los que tengamos que ver con la agricultura.

Gracias, Presidente.



El señor PRESIDENTE (Marciano Rengifo Ruiz).— Se encuentra en el palco el señor Tito Nieves, reconocido cantante portorriqueño, invitado por la congresista Cecilia Tait y el congresista Yonhy Lescano.

(Aplausos.)

Tiene la palabra el congresista Jesús Alvarado por tres minutos.



El señor ALVARADO HIDALGO (PP).— Presidente, se habla mucho de que el crecimiento económico registrado en los últimos años no beneficia a las grandes mayorías, especialmente a la población ubicada en el sector agrario. Eso es cierto, porque se trata de un sector que todavía no está conectado a la dinámica misma de la economía como para que alcance los beneficios de este crecimiento económico que venimos registrando por tres años consecutivos.

Este proyecto de ley, con todos los defectos que pueda tener, abre las puertas para la integración del sector agrícola al sector más dinámico de la economía.

Se trata de una propuesta que reconoce uno de los problemas más importantes y más acuciantes del sector agrario, al que a través de la historia hemos apoyado con créditos, tecnología y capacitación; sin embargo, ha seguido relegado. Algunos congresistas reclaman una nueva refinanciación, pero ése no es el tema.

Este proyecto de ley, que reconoce las economías de escala, las cadenas productivas y la asociación para producir y comercializar, entraría de frente a la solución del problema más importante del sector agrario, el problema que hasta hoy no hemos querido solucionar.

Me parece importante el proyecto porque permite agrupar la oferta agraria y hacerla más fuerte frente a un mercado que es mucho más competitivo.

Se agrupan los patrimonios autónomos para garantizar los créditos agrícolas; pero estos patri-

monios autónomos tienen que ser administrados por organismos especializados diferentes de los bancos para que nuevamente la prenda agrícola pueda ser utilizada como mecanismo de financiamiento.

A estos patrimonios autónomos yo agregaría la aceptación de otra realidad que se hace más evidente: la utilización, para impulsar el sector agrario, de préstamos sobre la base de flujos futuros en efectivo; es decir, titularización de activos futuros que tienen que ser administrados por personas especializadas.

Esto tiene que ver directamente con el tema. No está en el proyecto, pero es una obligación de los representantes del sector agrario y del pueblo poner estos proyectos en la Mesa del Congreso.

Debemos dar énfasis a las incubadoras empresariales, porque, pese a los esfuerzos, al sector agrario le falta capacitación, le faltan técnicos especializados que puedan orientar la administración de sus pequeños negocios.

El señor PRESIDENTE (Marciano Rengifo Ruiz).— Concluya, congresista.



El señor ALVARADO HIDALGO (PP).— Finalmente, quiero llamar la atención para apoyar todo el dictamen excepto el título III, que podría ser sustituido por una norma de carácter general que faculte al Poder Ejecutivo a otorgar beneficios

arancelarios al sector rural, así como a un tratamiento tributario preferencial y a la devolución anticipada del IGV.

El contenido de este título III está chocando con disposiciones expresas de la Constitución.

Presidente, me pide una interrupción la congresista Paulina Arpasi.

El señor PRESIDENTE (Marciano Rengifo Ruiz).— Tiene la interrupción, congresista Paulina Arpasi.



La señora ARPASI VELÁSQUEZ (PP).— Presidente, hoy es un día muy importante y quiero felicitar al doctor Lucho Solarí por la intención, que es muy buena. Sin ser alguien que vive en el campo, él ha hecho este trabajo. Tenemos muchas observaciones y sé que las va a recoger.

Es cierto que en el campo nos falta tecnología, nos falta el crédito para mejorar el precio; y después de mejorar el precio, tenemos que ver a qué mercado vamos a llevar nuestros productos.

Para esto nos faltan tres puntos muy importantes.

En primer lugar, tenemos que sanear la titulación. ¿Cómo vamos a pedir el préstamo si no tenemos título saneado?

En segundo lugar, la indocumentación de las mujeres campesinas. Las mujeres nativas no tienen DNI, señor Presidente. No lo podemos creer, pero muchas no saben de dónde son, no saben si son peruanas o no son peruanas. Por esas mujeres tenemos que preocuparnos. Necesitan su DNI para acudir a este préstamo.

En tercer lugar, las carreteras. Si no hay carreteras, ¿cómo van a sacar sus productos a los mercados? No pueden sacar lo que producen y lo venden barato. No saben qué hacer con sus productos.

Señor Presidente, yo tengo una observación, porque no debemos separar a productores y exportadores. Si no hay pequeños productores, no existen los exportadores; si no hay exportadores, no hay pequeños productores.

Señor Presidente, le pido un minuto más para terminar.

El señor PRESIDENTE (Marciano Rengifo Ruiz).— Está usted interrumpiendo, pero le damos un tiempo para terminar.

La señora ARPASI VELÁSQUEZ (PP).— En el artículo 7.º, que se refiere al Consejo Directivo, yo quiero que se diga expresamente “las comunidades campesinas y las comunidades nativas”. ¿Quiénes viven en el sector rural? Somos las comunidades campesinas y las comunidades nativas.

Eso es lo que yo le pido al presidente de la Comisión de Economía que recoja en el proyecto.

Muchísimas gracias.

El señor PRESIDENTE (Marciano Rengifo Ruiz).— Puede concluir su intervención, congresista Jesús Alvarado.

El señor ALVARADO HIDALGO (PP).— Para terminar, quisiera que se incluya en el dictamen

el Proyecto de Ley N.º 10868, de mi autoría, que trata sobre la capitalización del agro.

Me pide una segunda interrupción el congresista Ayaipoma.

El señor PRESIDENTE (Marciano Rengifo Ruiz).— Tiene la interrupción, congresista Marcial Ayaipoma.



El señor AYAIPOMA ALVARADO (PP).— Presidente, estamos acá para aprobar proyectos de la manera más justa y realista, como en este caso; pero debo decirle al presidente de la Comisión de Economía que este dictamen colisiona con muchos artículos de la Constitución.

Si vamos a aprobar un proyecto que en definitiva va a ser observado, nada hacemos en beneficio de los campesinos.

Se está colisionando, por ejemplo, con los artículos 74.º y 79.º de la Constitución, que hablan de la parte tributaria.

El artículo 79.º, en su último párrafo, dice: “Sólo por ley expresa, aprobada por dos tercios de los congresistas, puede establecerse selectiva y temporalmente un tratamiento tributario especial para una determinada zona del país”.

En este caso se trata de una zona del país, que es la zona rural. Entonces, la propuesta colisiona con esa parte de la Constitución.

De igual manera, el artículo 19.º del proyecto está colisionando con la autonomía de las municipalidades.

Por otro lado, se están creando el Sistema de Apoyo al Sector Rural y el Sistema de Recursos Hídricos; sin embargo, se colisiona con la ley que hemos dado acá en el Congreso sobre la modernización del Estado, en la que con toda claridad se indica que para crear sistemas, como en este caso, se debe tener el informe previo de la PCM. Entonces, lógicamente, esto va a ser observado.

Lo que yo quiero es que el presidente de la Comisión de Economía ventile el tema en un cuarto intermedio o que, en su defecto, el tema vuelva a Comisión por un plazo determinado, porque de lo contrario este proyecto va a ser observado.

Muchas gracias.



El señor PRESIDENTE (Marciano Rengifo Ruiz).— Tiene la palabra el congresista Alcides Llique por dos minutos.



El señor LLIQUE VENTURA (PP).— Presidente, en efecto, en el Perú hay una desproporción en cuanto a la distribución de la población. Tenemos un vasto territorio despoblado; pero no solamente eso, sino también, en contraposición, un

centralismo que agobia y que no nos va a dar la solución para generar las riquezas que le faltan al país.

La distribución del presupuesto es inequitativa y no se dirige principalmente al sector rural, que requiere de más infraestructura y más servicios, sobre todo hoy que hablamos de los tratados de libre comercio, para poder generar competitividad.

El Proyecto de Ley Marco para el Desarrollo Económico del Sector Rural es una iniciativa que pretende regular todas esas cosas, para que no se sigan viendo afectados los campesinos, las familias rurales. Ellos tienen hoy el más alto índice de pobreza, porque hemos sido inequitativos como gobernantes.

Felicito al congresista Luis Solari y a quienes han suscrito este proyecto de ley. Conversamos con él cuando era presidente del Consejo de Ministros y se comprometió a ver un tema importante para poder solucionar los problemas del sector rural. Éste es uno de los compromisos que ha asumido con responsabilidad durante dos años para presentarnos hoy un texto de la Comisión de Economía que trata de solucionar problemas vigentes en el país.

En el artículo 1.º, para que la redacción responda mejor al objetivo que se persigue, propongo que se diga lo siguiente: “La presente Ley tiene carácter sistémico, establece el marco normativo de apoyo y promoción al Sector Rural para generar empleo productivo y sostenible, elevar los niveles de rentabilidad y competitividad —ahí hay que agregar la palabra *rentabilidad*—, mejorar la calidad de vida en las familias del campo y aumentar el acceso de las empresas rurales a los mercados e insertarlos en la economía global”.

Señor Presidente, le pido un minuto más.

—**Resume la Presidencia el señor Henry Pease García.**



El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Tiene un minuto para concluir.



El señor LLIQUE VENTURA (PP).— Consideramos que la ambición de formar empresas grandes es algo que debemos reconocer, porque es una teoría futurista; pero hay que llegar a hacerlo para salir del entrapamiento en el que nos encontramos.

Para iniciar el proceso, seguramente tendremos que pasar por una ley de desarrollo agrario que diga cómo hacer esta reconversión, para ser más explícitos.

En el artículo 3.º, pedimos que se comience con pueblos de por lo menos mil habitantes, para ser coherentes con la Ley de Municipalidades, que la hemos dado también en el Congreso. Seguramente se va a aceptar nuestra propuesta, porque se tiene que coordinar entre las normas.

El sistema de simplificación administrativa para el área rural es importantísimo y hay que rescatarlo, porque los pobres no tienen acceso ni siquiera a la información.

Señor Presidente, como presidente de Comisión, le pido un minuto más.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Concluya, congresista.

El señor LLIQUE VENTURA (PP).— Hoy negociamos, en el Tratado de Libre Comercio, asuntos ambientales; pero, ¿qué ocurre? No podemos gestionar los recursos naturales, no podemos gestionar nuestro medio ambiente. Es conveniente que mejoremos esta gestión, y la ley así lo contempla.

Temas puntuales que tienen que ver, por ejemplo, con la transferencia de tecnología y la capacitación —a la que hacía alusión la colega Paulina Arpasí— para que las comunidades campesinas y nativas puedan salir adelante, son importantes no sólo por la letra sino porque se direccionan para poder dar el financiamiento.

La devolución anticipada de impuesto general a las ventas para la promoción de nueva inversión y generación de empleo es una propuesta muy coherente con lo que quiere el campo. En la Comisión Agraria no la hemos analizado en conjunto, pero tenemos la responsabilidad de hacerlo.

La deuda de los agricultores tiene que solucionarse en el futuro, porque no ha habido una buena evaluación en el caso de la década del 90. Eso es lo que trata de prever la ley.

Asimismo, también la ampliación de créditos específicos desde el exterior que tenga que avalar los niveles de gobierno nacional, regional y local. Son temas que van a posibilitar el desarrollo de la agricultura nacional.

En representación de mi bancada, como congresista del área rural y como representante aquí en el Congreso de muchos de los pueblos empobrecidos por los gobiernos que han pasado, tengo que decir que hoy 24 de junio, Día del Campesino, debemos de aprobar este proyecto de ley, con algunas modificaciones si hubiera, de repente, algunos puntos que puedan colisionar con la Constitución.

Hay que darles este regalo, en su día, a los campesinos del Perú.

Muchas gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Tiene la palabra el presidente de la Comisión informante, el señor Luis Solari.

El señor SOLARI DE LA FUENTE (PP).— Me solicita una interrupción el señor Rodrich, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Puede interrumpir el congresista Jacques Rodrich.



El señor RODRICH ACKERMAN (PP).— Señor Presidente, hoy, hace 35 años, Juan Velasco Alvarado les decía a los campesinos del Perú: “el patrón ya no comerá de tu miseria”. Luego de 35 años, con una agricultura quebrada, destruida, arrasada y, desgraciadamente, fracasada, nos presentamos en este Congreso soberano de la República para decirles a los campesinos que sí hay la posibilidad de relanzar la agricultura en el Perú. No mediante esas mal llamadas cooperativas, porque ni siquiera eran verdaderas coo-

perativas las que destruyeron la industria azucarera del Perú, sino mediante una asociación libre entre ellos para poder tener acceso al crédito.

Es un crédito que se debe pagar, porque los créditos se pagan. No con un Banco Agrario que preste para perder o para que todos los peruanos pagemos esa deuda.

Entonces, como bien dice el congresista Llique, esta ley es perfectible, pero hay que hacerla de una buena vez.

Pongámonos los pantalones y que nuestros campesinos puedan ser los forjadores de su prosperidad. Éste es un vehículo para poder lograrlo.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Señor Solari, le pido que se pronuncie también sobre la cuestión previa planteada por el congresista Gerardo Saavedra en el sentido de que el tema pase a la Comisión Agraria; y el cuarto intermedio que pide el congresista Marcial Ayaipoma.

El señor SOLARI DE LA FUENTE (PP).— Señor Presidente, con respecto a las observaciones del congresista Jesús Alvarado, quiero explicar que él ha tomado en cuenta un texto que tiene 49 artículos cuando el proyecto que está siendo sometido a debate tiene 34. Una cosa es el texto del dictamen y otra cosa es el texto del dictamen aprobado por la Comisión, en el que ha sido eliminado todo aquello que podía colisionar con la Constitución.

Con referencia a la cuestión previa, quiero señalar que COFIDE ya tiene funcionando un piloto con un sistema como el que crea el proyecto de ley. No se trata de una ley para la agricultura, sino de una ley que crea un sistema para introducir productos financieros estandarizados en la economía agrícola, que es la gran dificultad que hemos tenido.

La estructura social y económica peruana ha ido concentrando la inversión en siete territorios. Luego se concentró la población en busca de empleo; y, como el presupuesto se distribuye por densidad demográfica, terminó concentrándose el presupuesto. Entonces, tenemos dos Perús: el Perú que concentra la producción, la población y el presupuesto; y el Perú que no tiene más que las partes menores de los tres componentes.

Ante esa situación, se han generado dos economías: la de los territorios que producen y la de los territorios que no producen. Y durante 183 años el Perú ha ido creando una economía agrícola basada en la concepción de la visión individual del crédito, de la producción y de la búsqueda de mercado luego de que la producción comienza.

Lo que hace la propuesta es generar un sistema de nuevos productos financieros estandarizados que introducen una nueva visión.

La norma que se aprobó ayer y estas normas son instrumentos para el Ejecutivo, para los gobiernos regionales, para los gobiernos locales, para que exista un cambio de visión en las zonas rurales del Perú.

Las zonas rurales del Perú son 144 provincias, son el 75% del territorio nacional, y hemos llevado por lo menos 50 años aplicando una serie de discursos sobre desarrollo agrícola sin cambiar una línea de la economía agrícola ni del sistema de crédito a la agricultura y a las otras actividades productivas del sector rural.

No debe conceptuarse al sector rural como el sector agrícola, porque también hay acuicultura, comercio y otras actividades.

A este dictamen se deben acumular los Proyectos de Ley Núms. 5197 y 6809, del congresista Glodomiro Sánchez; y 10868, del congresista Jesús Alvarado.

En el artículo 4.º (*Definiciones*), estamos incluyendo el literal l) con el siguiente texto: “Proyectos Integrales de Desarrollo Rural: aquellos proyectos orientados a la generación de cadenas productivas mediante la integración de diversas actividades extractivas, productivas, de transformación, comercialización y comunicación, garantizando el aprovechamiento óptimo de los recursos naturales”.

En el artículo 41.º (*Gestión ambiental y orgánica*), el numeral 41.1 debe decir en su parte final: “Asimismo, dichas empresas se rigen por las normas de cuidado ambiental contenidas en la legislación general de cada sector productivo”.

Igualmente, se acoge la propuesta de la congresista Paulina Arpasi sobre la inclusión de una entidad adicional en la institución administradora del proceso; y también la recomendación del congresista Alcides Llique de considerar, en el numeral 3.1 del artículo 3.º, mil habitantes en vez de 2 mil.

Se aceptan, además, la propuesta del congresista Luis Negreiros en el artículo 1.º; y la recomendación del congresista César Zumaeta en el artículo 7.º para que se considere adicionalmente a un representante de los gobiernos regionales y a un representante de los gobiernos locales.

Cualquier congresista que tenga dudas sobre la funcionalidad de este sistema puede pedir un informe detallado a la gerencia general o a la presidencia de COFIDE para que se entere de los efectos y beneficios de los pilotos en Ica. Uno de los más importantes ha sido conseguir bajar la tasa de interés, que era de más de 80%, a un promedio que está entre el 20 y el 30%.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Sírvanse registrar su asistencia para votar.

—**Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema electrónico para verificar el quórum.**



El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Se encuentran presentes 70 congresistas.

Procesaremos primero la cuestión previa planteada por el congresista Gerardo Saavedra en el sentido de que el tema pase a la Comisión Agraria.

Al voto.

—**Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema electrónico.**

—*Efectuada la votación, se rechaza, por 39 votos en contra, 21 a favor y cinco abstenciones, la cuestión previa planteada por el congresista Saavedra Mesones.*

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Ha sido rechazada.

Se deja constancia del voto en contra del congresista Santa María del Águila.

“Votación de la cuestión previa del congresista Saavedra Mesones

Señores congresistas que votaron en contra: Alvarado Hidalgo, Aranda Dextre, Armas Vela,

Arpasi Velásquez, Chávez Chuchón, Cruz Loyola, De la Puente Haya, Del Castillo Gálvez, Delgado Núñez del Arco, Díaz Peralta, Diez Canseco Cisneros, Flores Vásquez, Gonzales Posada Eyzaguirre, Helfer Palacios, Higuchi Miyagawa, Hildebrandt Pérez Treviño, Jiménez Dioses, Latorre López, Mena Melgarejo, Molina Almanza, Moyano Delgado, Negreiros Criado, Ochoa Vargas, Pacheco Villar, Ramírez Canchari, Ramos Cuya, Ramos Loayza, Rengifo Ruiz (Marciano), Requena Oliva, Risco Montalván, Rodrich Ackerman, Sánchez Mejía, Sánchez Pinedo de Romero, Santa María Calderón, Solari de la Fuente, Torres Ccalla, Townsend Diez-Canseco, Valderrama Chávez y Zumaeta Flores.

Señores congresistas que votaron a favor: Acuña Peralta, Aita Campodónico, Almerí Veramendi, Alvarado Doderó, Ayaipoma Alvarado, Barba Caballero, Bustamante Coronado, Chamorro Balvín, Devescovi Dzierson, Flores-Aráoz Esparza, Herrera Becerra, Jurado Adriaola, Maldonado Reátegui, Martínez Gonzales, Merino de Lama, Núñez Dávila, Olaechea García, Rey Rey, Saavedra Mesones, Tapia Samaniego y Vargas Gálvez de Benavides.

Señores congresistas que se abstuvieron: Amprimo Plá, Carhuaricra Meza, Morales Mansilla, Valdez Meléndez y Valencia-Dongo Cárdenas.”

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Al voto la cuestión de fondo del proyecto.

—**Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema electrónico.**

—*Efectuada la votación, se aprueba, por 54 votos a favor, tres en contra y ocho abstenciones, el texto sustitutorio del Proyecto de Ley Marco para el Desarrollo Económico del Sector Rural.*

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Ha sido aprobado.

Se deja constancia del voto a favor de los congresistas Chuquival Saavedra y Santa María del Águila.

—**El texto aprobado es el siguiente:**

“El Congreso de la República;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY MARCO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL SECTOR RURAL

Título I

Título Preliminar

Artículo 1.º.— Objeto de la Ley

La presente Ley que tiene carácter sistémico, establece el marco normativo de apoyo y promoción al Sector Rural para generar empleo productivo y sostenible, elevar los niveles de competitividad y rentabilidad, mejorar la calidad de vida en las familias del campo, aumentar el acceso de las empresas rurales a los mercados e insertarlos en la economía global, se inscribe en un marco estratégico concertado que armoniza las dimensiones sectoriales y regionales, influye en la distribución espacial de la población y busca superar los problemas de pobreza en el sector rural.

Artículo 2.º.— Objetivos Específicos

Son objetivos específicos de la presente Ley:

a) Promover la agrupación de unidades productivas del sector rural para que constituyan Empresas Productivas Capitalizadas (EPC) y en base a su respaldo patrimonial accedan a esquemas modernos de financiamiento, y a través de alianzas estratégicas y desarrollo de cadenas productivas estructuren Proyectos y/o Programas Productivos; con el soporte adecuado de Gerencia y Asistencia Técnica o la integración a la industria y el comercio; puedan por economía de escala reducir sus costos y elevar su productividad, logrando niveles de competitividad que garanticen la colocación de sus productos sostenidamente en los mercados locales y de exportación.

b) Apoyar las actividades primarias del sector rural para que se integren en la cadena productiva, incorporando tecnología y gestión empresarial, así como la participación patrimonial de empresas primarias con industrias o comercios o servicios empresariales, para dar mayor valor agregado a la producción eficiente que haga competitiva la operación empresarial y lograr el equilibrio de beneficios entre los participantes en función de sus respectivas exposiciones al riesgo.

c) Propiciar y promover para las empresas del Sector Rural una Gestión Gerencial y Asistencia Técnica Integral que sea consistente, coherente y segura; desde la concepción y formulación de los Proyectos y/o Programas Productivos, la Ges-

tión Administrativa, Logística, Técnico-Operativa y Comercial; así como, la Administración de los Riesgos involucrados en las iniciativas productivas generadoras de empleo, desde la identificación, análisis, evaluación, financiamiento, transferencia y acompañamiento, hasta el control de todos los riesgos involucrados.

d) Facilitar el acceso al financiamiento de los Proyectos y Programas Productivos propuestos por las EPC, con nuevos instrumentos de crédito que permitan reducir las tasas de interés y el riesgo crediticio.

e) Mejorar la calidad de vida rural y el respeto por la diversidad cultural y los espacios comunales y nativos, para promover una mejor distribución espacial de la población y los beneficios económicos.

Artículo 3.º.— Definición de Sector Rural y ámbito de aplicación de la Ley

3.1 El Sector Rural, para efectos de la presente Ley, se define y está conformado, de manera sistémica e interrelacionada, por los siguientes campos de actividad realizados fuera del ámbito de las ciudades con más 2000 habitantes a nivel nacional:

a) Sector Agropecuario, tipificado de acuerdo a la División 01 de la Clasificación Internacional Industrial Uniforme, revisión tercera, de la Organización de Naciones Unidas. En el caso del cultivo de arroz el ámbito de aplicación se limita a la Selva.

b) Sector Forestal, tipificada de acuerdo a la División 02 de la Clasificación Internacional Industrial Uniforme, revisión tercera, de la Organización de Naciones Unidas.

c) Sector Pesca Artesanal y Acuicultura, tipificada de acuerdo a la División 05 de la Clasificación Internacional Industrial Uniforme, revisión tercera, de la Organización de Naciones Unidas.

d) Sector Turismo Rural y Ecológico, tipificada de acuerdo a la División 55 de la Clasificación Internacional Industrial Uniforme, revisión tercera, de la Organización de Naciones Unidas. Se incluye el desarrollo de los distintos tipos de turismo de operación: arqueológico, cultural, investigación, aventura, ecológico y de salud.

e) Sector Industrial, tipificado de acuerdo a las actividades comprendidas desde la División 15 hasta la División 37 de la Clasificación Interna-

cional Industrial Uniforme, revisión tercera, de la Organización de Naciones Unidas. Este sector comprende a la artesanía.

f) Sector Comercial, tipificado de acuerdo a las Divisiones 50, 51 y 52 de la Clasificación Internacional Industrial Uniforme, revisión tercera, de la Organización de Naciones Unidas.

3.2 Se encuentran comprendidas en los alcances y beneficios promocionales de la presente Ley, las siguientes actividades, siempre y cuando se encuentren articuladas al sector rural a través de las EPC y se encuentren ubicadas fuera de la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao:

a) Sector Industrial (Proveedor y Comprador) que se integra con las EPC que reciben insumos y/o entregan sus materias primas a la Industria, en la cual la EPC posee como mínimo el 20% de participación en el capital social; y/o la empresa industrial posee como máximo el 20% de participación del capital social de la EPC.

b) Sector Comercial (Proveedor y Comprador) que se integra con las EPC que reciben insumos y/o entregan sus productos al comercio mayorista, en la cual la EPC posee como mínimo el 20% de participación en el capital social, pudiendo a la vez la Empresa Comercial (mayorista o minorista, transportistas, centros de procesamiento y empaque y almacenes) poseer como máximo el 20% de participación del capital social de la EPC. Por excepción, los mercados de abastos pueden constituirse en EPC, con los beneficios de la presente Ley a nivel nacional, incluso en ciudades con más de 2000 habitantes.

c) Sector Servicios Empresariales en los siguientes campos: Elaboración de Proyectos, Gerencia y Asistencia Técnica, y Administración de Riesgos; que estén articulados al sector rural directa o indirectamente, pueden estar establecidas a nivel nacional, incluso en ciudades con más de 2000 habitantes.

Artículo 4.º.— Definiciones

Para efectos de la presente Ley, las expresiones que siguen y sus formas derivadas tienen el significado siguiente:

a) Empresa Productiva Capitalizada (EPC): persona jurídica constituida como sociedad anónima abierta o cerrada, mediante la asociación de adjudicatarios, concesionarios forestales, asociaciones, comunidades nativas y comunales, micro, pequeñas o medianas unidades productivas rurales (agrícolas, ganaderas, acuícolas, fo-

restales, pesqueras artesanales, turísticas, agroindustriales, industriales y comerciales), cuyo capital social está conformado por el valor de sus bienes (terrenos de cultivo, maquinarias, equipos, etc.) de propiedad de los socios. Pueden también formar parte del accionariado de estas empresas, aquellas empresas y profesionales que estén dispuestos a brindar servicios de gerencia o asistencia técnica o administración de riesgos conducentes a la buena marcha de la misma.

b) Administración de Riesgos: empresas que se encargan de identificar, evaluar y analizar las exposiciones al riesgo que enfrenta una persona natural o jurídica o actividad y de formular el sistema de tratamiento más adecuado conducente a su eliminación, reducción, prevención, control y/o financiamiento.

c) Fideicomiso: definido de acuerdo al artículo 241.º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.

d) Patrimonio Autónomo o Patrimonio Fideicometido: es el patrimonio conformado por los bienes del fideicomitente transferidos en fideicomiso. El patrimonio fideicometido es distinto al patrimonio del fiduciario, del fideicomitente, o del fideicomisario. El patrimonio autónomo se rige de acuerdo a la legislación vigente sobre la materia.

e) Fiduciaria: entidad que recibe el patrimonio fideicometido y encargada de velar por el cumplimiento de los acuerdos tomados en el acto constitutivo del fideicomiso.

f) Fideicomiso en Garantía: modalidad de fideicomiso en el que el fideicomitente, como garantía de un crédito, constituye un Fideicomiso a favor del fideicomisario, de manera que, en el caso que el fideicomitente no cumpla con las obligaciones garantizadas, el fiduciario, proceda a ejecutar el Patrimonio Fideicometido y a destinar el producto de su ejecución al pago de las obligaciones garantizadas al fideicomisario, en los términos pactados en el Contrato de Fideicomiso.

g) Respaldo Colateral: operación financiera o garantía real o personal que consiste en respaldar créditos mediante activos de valor equivalentes al monto del mismo.

h) Unidades Productivas: personas naturales o jurídicas que se dedican a una actividad económica, sea productiva o comercial.

i) Agroindustria: se entiende como agroindustria para los beneficios de la presente Ley, las

actividades que se realizan en el Sector Rural y que cuenten con una unidad productiva agropecuaria integrada societariamente a la industria.

j) Pesca Artesanal: se entiende como pesca artesanal la extracción de especies acuáticas únicamente para consumo humano directo que se realiza en el litoral con embarcaciones de capacidad máxima de bodega hasta de 25 TM.

k) Cadena Productiva: se entiende como cadena productiva para los beneficios de la presente Ley, las actividades industriales proveedoras y compradoras o comerciales o de servicios empresariales que cumplan con la descripción señalada en el Artículo 3.º de la presente Ley.

l) Proyectos Integrales de Desarrollo Rural: aquel Proyecto presentado de conformidad en la presente Ley que está orientado a la generación de cadenas productivas en el sector rural, mediante la integración de diversas actividades del sector rural: extractivas, productivas, de transformación y comercialización; garantizando el aprovechamiento óptimo de los recursos naturales.

Artículo 5.º.— Instrumentos y mecanismos para el crecimiento y desarrollo del Sector Rural

El Sector Rural utilizará como instrumentos y mecanismos para el crecimiento y desarrollo de su competitividad, adicionalmente a los establecidos en la Ley de Áreas Protegidas – Ley N.º 26834, Ley de Promoción Agraria – Ley N.º 27460, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa - Ley N.º 28015, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N.º 26702 y demás normas relacionadas, los siguientes:

- a) El Sistema de Apoyo al Sector Rural;
- b) El Programa de Desarrollo de Competitividad Rural;
- c) El Programa de Apoyo Financiero y de Respaldo Colateral al Sector Rural.

Título II

Sistema de Apoyo al Sector Rural

Artículo 6.º.— Declaración de interés y necesidad pública

Declárase de interés y necesidad pública:

a) La creación del Sistema de Apoyo al Sector Rural –SAS RURAL para orientar y canalizar la gestión empresarial y tecnológica a los diversos sectores productivos rurales y controlar la correcta aplicación de la presente Ley.

b) La promoción de las EPC para propiciar economías de escala en el sector rural y mejorar la competitividad.

Artículo 7.º.— Organización

El Consejo Directivo del SAS RURAL es un órgano consultivo de la Presidencia del Consejo de Ministros en materia de promoción del Sector Rural y está integrado por:

1. El Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros que lo preside.
2. El Viceministro de Agricultura
3. El Viceministro de Economía
4. El Viceministro de Industria
5. El Viceministro de Trabajo
6. El Presidente de Convención Nacional del Agro Peruano
7. El Presidente de la Asociación de Exportadores
8. El Presidente de la Sociedad Nacional de Industrias
9. Un representante de los Gobiernos Regionales
10. Un representante de los Gobiernos Locales
11. Un representante de las Comunidades Campesinas y Nativas

Los integrantes del Consejo Directivo del SAS RURAL ejercen el cargo ad honorem.

Las funciones del Consejo Directivo del SAS RURAL son las siguientes:

- a) Orientar y canalizar la gestión empresarial y tecnológica de los sectores productivos rurales,
- b) Controlar la correcta aplicación de la presente norma.

Las actividades del Consejo Directivo podrán ser ejecutadas a través de los órganos del Ministerio

de Agricultura que cumplan funciones afines. El financiamiento de dichas actividades estará a cargo del presupuesto institucional del Ministerio de Agricultura.

Artículo 8.º.— Funciones del Director Ejecutivo

La Dirección Ejecutiva está a cargo al Viceministro de Agricultura o su representante, en cuyo caso deberá ser ratificado por el Consejo Directivo, quien administrará el SAS RURAL, de acuerdo con los lineamientos que señale el Consejo Directivo.

Son funciones del Director Ejecutivo:

- a) Conducir la marcha administrativa, económica y financiera del SAS RURAL, de conformidad con las pautas establecidas por el Consejo Directivo.
- b) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos adoptados por el Consejo Directivo.
- c) Definir y aprobar, en lo que corresponda, planes y directivas referentes a la administración, operación y gestión del SAS RURAL.
- d) Disponer la contratación de funcionarios y la adquisición de bienes y servicios, de conformidad con los lineamientos de adquisiciones aprobados por el Consejo Directivo.
- e) Prestar al SAS RURAL el apoyo que requiera para el normal desarrollo de sus actividades, realizando para el efecto las coordinaciones e interconexión necesarias con las entidades del sector público y privado cuyos representantes integran el Consejo Directivo.
- f) Representar legal y administrativamente al SAS RURAL.
- g) Supervisar el cumplimiento de los plazos por tipo de gestión y la aplicación del silencio administrativo, según el Reglamento de la presente Ley.
- h) Desarrollar indicadores de gestión y evaluación del SAS RURAL.

i) Solucionar los conflictos administrativos derivados de la aplicación de la presente Ley, según lo dispuesto por su reglamento.

j) Las demás que le asigne el Reglamento de la presente Ley y el Consejo Directivo.

k) Supervisar la correcta aplicación de esta norma.

Artículo 9.º.— Financiamiento

9.1 Los gastos que irrogue la implementación del SAS RURAL serán atendidos con recursos provenientes de donaciones y financiamiento no reembolsables de Organismos Internacionales y países cooperantes, así como con el presupuesto institucional del Ministerio de Agricultura, sin que ello afecte el equilibrio presupuestal y la gestión y control del Ministerio de Agricultura.

9.2 El Ministerio de Relaciones Exteriores y el SAS RURAL se encuentran autorizados a gestionar ante las agencias de cooperación internacional, organismos internacionales y gobiernos cooperantes, donaciones o aportaciones no reembolsables, con la finalidad de financiar las actividades del SAS RURAL.

Artículo 10.º.— La Constitución de EPC

10.1 Las EPC son sociedades anónimas constituidas de acuerdo a la Ley General de Sociedades, conformadas por micros, pequeños y medianos productores y/o poseionarios cuya posesión no proceda de invasiones y/o propietarios de unidades productivas del sector rural señaladas en el artículo 4.º de la presente Ley, que deciden asociarse voluntariamente para desarrollar actividades exclusivamente señaladas en el artículo 3.º de la presente Ley.

10.2 Las empresas constituidas deben agregar al nombre de la empresa la denominación EPC.

10.3 Las EPC deben cumplir con las siguientes extensiones mínimas para acceder a los beneficios otorgados por la presente Ley:

SECTOR	EXTENSIÓN MÍNIMA
AGRICULTURA	400 Has.
CRÍA DE ANIMALES	500 Unid.
AGROINDUSTRIAS	500 Has.
SILVICULTURA Y FORESTAL	1 000 Has.
PESCA ARTESANAL	10 Embarcaciones

MARICULTURA Y ACUICULTURA	5 000 especies
COMUNIDADES CAMPESINAS Y NATIVAS	400 Has.
TURISMO RURAL	50 Habitaciones ó US \$ 10 mil (Vtas/año)
INDUSTRIA RURAL	US \$ 750 mil (Vtas/año)
COMERCIO RURAL	US \$ 750 mil (Vtas/año)

10.4 Los socios de las EPC pueden aportar el Certificado de Adjudicación y/o el título de propiedad y/u otras formas de patrimonio, según tasación por perito tasador colegiado debidamente inscrito en el registro correspondiente, cuyo valor aporta como parte constituyente al capital de la nueva empresa.

10.5 Los socios de las EPC, sean personas naturales o jurídicas, podrán tener un máximo de 20% (veinte por ciento) de manera individual o vinculada —mediante vínculos societarios, de consanguinidad o de afinidad— de las acciones representativas del capital social de la EPC.

10.6 Para la constitución de una EPC al amparo promotor de la presente Ley, se requiere contar con un Programa o Proyecto Productivo Formal que justifique la iniciativa de sociedad, la misma que debe ser registrada en el SAS RURAL para que quede expedita para aplicar al financiamiento requerido. En el caso de la EPC Forestal, deberá presentar un Programa o Proyecto de Forestación, Extracción y/o Reforestación. Los mencionados programas o proyectos necesariamente deben de resaltar su viabilidad de acceso a los mercados y la sostenibilidad de las empresas.

10.7 Además de lo señalado en el Reglamento, las EPC, presentarán a la SAS Rural, copia simple del Testimonio de Constitución de sus empresas y, según sea el caso:

a) El expediente de la titulación al Proyecto Especial de Titulación de Tierras (PETT) del Ministerio de Agricultura (MINAG), cuando se trate de una empresa rural agropecuaria o forestal. El MINAG actuará en un plazo fijado en el reglamento de la presente Ley. El Título que recibirán las EPC deberá integrar las propiedades que aportan los socios y les servirá de base para las gestiones de colateralización de créditos, según el Título IV de la presente Ley.

b) El expediente de la tasación y registro de otras formas patrimoniales ante las dependencias públicas rectoras del sector y Registros Públicos, los mismos que actuaran en el plazo fijado por el reglamento de la presente Ley.

10.8 Las EPC podrán aceptar como socios minoritarios a Empresas Prestadoras de Servicios Empresariales. Igualmente, pueden integrarse de la misma manera a una Industria o Comercio proveedor o comprador, que le suministre y/o adquiera la producción y que puede asumir la prestación de los servicios de gerencia y asistencia técnica de modo de optimizar la competitividad de la unidad productiva conformada. Ello puede perfeccionarse intercambiando acciones, de manera que la EPC participe también en el accionariado de la cadena productiva. El porcentaje de acciones a ser entregado o intercambiado, será pactado libremente por acuerdo de partes y con los límites señalados en el Artículo 3.º de la presente Ley y de conformidad con la Ley General de Sociedades.

10.9 Las acciones representativas del capital social de las EPC, no pueden ser vendidas ni transferidas a terceras personas naturales o jurídicas, durante los primeros 5 años de constituidas. Esta limitación no es aplicable en caso de muerte del titular de las acciones, para la transferencia de las mismas a sus herederos; o por anticipo de herencia.

10.10 Las EPC y/o las Cadenas Productivas para los casos del Agro, Forestales y Crianzas, deberán inscribir su Programa de Producción con indicación de la productividad esperada cada año en la SAS RURAL que lo registrará a su vez en el Ministerio de Agricultura. Las EPC que no inscriban sus Programas de Producción a través del SAS RURAL, no podrán acogerse a los beneficios promocionales de la presente Ley y pagarán la tasa máxima de impuesto a la renta o la tasa vigente, la que resulte mayor.

10.11 Las EPC pueden optar libremente por una gestión empresarial realizada por:

- a) Los propios accionistas de la EPC
- b) Las empresas de la cadena productiva que estén integrada a la EPC
- c) Las empresas especializadas en gerencia y asistencia técnica
- d) Fiducia de gestión

Artículo 11.º.— Restricciones para constituir EPC

No pueden constituir EPC para beneficiarse de los mecanismos promotores de la presente Ley:

- Los propietarios de predios adquiridos a través de remates de las Entidades Financieras, como consecuencia de la ejecución de garantías hipotecarias que individualmente o en conjunto hagan mayoría en la nueva empresa a conformarse.

- Las personas jurídicas que se fraccionen para acceder a los beneficios de la presente Ley.

Artículo 12.º.— EPC Comunales

12.1 Las Comunidades Campesinas o Comunidades Nativas propietarias de terrenos, pueden conformar EPC Comunales en cualquiera de las actividades descritas en artículo 3.º o al cuidado del medio ambiente. Estas empresas pueden aceptar como socios a Empresas de Servicios Empresariales de Gerencia y Asistencia Técnica con una participación minoritaria máxima de 5% del capital social.

12.2 Las EPC Comunales tendrán preferencia para celebrar contratos de colaboración mutua con titulares de explotación minera que operen en las zonas de influencia de las Comunidades, con recursos aportados por dichos titulares para manejar problemas ambientales y sociales en forma coordinada.

12.3 Las EPC Comunales tendrán preferencia para la participación asociativa en procesos de privatización para la operación de complejos arqueológicos. En caso que una EPC Comunal se asocie con una empresa especializada para la operación de un centro arqueológico otorgado en concesión podrá recibir a cambio una retribución derivada de la explotación de la concesión.

Artículo 13.º.— De la Simplificación administrativa

13.1 Para efectos del cumplimiento de la presente Ley el SAS RURAL, podrá requerir información y asistencia técnica de las siguientes dependencias del Ministerio de Agricultura: Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural (PETT), Instituto Nacional de Investigación Agraria (INIA), Proyecto de Investigación y Extensión Agrícola (PIEA), Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA), Proyecto Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas, Conserva-

ción de Suelos (PRONAMACHCS), Proyecto de Manejo de los Recursos Naturales en la Sierra Sur (MARENASS), Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA), Proyecto Especial de Promoción del Aprovechamiento de Abonos Provenientes de Aves Marinas (PROABONOS) y otros en los diversos sectores del Poder Ejecutivo que señale el reglamento.

13.2 Los trámites y/o apoyo que requieran las EPC de cualquiera de las dependencias mencionadas en el numeral anterior, se canalizarán de acuerdo a las normas de procedimiento que establezca el SAS RURAL, que transferirá las solicitudes a las dependencias respectivas, con plazos de respuesta preestablecidos en el Reglamento de la presente Ley, siendo de aplicación el silencio administrativo positivo o negativo según corresponda, en cuyo caso el Reglamento establecerá las acciones consecuentes.

Artículo 14.º.— Gestión Ambiental y Orgánica de las EPC

14.1 Las EPC, darán especial atención al manejo ambiental del entorno en que desarrollan sus actividades con el máximo cuidado y colaboración entre empresas que operan en la misma zona y con las poblaciones de influencia para no afectar el hábitat sobre el que operan e influyen. Asimismo, dichas empresas se rigen por las normas de cuidado ambiental contenidas en la legislación general y de cada sector productivo.

14.2 Se promueve la creación de EPC Comunales que se dediquen a la producción multipropósito y al cuidado del medio ambiente y mejora de la calidad de vida de las familias comunitarias. Estas empresas tendrán preferencia para celebrar contratos de colaboración mutua con empresas establecidas y Organizaciones No Gubernamentales de sus zonas para manejar el problema ambiental y social en forma coordinada a través de recursos aportados por las mismas.

Artículo 15.º.— Gestión Sustentable de EPC Turísticas, Forestales y Pesqueras

15.1 Las EPC Turísticas, Forestales, y Pesqueras deberán integrar los siguientes componentes del Desarrollo Sustentable: la eficiencia económica con preservación del 'capital natural', desarrollo humano, la sostenibilidad ecológica, y la participación de los diferentes estamentos de la sociedad en las decisiones sobre su destino.

Asimismo, deben cumplir lo siguiente:

a) Evitar la intrusión y acceso a ambientes sensibles, limitando claramente los linderos de las operaciones.

b) Prohibir el ingreso a zonas protegidas, estableciendo zonas de exclusión.

c) Emplear en prioridad a personal de las comunidades de la zona, de modo de restringir y minimizar la migración que propicie la invasión de las tierras de los nativos y la contaminación de éstos y del ambiente.

d) Controlar el uso de los recursos naturales, la calidad de las aguas y la erosión. Minimizar las emisiones que puedan provenir de las operaciones, así como los afluentes químicos y la descarga de materiales de desechos, que se conoce producen impacto negativo sobre el medio ambiente.

e) Establecer claramente programas de restitución ambiental y rehabilitación de tierras y reforestación, fomentando la diversidad con uso preferente de especies nativas.

f) Fomentar la protección del medio ambiente natural, físico y social que pudiera verse afectado por las actividades operativas procurando una mejora continua en el uso eficiente de recursos naturales y energía.

g) Mantener permanente consulta con los vecinos y las partes interesadas, de manera de prevenir riesgos y minimizarlos.

h) Diseñar planes contingentes.

i) Compensar voluntariamente a las Comunidades por el eventual uso de zonas de influencia y por las molestias que se puedan causar, bajo tres principios básicos: beneficio para toda la comunidad; compensación perdurable y sostenible; administración de los beneficios por la propia comunidad.

15.2 Las EPC del sector turismo protegerán los grupos étnicos no incorporados, por lo que las empresas y los individuos que operan de manera independiente, se deberán abstener de organizar u ofrecer viajes y expediciones en las zonas restringidas donde viven grupos étnicos vulnerables aislados de la civilización. Se deberá proteger eficazmente la naturaleza y el paisaje. Se tenderá a crear zonas protegidas extensas, con el fin de salvaguardar los escenarios naturales especialmente dignos de interés. Se propiciará la colaboración de expertos en conservación del

medio ambiente y el equilibrio ecológico circundante a los lugares arqueológicos sensibles.

15.3 Las Comunidades participarán activamente en la política sobre propiedad y ordenamiento territorial, estableciéndose límites tendentes a proteger las zonas arqueológicas, monumentos históricos y su ambiente circundante, contra la extensión de zonas edificables o de otra naturaleza, que redunde en el futuro deterioro del patrimonio cultural y turístico, por lo que las respectivas autoridades sectoriales se abstendrán de otorgar licencias o concesiones en esas localidades.

Artículo 16.º.— El apoyo de las Empresas de Servicios Empresariales a las EPC

Las Empresas de Servicios Empresariales susceptibles de asociarse libremente con las EPC adicional a su gestión técnica, debe orientarse a una acción integral que aborde simultáneamente aspectos sociales, organizativos, económicos, legales y culturales de las zonas de influencia e implica, principalmente, procesos de innovación tecnológica, fortalecimiento organizativo y formalización, así como de mejora de la calidad de vida. Tienen como misión:

a) Orientar y coadyuvar a la adaptación e implantación de sistemas de trabajo simples, con tecnologías limpias y eficientes;

b) Orientar y coadyuvar a la mejora de las condiciones de trabajo, seguridad e higiene industrial y salud de los mineros;

c) Orientar y coadyuvar al fortalecimiento y promoción a nivel de las organizaciones productivas en su capacidad de gestión ambiental, tendiendo a su institucionalización integrando esfuerzos con operaciones vecinas o cercanas;

d) Orientar y coadyuvar al mejoramiento en las condiciones legales y administrativas favorables al desarrollo empresarial formal y ambientalmente sostenible;

e) Coadyuvar al esfuerzo integrado con operaciones vecinas o cercanas, para el desarrollo e implementación de experiencias replicables que mejoren la situación ambiental; así como de la situación social de las comunidades en aspectos de infraestructura de servicios, educación y salud de las poblaciones de influencia;

f) Orientar y coadyuvar a la promoción del tratamiento adecuado de la familia desterrando el tra-

bajo infantil, en función de la mejora de las condiciones de vida y, fundamentalmente, el impulso de la educación;

g) Orientar y coadyuvar a la formación de redes de manera de fomentar el intercambio de experiencias a nivel local, regional y nacional.

Artículo 17.º.— Restricciones para las Empresas de Servicios Empresariales

17.1 Las Empresas de Estructuración de Proyectos pueden ser a la vez Empresas de Gerencia y Asistencia Técnica y viceversa, pero no de Administración de Riesgos.

17.2 Las Empresas de Administración de Riesgos pueden formular Proyectos y Programas Productivos a partir de iniciativas de terceras entidades, pero no pueden ser a la vez Empresas de Gerencia y Asistencia Técnica.

Título III

El Programa de Desarrollo de Competitividad Rural

Artículo 18.º.— Impuesto a la Renta, incremento de productividad, capacitación y transferencia de tecnología

18.1 Las EPC que conforman las actividades del Sector Rural de acuerdo a la definición del artículo 3.º de la presente Ley, se sujetarán al pago de una tasa de 15% (quince por ciento) sobre la renta, para efecto del Impuesto a la Renta, correspondiente a rentas de tercera categoría, de acuerdo a las normas reguladas mediante Decreto Supremo N.º 054-99-EF y demás normas modificatorias. La EPC debe de cumplir con los requisitos de la extensión mínima referida en el artículo 10.º para ser beneficiario y podrá utilizarlo por un plazo máximo de siete años.

18.2 A las Cadenas Productivas (industrias proveedoras o compradoras, comercios o servicios empresariales) asociadas a la EPC les será aplicable el beneficio del numeral 18.1 del presente artículo en forma proporcional a las acciones que tengan las EPC en las mismas, debiendo pagar el impuesto a la renta vigente por la diferencia de las acciones. Asimismo, en los casos que la Cadena Productiva tenga acciones en las EPC, les será aplicable una tasa de 15% por renta para efectos del impuesto a la renta de tercera categoría, debiendo pagar el impuesto a la renta vigente por la diferencia de las acciones.

18.3 Las EPC podrán hacer doble deducción en el impuesto a la renta de tercera categoría por el pago de CTS, gratificaciones, vacaciones y contribuciones al IES y ESSALUD a sus trabajadores dependientes de quinta categoría contratados por las EPC para desarrollar exclusivamente las actividades señaladas en el artículo 3.º de la presente Ley.

18.4 Las EPC podrán deducir como gasto para efectos del pago del Impuesto a la renta de tercera categoría la capacitación de sus trabajadores hasta por un máximo de 2% (dos por ciento) de los ingresos netos del ejercicio.

Artículo 19.º.— Devolución anticipada de Impuesto General a las Ventas para la promoción de nueva inversión y generación de empleo

Las EPC que se encuentren en la etapa preproductiva de sus inversiones, podrán recuperar anticipadamente el Impuesto General a las Ventas, pagado por las adquisiciones de bienes de capital, insumos, servicios y contratos de construcción, de acuerdo a los montos, plazos, cobertura, condiciones y procedimientos que se establezcan en el Reglamento. La etapa preproductiva de las inversiones en ningún caso podrá exceder de 5 (cinco) años de acuerdo a lo que establezca el Reglamento.

Artículo 20.º.— Mejora de la Calidad de Vida

20.1 Las EPC podrán prever espacios físicos para el desarrollo de conjuntos habitacionales a los que ira integrando todas las facilidades para lograr un mejor nivel de vida digna de su área de influencia. Estos conjuntos podrán llevarse a cabo a través del esfuerzo conjunto de varias empresas beneficiarias de los mecanismos promotores de la presente Ley. Asimismo, podrá desarrollar facilidades educativas y de salud para las poblaciones de su área de influencia.

20.2 El Estado a través del Programa MiVivienda y otros Programas Sectoriales, dará prioridad especial a las iniciativas habitacionales, de desarrollo educativo o de salud orientados a la actividad de la zona, que tomen las EPC o conjunto de EPC.

Título IV

El Programa de apoyo Financiero y de Respaldo Colateral al Sector Rural

Artículo 21.º.— Beneficiarios

Los beneficiarios del Programa de Apoyo Financiero y de Colateralización al Sector Rural son los

Proyectos o Programas Productivos que se generen a partir de EPC que comercializan directa o indirectamente sus productos en el mercado y las Cadenas Productivas que son constituidas con una participación no menor del 20% de la EPC.

Artículo 22.º.— Agricultores deudores

Los Agricultores deudores al Sistema Financiero y/o al Estado que deseen incorporar su propiedad a una EPC con un Proyecto o Programa Productivo debidamente evaluado y calificado por el Administrador de Riesgos o el fiduciario y los acreedores, se podrán incorporar a los beneficios establecidos en la presente Ley conforme lo determine el Reglamento.

Artículo 23.º.— Aplicación de Créditos Específicos del Exterior

Los fondos provenientes de fuentes crediticias del Exterior que ingresen al país como créditos específicos para Proyectos y/o Programas Productivos ejecutados por EPC y/o Cadenas Productivas y/o EPC Comunales pagarán el mismo impuesto a la renta que pagan los fondos del exterior que ingresan a los Bancos, siempre que se registren en la SUNAT y en el BCR y que los fondos destinados a desembolsos locales ingresen a través de una Entidad Financiera supervisada por la SBS. No están sujetos a impuesto a la renta los intereses de Créditos provenientes directa o mediante proveedores o intermediarios financieros de Organismos Multilaterales o Instituciones Gubernamentales extranjeras, ni los que corresponden a la provisión de bienes y servicios financiados por Entidades Financieras Estatales del país de procedencia.

Artículo 24.º.— Empresas Fiduciarias para las EPC

Las Empresas Fiduciarias son aquellas debidamente autorizadas a desempeñarse como fiduciarios, de acuerdo a la legislación vigente sobre la materia.

Artículo 25.º.— Mecánica Fiduciaria

25.1 Los fideicomisos establecidos para facilitar el financiamiento y colateralización de Proyectos y Programas Productivos presentados por EPC –incluidas las Empresas Comunales– y/o Cadenas Productivas constituidas como consecuencia de la aplicación de la presente Ley, pueden basarse en la constitución de fideicomisos de administración de flujos de caja presentes y futuros debidamente sustentados o subordinados, fi-

deicomisos de garantía y otras garantías líquidas (hipotecas, fianzas, seguros, bonos, títulos valores, etc.), además de las otras modalidades de fideicomisos permitidos por ley.

25.2 El Patrimonio Autónomo de los fideicomisos en garantía puede ser integrado por los activos del fiduciario y fideicomitente o de manera independiente, para el respaldo colateral de créditos en el Sistema Financiero Nacional o de créditos del Exterior. La fiduciaria está autorizada a emitir títulos valores, con respaldo del patrimonio autónomo, de acuerdo a lo que señale la Ley de Banca y Seguros y el Reglamento de la presente Ley.

Artículo 26.º.— Fideicomiso con Bonos del Estado

26.1 Podrán formar parte del Patrimonio Autónomo desde su inicio o en el transcurso de su vigencia, bonos o títulos valor representativos de Deuda Pública en general, actualizados según su estructura o según señale la ley, siempre que sean valorizados, autenticados y reconocidos por la autoridad competente.

26.2 Los bonos o títulos valor así actualizados, autenticados y reconocidos, sólo podrán servir desde ese momento como garantía real (activo de respaldo colateral) registrado en el Patrimonio Autónomo y por tanto como valor de respaldo reconocido por la SBS para operaciones de crédito; más no generan obligación para su monetización efectiva por el Estado. Dichos bonos o título valor podrán ser ejecutados según se pacte en los Contratos de Fideicomiso y de Crédito y transferidos, convirtiéndose consecuentemente, en valores negociables como documentos de garantía en el mercado en general.

26.3 La Entidad Fiduciaria registrará en el activo del Patrimonio Autónomo, el valor actualizado de los bonos o títulos valor, siendo estos valores actualizados así registrados en el activo del Patrimonio Autónomo, susceptibles de ser factorizados por la Entidad Fiduciaria para su aplicación como garantía real de operaciones crediticias a un valor no menor de 0.4 (cuatro décimos), según la calificación de riesgo que se dé al Proyecto o Programa Productivo que se respalde.

Artículo 27.º.— Extensión de la Fiducia

La extensión del fideicomiso podrá abarcar las ventas futuras y flujos de caja presentes y futuros debidamente acreditados y respaldados con

los documentos pertinentes generados por los contratos de suministro o los contratos comerciales de venta de la producción; así como, por las garantías de los proveedores en la fase de construcción e implementación del Programa y/o Proyecto Productivo, y los títulos 'Valor de Producto Agrario - VPA' (Ley N.º 28055), las Prendas Agrarias, u otros títulos de valor representativos de cualquier tipo de producción contemplada en la presente Ley.

Artículo 28.º.— Administración de Riesgos

28.1 La participación de una Empresa Administradora de Riesgos en el esquema de financiamiento y colateralización, si bien deseable para mayor seguridad en la operación dado el manejo de riesgo en línea, queda a discreción del Comitente y/o de la Entidad Financiera y/o de la Entidad Fiduciaria, integrándose su costo a la Estructura de Costos de la Empresa Comitente, como cualquier otro servicio de terceros libremente contratado.

28.2 La entidad fiduciaria será la encargada de verificar la idoneidad de las administradoras de riesgos.

Artículo 29.º.— Limitaciones en el Fideicomiso

Para efectos de la presente Ley, no se permite:

- a) El fideicomiso si existe relación de accionistas comunes entre la Entidad Financiera y/o la Fiduciaria, con el comprador de la producción.
- b) El fideicomiso donde confluyan la Empresa Fiduciaria y empresas conformantes del mismo grupo económico de ella.

Artículo 30.º.— Transferencia Fiduciaria

Los patrimonios autónomos en fideicomiso de garantía constituidos por efecto de la presente Ley, no están sujetos a impuestos de transferencia de activos, ni al momento de su constitución en la empresa fiduciaria, ni en el momento de la devolución de los activos a la empresa comitente cuando el Fideicomiso concluya, de acuerdo a lo señalado sobre el particular por la Ley del Impuesto a la Renta.

Artículo 31.º.— Promoción a través de la Empresa Fiduciaria

Las Empresas Fiduciarias podrá ofrecer directamente a Empresas de Fondos Mutuos o a Empresas Administradoras de Fondos de Pensiones,

participaciones en el accionariado de EPC y/o Cadenas Productivas, siempre que éstas, en calidad de Fideicomitentes, se lo soliciten o autoricen, de acuerdo a la normatividad vigente sobre la materia y a lo que se señale en el Reglamento.

Artículo 32.º.— Contabilidad del Fideicomiso

La contabilidad del fideicomiso se llevará conforme la legislación vigente sobre la materia.

Artículo 33.º.— Gestión Fiduciaria

33.1 Los fiduciarios pueden establecer mecanismos de respaldo colateral de los diversos proyectos y/o programas productivos que manejen, a través de fideicomisos de garantía y de administración de los flujos de caja generados por el proyecto.

33.2 La banca de segundo piso podrá celebrar convenios especiales, en caso los Intermediarios Financieros no apliquen de manera competitiva y eficiente los beneficios del presente título.

33.3 Los títulos valores representativos de un 'Patrimonio Autónomo' para el respaldo colateral de Proyectos debidamente calificados que emita el fiduciario, pueden servir de respaldo al Banco Central de Reserva, para que el fideicomitente acceda a operaciones al amparo del Convenio de Crédito Recíproco - CCR y en general para respaldar con garantías colaterales operaciones de crédito en los mercados nacional e internacional con las limitaciones que se señalen en el contrato de fideicomiso y/o en el mismo certificado de custodia.

33.4 Se autoriza a COFIDE para que gestione la obtención de 'Certificados de Reducción de Emisiones' (CER) contemplados en el Protocolo de Kyoto, ante las Entidades Internacionales correspondientes, para ser aplicados a aquellos proyectos que estando bajo gestión fiduciaria de COFIDE u otro fiduciario, tengan derecho a dichos certificados. COFIDE establecerá la comisión por dichos servicios y la cooperación técnica necesaria para una gestión eficiente.

33.5 Las empresas fiduciarias podrán celebrar convenios para el manejo conjunto de Patrimonios Autónomos.

Artículo 34.º.— Función Promotora para la Promoción de Proyectos y Programas Productivos

34.1 Se encarga a COFIDE la gestión para la obtención de líneas de crédito para un fondo de ga-

rantía para el desarrollo de proyectos en el Sector Rural, procurando las condiciones más favorables posible. Los fondos que se obtengan se utilizarán en el apoyo de la estructuración de proyectos de inversión y formulación de programas productivos, así como para gerencia, asistencia técnica y administración de riesgos en los diversos sectores del Sistema Rural. Los recursos que se destinen a cada proyecto, serán devueltos al fondo cubriendo los costos de su captación y otros que resulten aplicables, una vez se inicien los desembolsos de crédito que se obtenga para la ejecución del Proyecto.

34.2 Para aplicar a estas facilidades, las EPC, empresas de Formulación de Proyectos; Gerencia y Asistencia Técnica; y de Administración de Riesgos, deberán presentar, un perfil de la operación y los documentos que sustentan la propuesta.

34.3 COFIDE reglamentará la aplicación de estos Fondos y la forma de respaldar los desembolsos; así como las sanciones de aplicación inmediata en caso de mal uso de estas facilidades.

Disposiciones Complementarias y Finales

Primera.— Aplicación de la Ley

La presente Ley se aplica a todas las iniciativas empresariales que propone la Ley y que se desarrollen en el ámbito rural; y a las cadenas productivas que se formen como consecuencia.

Segunda.— Reglamentación

En un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, el Poder Ejecutivo expedirá el reglamento de la presente Ley, que será aprobado mediante Decreto Supremo y con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y los Ministros de Economía y Finanzas; de Agricultura; de la Producción; de Relaciones Exteriores; y de Trabajo y Promoción del Empleo.

Tercera.— Derogatoria

Deróganse o déjense sin efecto, según corresponda, las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Cuarta.— Vigencia

La presente Ley entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese, etc.”

“Votación del texto sustitutorio del Proyecto de Ley N.º 10684/2003-CR

Señores congresistas que votaron a favor:

Almerí Veramendi, Alvarado Dodero, Alvarado Hidalgo, Aranda Dextre, Armas Vela, Arpasi Velásquez, Barba Caballero, Bustamante Coronado, Carhuaricra Meza, Chamorro Balvín, Chávez Chuchón, Cruz Loyola, De la Puente Haya, Del Castillo Gálvez, Delgado Núñez del Arco, Díaz Peralta, Diez Canseco Cisneros, Flores Vásquez, Gonzales Posada Eyzaguirre, Helfer Palacios, Herrera Becerra, Higuchi Miyagawa, Hildebrandt Pérez Treviño, Jiménez Dioses, Jurado Adriaola, Latorre López, Maldonado Reátegui, Mena Melgarejo, Merino de Lama, Molina Almanza, Morales Mansilla, Moyano Delgado, Negreiros Criado, Núñez Dávila, Ochoa Vargas, Pacheco Villar, Ramírez Canchari, Ramos Cuya, Ramos Loayza, Rengifo Ruiz (Marciano), Requena Oliva, Risco Montalván, Rodrich Ackerman, Sánchez Mejía, Sánchez Pinedo de Romero, Santa María Calderón, Solari de la Fuente, Tapia Samaniego, Torres Ccalla, Townsend Diez-Canseco, Valderrama Chávez, Valdez Meléndez, Valencia-Dongo Cárdenas y Zumaeta Flores.

Señores congresistas que votaron en contra: Devescovi Dzierson, Martínez Gonzales y Olaechea García.

Señores congresistas que se abstuvieron:

Acuña Peralta, Aita Campodónico, Amprimo Plá, Ayaipoma Alvarado, Flores-Aráoz Esparza, Rey Rey, Saavedra Mesones y Vargas Gálvez de Benavides.”



El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Pido dispensa para que se dé trámite a este asunto sin esperar la aprobación del acta.

Los señores congresistas que estén a favor se servirán expresarlo levantando el brazo. Los que estén en contra, de la misma manera. Los que se abstengan, igualmente.

—Efectuada la votación, se acuerda tramitar el asunto tratado sin esperar la aprobación del acta.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Se ha acordado la dispensa.

Señores congresistas, habiendo 70 personas en la Sala, podríamos entrar a ver algunas insisten-

cias que no requieren de mayor debate; por ejemplo, la que se refiere a las naves de transporte acuático comerciales, que tiene unanimidad; la relativa al parque industrial Tingo María, que también tiene unanimidad; y la que trata sobre la adjudicación de viviendas en Paramonga, que una comisión dictaminó por unanimidad mientras que la otra se inhibió.

También podríamos ver un allanamiento que no requiere tanto debate.

Eso nos facilitaría la sesión de la tarde.

Se aprueba la insistencia en la autógrafa de la Ley que Regula el Registro y Certificado de Matrícula de Embarcaciones de Transporte Comercial Marítimo, Fluvial y Lacustre

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Léase la sumilla de la primera de las insistencias que he citado.

El RELATOR da lectura:

Dictamen de la Comisión de Transportes y Comunicaciones por el que se plantea la insistencia en la autógrafa de ley en virtud de la cual se propone que el certificado de matrícula que acredita la nacionalidad, propiedad, características técnicas y datos de la nave de transporte acuático comercial, sean marítimas, fluviales o lacustres, se renueva cuando se presenten modificaciones en los datos consignados, como las características técnicas de las naves, cambio de propietario, cambio de puerto, con refrendas gratuitas anuales para naves menores de hasta cinco toneladas de capacidad. (*)

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Tiene la palabra el congresista Mario Ochoa para que recuerde lo que ya debatimos y aprobamos sobre este proyecto.



El señor OCHOA VARGAS (SP-AP-UPP).— Señor Presidente, vamos a ser bastante concretos, en vista de que se trata de hacer un acto de justicia social con pequeños y medianos empresarios de pequeñas y medianas embarcaciones que discurren, principalmente, por los ríos de la amazonía.

El transporte fluvial que se desarrolla en esa zona tiene una serie de restricciones; por ello, la in-

sistencia, que ha sido aprobada por unanimidad en la Comisión de Transportes y Comunicaciones, no hace más que facilitar las posibilidades de mejorar las condiciones de vida de quienes son propietarios de estas embarcaciones.

El proyecto ha sido presentado por el congresista Eduardo Salhuana.

Nosotros demandamos el voto de la Representación Nacional para poder insistir en la autógrafa y en la promulgación de la ley.

Gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Sírvanse registrar su asistencia para votar.

—**Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema electrónico para verificar el quórum.**

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Se encuentran presentes 76 congresistas.

Al voto la insistencia.

—**Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema electrónico.**

—Efectuada la votación, se aprueba, por 71 votos a favor, ninguno en contra y dos abstenciones, la insistencia en la autógrafa de la Ley que Regula el Registro y Certificado de Matrícula de Embarcaciones de Transporte Comercial Marítimo, Fluvial y Lacustre.



El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Ha sido aprobada.

Se deja constancia del voto a favor del congresista Pastor Valdivieso.

—**El texto aprobado es el siguiente:**

“El Presidente del Congreso de la República

Por Cuanto:

El Congreso de la República;

Ha dado la Ley siguiente:

(*) El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

LEY QUE REGULA EL REGISTRO Y CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE EMBARCACIONES DE TRANSPORTE COMERCIAL MARÍTIMO, FLUVIAL Y LACUSTRE

Artículo 1.º.— Certificado de Matrícula

El Certificado de Matrícula que acredita la nacionalidad, propiedad, características técnicas y datos de la nave de transporte acuático comercial, sean marítimas, fluviales y lacustres, se renueva cuando se presenten modificaciones en los datos consignados, como las características técnicas de las naves, cambio de propietario, cambio de puerto, con refrendas gratuitas anuales para naves menores de hasta cinco (5) toneladas de capacidad.

Artículo 2.º.— Registro y Permiso de Operaciones

Los Gobiernos Regionales otorgan Permisos de Operación a personas naturales o jurídicas que presten servicio de transporte fluvial, excepto de aquellas que prestan transporte fluvial turístico y de aquellas que cuentan con autorización de la Dirección de Transporte Acuático. Por decreto supremo se fijarán las Unidades de Arqueo Bruto, así como las condiciones y términos para prestar este servicio. Estos tienen una vigencia de cinco (5) años y serán renovados a solicitud de parte.

Artículo 3.º.— Acciones de control y seguridad

La Dirección General de Capitanías y Guardacostas es la entidad competente para la ejecución de las acciones de control, seguridad y vigilancia de las actividades marítimas, fluviales y lacustres.

Artículo 4.º.— Revisiones técnicas

La Dirección de Capitanías y Guardacostas realizará revisiones técnicas cada dos (2) años.

Artículo 5.º.— Embarcaciones menores

La autoridad acuática competente establecerá tasas preferenciales para los derechos que tengan que abonar las embarcaciones de hasta de cinco (5) toneladas de capacidad.

Disposiciones Complementarias

Primera.— Permisos vigentes

Los permisos otorgados antes de la dación de esta norma, se adecuan a lo establecido en la presente Ley.

Segunda.— Proceso de Descentralización

El Consejo Nacional de Descentralización monitorea y supervisa el proceso de transferencia de las funciones que regula la presente Ley.

Por tanto, etc.”

“Votación de la insistencia en la Autógrafa del Proyecto de Ley N.º 5105/2002-CR

Señores congresistas que votaron a favor:

Acuña Peralta, Aita Campodónico, Alejos Calderón, Almerí Veramendi, Alvarado Doderó, Alvarado Hidalgo, Amprimo Plá, Aranda Dextre, Armas Vela, Arpasi Velásquez, Ayaipoma Alvarado, Barba Caballero, Benítez Rivas, Bustamante Coronado, Carhuaricra Meza, Chamorro Balvín, Chávez Chuchón, Cruz Loyola, De la Puente Haya, Del Castillo Gálvez, Delgado Núñez del Arco, Devescovi Dzierson, Díaz Peralta, Diez Canseco Cisneros, Flores-Aráoz Esparza, Flores Vásquez, Gonzales Posada Eyzaguirre, Helfer Palacios, Herrera Becerra, Higuchi Miyagawa, Hildebrandt Pérez Treviño, Jiménez Dioses, Jurado Adiazola, Latorre López, Lescano Ancieta, Llique Ventura, Maldonado Reátegui, Martínez Gonzales, Mena Melgarejo, Merino de Lama, Molina Almanza, Morales Mansilla, Moyano Delgado, Mulder Bedoya, Negreiros Criado, Núñez Dávila, Ochoa Vargas, Olaechea García, Pacheco Villar, Ramírez Canchari, Ramos Cuya, Ramos Loayza, Rengifo Ruiz (Marciano), Requena Oliva, Rey Rey, Risco Montalván, Rodrich Ackerman, Saavedra Mesones, Salhuana Cavides, Sánchez Mejía, Sánchez Pinedo de Romero, Santa María Calderón, Santa María del Águila, Solari de la Fuente, Tapia Samaniego, Torres Ccalla, Valderrama Chávez, Valdez Meléndez, Valencia-Dongo Cárdenas, Vargas Gálvez de Benavides y Zumaeta Flores.

Señores congresistas que se abstuvieron: Chuquival Saavedra y Townsend Diez-Canseco.”

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Pido dispensa para procesar la autógrafa sin esperar la aprobación del acta.

Los señores congresistas que estén a favor se servirán expresarlo levantando el brazo. Los que estén en contra, de la misma manera. Los que se abstengan, igualmente.

—Efectuada la votación, se acuerda tramitar el asunto tratado sin esperar la aprobación del acta.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Ha sido acordada la dispensa.

Se aprueba la insistencia en la autógrafa de la Ley que Crea el Parque Industrial Tingo María en la Amazonía Peruana

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Continúe con el siguiente tema, señor Relator.

El RELATOR da lectura:

Dictamen de la Comisión de Producción y Pymes por el que se plantea la insistencia en la autógrafa de la ley por la que se crea el Parque Industrial Tingo María en la amazonía peruana, con la finalidad de realizar actividades productivas de apoyo a la micro y pequeña empresa, generar empleo sostenible y desarrollo económico y social descentralizado. (*)



El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— El tema ya se debatió en el Pleno. Si ustedes piden que lo pongamos directamente al voto, va al voto.

Sírvanse registrar su asistencia.

—**Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema electrónico para verificar el quórum.**

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Se encuentran presentes 74 congresistas.

Al voto.

—**Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema electrónico.**

—Efectuada la votación, se aprueba, por 67 votos a favor, ninguno en contra y dos abstenciones, la insistencia en la autógrafa de la Ley que Crea el Parque Industrial Tingo María en la Amazonía Peruana.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Ha sido aprobada.

Se deja constancia del voto a favor de los congresistas Saavedra Mesones, Santa María del Águila y Solari de la Fuente.

—**El texto aprobado es el siguiente:**

“El Presidente del Congreso de la República

Por Cuanto:

El Congreso de la República;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE CREA EL PARQUE INDUSTRIAL TINGO MARÍA EN LA AMAZONÍA PERUANA

Artículo 1.º.— Objeto de la Ley

Autorízase la creación del Parque Industrial Tingo María, ubicado en el distrito de José Crespo y Castillo, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, el mismo que se relaciona con el Gobierno Regional de Huánuco, con el objeto de realizar actividades productivas de apoyo a la micro y pequeña empresa, generación de empleo sostenible, desarrollo económico y social descentralizado.

Artículo 2.º.— Declaratoria de necesidad pública y preferente interés

Declárase de necesidad y utilidad pública así como de preferente interés la ejecución del ‘Parque Industrial Tingo María’.

Artículo 3.º.— Consejo Ejecutivo

Créase el Consejo Ejecutivo del Parque Industrial, encargado de la instalación y administración, integrado por:

- a) Dos representantes del Gobierno Regional de Huánuco, uno de los cuales lo presidirá.
- b) Un representante del Ministerio de la Producción.
- c) Un representante de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.
- d) Un representante de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo.
- e) Dos representantes de las micro y pequeñas empresas formalmente constituidas dentro del Parque Industrial.

Los cargos en el Consejo Ejecutivo se ejercen a título ad honórem, tendrán una duración de tres (3) años y no serán materia de reelección inmediata.

(*) El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

El Consejo Directivo elabora y aprueba su Reglamento de Organización y Funciones en un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la fecha de vigencia del Reglamento de la presente Ley.

Artículo 4.º.— Funciones del Consejo Ejecutivo

Son funciones del Consejo Ejecutivo del Parque Industrial:

- a) Realizar el estudio de mercado para determinar las potencialidades que permitan el óptimo desarrollo del Parque Industrial y su rentabilidad.
- b) Establecer la disposición, tenencia o transferencia de propiedad de los terrenos y servicios específicos establecidos en el Parque Industrial.
- c) Instalar, administrar y seleccionar las áreas por ramas productivas para una mejor utilización de las capacidades instaladas del Parque Industrial.
- d) Implementar, gestionar y desarrollar el Parque Industrial, dotándolo de infraestructura y equipamiento necesario.
- e) Promover la participación de instituciones públicas y privadas que brinden capacitación, asistencia técnica, financiamiento, desarrollo empresarial y preparación científica y tecnológica a las micro y pequeñas empresas que se ubiquen en el Parque Industrial.
- f) Suscribir convenios y contratos nacionales e internacionales para el cumplimiento de los objetivos del Parque Industrial.
- g) Establecer, en coordinación con la Comisión de Promoción de Exportaciones – PROMPEX, un sistema de consulta vía internet de información sobre infraestructura, localización, vías de acceso y oferta de productos, servicios y mercados.
- h) Otros que sean aprobados en su Reglamento de Organización y Funciones.

Artículo 5.º.— Adjudicación del terreno

Autorízase al Ministerio de Agricultura para que en coordinación con el Programa Especial de Titulación de Tierras – PETT adjudique a favor del Comité Ejecutivo del Parque Industrial Tingo María, un área de 40 hectáreas del terreno ubicado en el Distrito de José Crespo y Castillo, Pro-

vincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco.

Artículo 6.º.— Ejecución de la infraestructura básica

Autorízase al Fondo de Promoción de la Inversión de la Amazonía (FOPRIA) a priorizar la ejecución de la infraestructura básica del Parque Industrial Tingo María, conforme a lo establecido en los artículos 20.º y 21.º de la Ley N.º 27037.

Artículo 7.º.— Recursos del Parque Industrial

Constituyen recursos del Parque Industrial Tingo María:

- a) Los recursos financieros o rentas que se obtengan como resultado de la venta o arriendo de los lotes y edificaciones que se realicen.
- b) Los fondos provenientes de préstamos y convenios de financiación, tanto nacionales como internacionales.
- c) Los aportes de sus integrantes.
- d) Donaciones y legados.
- e) Otros que se le asigne.

Artículo 8.º.— Criterios para la instalación de empresas

Para autorizar la instalación y operación de empresas se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Las disposiciones legales relativas al ordenamiento territorial y el medio ambiente.
- b) La demanda potencial de los bienes a producirse.
- c) La generación de empleo sostenible ocupando prioritariamente a residentes de la zona.
- d) La productividad y rentabilidad para el desarrollo social de la Región, estableciendo metas de reducción de la pobreza, mejoramiento de la calidad educativa, de salud y de seguridad ciudadana.
- e) La generación o ampliación del mercado externo.
- f) La vinculación directa o indirecta entre las empresas instaladas y la transferencia de tecnología a la Región o zona de influencia.

Artículo 9.º.— Uso y destino del terreno

Las construcciones existentes en el Parque Industrial no podrán ser utilizadas como casa-habitación. El Consejo Ejecutivo establecerá un área mínima para el mantenimiento y seguridad de las empresas que se instalen.

En el Parque Industrial, se destinará un área con infraestructura suficiente para atender la capacitación y práctica laboral de los residentes en edad de trabajo de la Región.

La propiedad del terreno adjudicado a favor del Parque Industrial, revertirá a favor del Estado si en un plazo de cinco (5) años posteriores a su reglamentación no se concretiza el funcionamiento del Parque Industrial Tingo María.

Artículo 10.º.— Reglamento de la Ley

El Poder Ejecutivo reglamenta la presente Ley en un plazo no mayor de treinta (30) días, contados a partir de la vigencia de la presente Ley.

Artículo 11.º.— Norma derogatoria

Deróganse o modifíquense, según corresponda, las disposiciones legales que se opongan a lo establecido en la presente Ley.

Artículo 12.º.— Vigencia de la Ley

La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial 'El Peruano'.

Por tanto, etc.”

“Votación de la insistencia en la Autógrafa de los Proyectos de Ley Núms. 5777 y 8045/2003-CR

Señores congresistas que votaron a favor: Acuña Peralta, Aita Campodónico, Almerí Veramendi, Alvarado Dodero, Alvarado Hidalgo, Amprimo Plá, Aranda Dextre, Armas Vela, Arpasi Velásquez, Ayaipoma Alvarado, Barba Caballero, Benítez Rivas, Bustamante Coronado, Carhuaricra Meza, Chamorro Balvín, Chávez Chuchón, De la Puente Haya, Del Castillo Gálvez, Delgado Núñez del Arco, Devescovi Dzierson, Díaz Peralta, Diez Canseco Cisneros, Flores-Aráoz Esparza, Flores Vásquez, Gonzales Posada Eyzaguirre, Helfer Palacios, Herrera Becerra, Higuchi Miyagawa, Hildebrandt Pérez Treviño, Jiménez Dioses, Jurado Adriazola, Latorre López, Llique Ventura, Maldonado Reátegui, Martínez

Gonzales, Mena Melgarejo, Merino de Lama, Molina Almanza, Morales Mansilla, Moyano Delgado, Mulder Bedoya, Negreiros Criado, Núñez Dávila, Ochoa Vargas, Olaechea García, Pacheco Villar, Pastor Valdivieso, Ramírez Canchari, Ramos Cuya, Ramos Loayza, Rengifo Ruiz (Marciano), Requena Oliva, Rey Rey, Risco Montalván, Rodrich Ackerman, Salhuana Cavides, Sánchez Mejía, Sánchez Pinedo de Romero, Santa María Calderón, Tapia Samaniego, Torres Ccalla, Townsend Diez-Canseco, Valderrama Chávez, Valdez Meléndez, Valencia-Dongo Cárdenas, Vargas Gálvez de Benavides y Zumaeta Flores.

Señores congresistas que se abstuvieron: Chuquival Saavedra y Cruz Loyola.”



El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Pido dispensa para procesar la autógrafa sin esperar la aprobación del acta.

Los señores congresistas que estén a favor se servirán expresarlo levantando el brazo. Los que estén en contra, de la misma manera. Los que se abstengan, igualmente.

—Efectuada la votación, se acuerda tramitar el asunto tratado sin esperar la aprobación del acta.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Se ha acordado la dispensa.

Se aprueba la insistencia en la autógrafa de la Ley que Autoriza a la Comisión Liquidadora de Sociedad Paramonga Ltda. S.A. a Aplicar en el Procedimiento de Adjudicación de Viviendas la Depreciación del Inmueble y el Tiempo de Servicios de cada Trabajador

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— El siguiente tema, señor Relator.

El RELATOR da lectura:

Dictamen de la Comisión de Vivienda y Construcción por el que se plantea la insistencia en la autógrafa de la ley en virtud de la cual se adiciona, al artículo 2.º de la Ley N.º 27165, el inciso 2.4, con la finalidad de autorizar a la Comisión Liquidadora de Sociedad Paramonga Ltda. S.A., para que en el procedimiento de adjudicación de viviendas, llevado a cabo a favor de los ex trabajadores de dicha empresa, el valor de tasación comprenda la depreciación correspondiente y el

tiempo de servicios de cada trabajador, conforme a lo dispuesto por la Resolución Directoral N.º 510-81-DGRA/AR, modificada por Resolución Ministerial N.º 0152-93-AG y normas reglamentarias. (*)

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— El presidente de la Comisión de Vivienda y Construcción puede resumir en tres minutos lo que se ha visto sobre este tema.



El señor ARMAS VELA (PAP).— Señor Presidente, la Comisión de Vivienda y Construcción ha aprobado insistir en la autógrafa de ley que autoriza a la Comisión Liquidadora de Sociedad Paramonga Ltda. S.A. para que en el procedimiento de adjudicación de viviendas llevado a cabo a favor de los ex trabajadores de dicha empresa, el valor de tasación comprenda la depreciación correspondiente y el tiempo de servicios de cada trabajador.

Al respecto, debemos señalar que la autógrafa observada no pretende modificar contratos celebrados al amparo de lo previsto en la Ley N.º 27249, sino velar por la defensa y el restablecimiento del derecho a la igualdad ante la ley, derecho constitucionalmente consagrado que habría sido infraccionado en el caso de los 73 trabajadores de Sociedad Paramonga al no haberseles aplicado los beneficios consagrados en la Resolución Directoral N.º 510-81-DGRA/AR y la Resolución Ministerial N.º 0152-93-AG. Estos beneficios sí los había recibido el resto de trabajadores de Sociedad Paramonga Ltda. S.A.

Es claro, señor Presidente, que dichas condiciones debieron ser aplicadas indistintamente a todo caso de adjudicación de vivienda para un ex trabajador. Se debió tomar en cuenta el valor de la tasación con la depreciación correspondiente y el tiempo de servicios de cada trabajador.

La autógrafa en mención homologa y establece aplicaciones igualitarias a los beneficiarios, quienes poseen los inmuebles desde hace casi 40 años y están imposibilitados de asumir las deudas que hoy la junta liquidadora pretende hacer efectiva en condiciones distintas de las aplicadas al resto de ex trabajadores de la empresa.

Por ello, señor Presidente, como acto de justicia para estos trabajadores, en su mayoría jubilados de Paramonga que hoy nos acompañan en este

Hemiciclo, y a quienes desde aquí saludo, invoco a la Representación Nacional aprobar la insistencia en la autógrafa en debate para dar definitiva solución a este problema.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Hemos quedado en no abrir debate. Por eso, el presidente de la Comisión lo único que hace es recordar el tema. Ése es el único punto.

Sírvanse marcar su asistencia.

—**Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema electrónico para verificar el quórum.**

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Se encuentran presentes 74 congresistas.

Al voto la insistencia.

—**Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema electrónico.**

—Efectuada la votación, se aprueba, por 65 votos a favor, tres en contra y tres abstenciones, la insistencia en la autógrafa de la Ley que Autoriza a la Comisión Liquidadora de Sociedad Paramonga Ltda. S.A. a Aplicar, en el Procedimiento de Adjudicación de Viviendas, la Depreciación del Inmueble y el Tiempo de Servicios de cada Trabajador.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Ha sido aprobada.

Se deja constancia del voto a favor del congresista Marciano Rengifo Ruiz.

—**El texto aprobado es el siguiente:**

“El Presidente del Congreso de la República

Por Cuanto:

El Congreso de la República;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE AUTORIZA A LA COMISIÓN LIQUIDADORA DE SOCIEDAD PARAMONGA LTDA. S.A. A APLICAR, EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE VI-

(*) El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

VIENDAS, LA DEPRECIACIÓN DEL INMUEBLE Y EL TIEMPO DE SERVICIOS DE CADA TRABAJADOR**Artículo 1.º.— De la modificatoria de la Ley N.º 27165**

Adiciónase al artículo 2.º de la Ley N.º 27165, el inciso 2.4, con el siguiente texto:

‘2.4 Autorízase a la Comisión Liquidadora de Sociedad Paramonga Ltda. S.A. para que en el procedimiento de adjudicación de viviendas, llevado a cabo a favor de los ex trabajadores de dicha empresa, el valor de tasación comprenda la depreciación correspondiente y el tiempo de servicios de cada trabajador, conforme a lo dispuesto por la Resolución Directoral N.º 510-81-DGRA/AR, modificada por Resolución Ministerial N.º 0152-93-AG y normas reglamentarias.’

Artículo 2.º.— Normas que se derogan, modifican o suspenden

Deróganse, modifican o déjanse en suspenso las normas que se opongan a la presente Ley.

Por tanto, etc.”

“Votación de la insistencia en la Autógrafa de los Proyectos de Ley Núms. 2115, 2933 y 4496/2002-CR

Señores congresistas que votaron a favor: Acuña Peralta, Aita Campodónico, Almerí Veramendi, Alvarado Dodero, Amprimo Plá, Aranda Dextre, Armas Vela, Arpasi Velásquez, Ayaipoma Alvarado, Barba Caballero, Benítez Rivas, Bustamante Coronado, Carhuaricra Meza, Chamorro Balvín, Chávez Chuchón, De la Puente Haya, Del Castillo Gálvez, Delgado Núñez del Arco, Devescovi Dzierson, Díaz Peralta, Diez Canseco Cisneros, Flores-Aráoz Esparza, Flores Vásquez, Gonzales Posada Eyzaguirre, Helfer Palacios, Herrera Becerra, Higuchi Miyagawa, Hildebrandt Pérez Treviño, Jiménez Dioses, Jurado Adriazola, Maldonado Reátegui, Martínez Gonzales, Mena Melgarejo, Merino de Lama, Molina Almanza, Morales Mansilla, Moyano Delgado, Mulder Bedoya, Negreiros Criado, Núñez Dávila, Ochoa Vargas, Olaechea García, Pacheco Villar, Pastor Valdivieso, Ramírez Canchari, Ramos Loayza, Requena Oliva, Rey Rey, Risco Montalván, Rodrich Ackerman, Saavedra Mesones, Salhuana Cavides, Sánchez Mejía, Sánchez Pinedo de Romero, Santa María Calderón, Santa María del Águila, Solari de la Fuente, Tapia

Samaniego, Torres Ccalla, Townsend Diez-Canseco, Valderrama Chávez, Valdez Meléndez, Valencia-Dongo Cárdenas, Vargas Gálvez de Benavides y Zumaeta Flores.

Señores congresistas que votaron en contra: Alvarado Hidalgo, Cruz Loyola y Ramos Cuya.

Señores congresistas que se abstuvieron: Chuquival Saavedra, Latorre López y Llique Ventura.”



El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Pido dispensa para procesar la autógrafa sin esperar la aprobación del acta.

Los señores congresistas que estén a favor se servirán expresarlo levantando el brazo. Los que estén en contra, de la misma manera. Los que se abstengan, igualmente.

—Efectuada la votación, se acuerda tramitar el asunto tratado sin esperar la aprobación del acta.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Ha sido acordada la dispensa.

Se suspende el debate del texto sustitutorio del proyecto de ley mediante el cual se propone que los ciudadanos puedan suscribir las listas de adherentes sin sujeción a ningún límite en cuanto al número de agrupaciones a que se adhieran

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— El siguiente tema, señor Relator.

El RELATOR da lectura:

Dictamen de la Comisión de Constitución y Reglamento, recaído en el Proyecto de Ley N.º 10129/2003-CR, por el que se propone que los ciudadanos puedan suscribir, sin límite de número, las listas de adherentes de las agrupaciones políticas. (*)

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— La sustentación del proyecto estará a cargo del presidente de la Comisión de Constitución, el congresista Natale Amprimo, a quien le reiteramos, ahora con mayor número de congresistas en el Hemiciclo, el abrazo por su cumpleaños.

(*) El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.



El señor AMPRIMO PLÁ (SP-AP-UPP).— Ojalá que el festejo se vea en los votos, Presidente.

Es un tema muy sencillo.

Como sabemos, la Ley de Partidos Políticos distingue entre lo que es el afiliado y lo que es el adherente.

Lo que contempla este proyecto de ley es que, en cuanto a las firmas que se requieren para la inscripción de partidos políticos, una persona puede adherirse a todas las listas que desee que se inscriban, sin que eso constituya afiliación a dichas agrupaciones.

Se trata de un dictamen multipartidario y yo creo que no va a merecer mayor debate.

Gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Tiene la palabra la congresista Martha Moyano.



La señora MOYANO DELGADO.— Presidente, yo tengo una opinión contraria en cuanto a este proyecto de ley, porque en este Pleno se ha hablado constantemente de crear institucionalidad. Precisamente, se creó la Ley de Partidos

Políticos porque había quienes opinaban que esas organizaciones políticas se estaban desarmando, y una forma de construir institucionalidad tiene que venir desde los adherentes. Eso es importante recogerlo.

Se pretende que los ciudadanos utilicen su firma y su número de DNI para ser repartidos en todas las listas, pero ellos no sienten que sus firmas puedan ser repartidas como volantes. Todo ciudadano, con su propio derecho, sabe que no puede colocar su firma en distintas listas de adherentes. Es más, algunos, sabiéndolo, lo hacen; pero cuando la ONPE empieza a revisar las listas reconoce simplemente la firma que llegó primero.

Por otro lado, es importante definir que en este tema también se habló acerca del transfuguismo. Entonces, estamos creando en el ciudadano la idea de que se puede firmar por cualquier lista para que cualquier partido pueda inscribirse.

Hay 22 partidos vigentes, y esos 22 partidos tienen que adecuarse a la nueva Ley de Partidos

Políticos. Hasta ahora no han podido, y sólo tienen tiempo hasta febrero.

Aparte, hay más de 200 grupos políticos que han solicitado el kit electoral recientemente, y tendrían que empezar a corretear, ahora sí, a los mismos ciudadanos. El mismo ciudadano firmará 200 listas de adherentes.

Yo insisto en el principio que este Congreso defendió: la institucionalidad, y la institucionalidad se defiende desde la adhesión. Creo que es importante recoger eso.

Entonces, ¿cómo es que nosotros podríamos decir moralmente que no estamos construyendo institucionalidad a partir de la adhesión?

El presidente de la Comisión me dirá que esto no tiene que ver con la afiliación a un partido. Yo lo comparto y estoy totalmente de acuerdo con el primer párrafo del artículo 1.º; pero no con el segundo.

Yo creo que hay que establecer que la firma de la lista de adherentes no significa la afiliación; pero el segundo párrafo debe ser excluido de este artículo.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Tiene la palabra el congresista Pedro Morales por dos minutos.



El señor MORALES MANSILLA (SP-AP-UPP).— Presidente, todos estamos de acuerdo en que los partidos políticos constituyen pilares fundamentales de la democracia, no solamente aquí sino en el mundo.

Si la intención dentro de un proceso de reconstrucción democrática es fortalecer los partidos políticos, con esto sencillamente los estamos debilitando.

Además, la Ley Orgánica de Elecciones dice en su artículo 90.º que los electores que figuren en el padrón de adherentes de una agrupación podrán adherirse o prestar su apoyo a cualquier movimiento que quiera ser partido político después de que pase un proceso electoral.

Eso significa que los que están firmando ahora esperarán, para poder firmar o adherirse a la constitución de un nuevo partido, hasta el año 2007, después del proceso electoral del 2006.

En todo caso, Presidente, debe eliminarse el segundo párrafo del artículo 1.º, porque en la actualidad, como ha manifestado la congresista que acaba de hacer uso de la palabra, cerca de 200 movimientos están pidiendo su reconocimiento como partido político; y con esta metodología que se quiere aplicar, de aquí a las elecciones del 2006 podríamos tener 500.

En tal sentido, Presidente, estoy en contra de la aprobación de este proyecto de ley.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Tiene la palabra el congresista Jacques Rodrich por dos minutos.



El señor RODRICH ACKERMAN (PP).— Presidente, en este dictamen se hace una diferenciación clara entre afiliado y adherente. Pero a mí me produce cierto malestar este proyecto, porque cuando uno llega a la urna no puede votar por varios partidos sino por uno solo. Ese mismo ciudadano que firmó y se adhirió a ocho o a 200 movimientos, como dice la congresista Moyano, va a ver mermada sus posibilidades y podrá decir: si yo me adherí porque me gustaron los 200 partidos, ¿por qué no puedo votar por los 200?

Si lo que se está buscando es evitar esa corrupción que hubo al finalizar el gobierno de Fujimori, cuando se trató de elevar el número de adherentes para poner una valla muy alta que impidiera la inscripción de nuevos movimientos, bajemos esa valla, pero de ninguna manera permitamos que las personas puedan adherirse a todas las listas que se le presenten, porque si no esto va a ser un zafarrancho. Alguien quiere ponerle el 0,5% de la población, en buena hora, porque con esto flaco favor le hacemos a la democracia.

Estoy seguro de que el proyecto es absolutamente legal y tiene las opiniones de distinguidos constitucionalistas; pero desde un punto de vista ético está un poco reñido con lo que debería ser una cosa tan seria como pensar quiénes son nuestros políticos y quiénes deben ser los que rijan los destinos de la nación.

Entonces, Presidente, este proyecto no va a tener mi voto a favor.

Gracias.



El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Tiene la palabra el congresista Jorge del Castillo por dos minutos.



El señor DEL CASTILLO GÁLVEZ (PAP).— Señor Presidente, cuando hicimos la Ley de Partidos Políticos se planteó la lógica de que uno de los requisitos de la inscripción era acreditar un número determinado de afiliados en determi-

nado número de provincias, aparte de la firma que permitía la inscripción; y esa misma lógica también establece que en un primer momento los ciudadanos, en el número que quieran, se pueden asociar en una organización partidaria, y si ésta no pasa del 5% ni tiene representación parlamentaria, queda fuera, pierde la inscripción.

Entonces, el proceso previsto en la ley es para que en el tiempo —y no por ley, sino por el decantamiento natural de la elección popular— vaya quedando un número de partidos y otro vaya desapareciendo.

Esto significa que no hay ningún inconveniente en que en primera instancia se afilie un conjunto de personas y un número de partidos que pueda parecer numeroso, pero que el natural decantamiento electoral va a hacer desaparecer.

Como secretario general del Partido Aprista Peruano digo que no hicimos una ley para los partidos políticos grandes sino una ley para que participe la ciudadanía.

No es verdad, como ha dicho el señor Rodrich, que uno solamente tiene una opción. Un ciudadano puede votar por un partido para la Presidencia y por otro partido para el Congreso; puede votar, en la elección regional, por un partido, y en la elección municipal, por otro.

Sin que haya afiliación, es posible que exista simpatía o afinidad por más de una organización política. Por supuesto que es posible.

Hay ciudadanos independientes a los que el hecho de votar no los afilia, siguen siendo independientes...

Me pide una interrupción el congresista Rodrich, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Proceda con la interrupción, congresista Jacques Rodrich.

El señor RODRICH ACKERMAN (PP).— Más que interrupción es una pregunta, una inquietud que yo tengo.

El congresista Del Castillo representa quizá al partido mejor organizado y más antiguo del Perú. Pero este proyecto es como decir, por un lado, “preservemos a los partidos que hay y evitemos que entren partidos nuevos”; y por otro, “abramos el quiosco y que todos se puedan adherir”.

Yo no sé si le estamos haciendo un favor a la democracia desde ese punto de vista.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Puede continuar, congresista Del Castillo.

El señor DEL CASTILLO GÁLVEZ (PAP).— No hay ningún inconveniente. En muchos países del mundo se presenta una multitud de partidos y lo que se llama *la barrera de salida* es lo que los decanta.

Acá hay una barrera de entrada baja. Además, ésa fue la lógica discutida con todos los partidos políticos cuando trabajamos en la Comisión de Constitución que usted presidía, señor Presidente. Nos confiaron el trabajo de la Ley de Partidos con una barrera de entrada baja y una barrera de salida un poco más alta, lo que se corrigió con la representación parlamentaria.

Si este proyecto va sin el párrafo segundo, no tendría sentido, porque simplemente diría que firmar la lista de adherentes no es afiliarse.

Un adherente para que exista un partido no es un afiliado. Puede seguir siendo independiente, e incluso puede estar en contra de esa agrupación.

Yo pertenezco a un partido pero quiero que existan, por el bien de la democracia, otros partidos firmes. No hay ningún inconveniente, porque es el propio pueblo, con su voto, el que va a definir.

La Célula Parlamentaria Aprista va a respaldar este proyecto, porque creemos que no hay que ponerle trabas a la democracia. Solamente el voto popular define.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Tiene la palabra la congresista Ana Elena Townsend por dos minutos.



La señora TOWNSEND DIEZ-CANSECO (PP).— Señor Presidente, como ya lo ha dicho el congresista Del Castillo, varios miembros de la Comisión de Constitución hemos respaldado este proyecto, y anteriormente lo hicimos con la Ley de Partidos Políticos, que ya contiene una previsión específica respecto a las organizaciones políticas que promuevan cualquier circunstancia contraria al estado de derecho.

Si se trata de cuidar la democracia en cuanto a que sean formas y métodos democráticos internos y externos que los partidos apliquen, en este caso se está permitiendo que el ciudadano y la ciudadana, independientemente de que sean militantes o no de un partido —la mayoría de peruanos son independientes y esperamos que vayan afiliándose a partidos según la convicción que tengan—, puedan promover la inscripción de agrupaciones regionales o nacionales sin que eso signifique una obligación de pertenecer a ellos. Partidos grandes y pequeños podrán competir, y será el electorado el que tome la decisión.

Es cierto que estamos en pleno proceso de adecuación a una ley general, pero ésta es una modificación referida más bien al sistema electoral y a la inscripción que se requiere con firmas.

Gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Tiene la palabra el congresista Javier Diez Canseco.



El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (SP-AP-UPP).— Señor Presidente, este proyecto de ley ni desordena el sistema político ni afecta el principio de organización. Lo que hace es permitir que los ciudadanos resuelvan qué fuerzas políticas tienen la posibilidad de participar en el proceso electoral. Pero hay otras exigencias para que se dé esa participación: tener programa, tener principios, tener estatutos y tener 65 comités de 50 afiliados; es decir, por lo menos 3 mil 500 militantes.

Entonces, el tema de las firmas indica un nivel de receptividad ciudadana básico; pero no es la única condición para participar.

Me parece perfectamente lícito que se pueda opinar que varias organizaciones deberían tener derecho a expresarse políticamente en este terreno. La propuesta ni debilita la estructura partidaria ni hace de las elecciones una feria de nombres, porque hay otras exigencias que cumplir para que esto pueda salir adelante.

Por eso, señor Presidente, es perfectamente válido este proyecto y debe ser aprobado.

Como miembro de la Comisión que estuvo de licencia el día de la sesión, suscribo el dictamen.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Cerrado el debate, tiene la palabra el presidente de la Comisión informante.

El señor AMPRIMO PLÁ (SP-AP-UPP).— Señor Presidente, me solicita una interrupción el congresista Solari.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Puede interrumpir, congresista Luis Solari.



El señor SOLARI DE LA FUENTE (PP).— Gracias, Presidente; y disculpe que no haya pedido antes la palabra.

Si bien la intención puede parecer buena, el democratismo no es lo mismo que la democracia. Lo que hoy día está en todos los textos de la gente que estudia seriamente el sistema político peruano y el sistema de partidos es el pedido de que no se aumenten los mecanismos de atomización ni los mecanismos de desestabilización.

Luego de que los partidos fueran borrados del imaginario popular por la dictadura, no sería prudente crear, ahora que están restaurándose, una suerte de apertura ilimitada, indistintamente de los ofrecimientos que se les haga a los ciudadanos.

Debemos, más bien, comenzar a encauzar la conducta política nacional, y ésta se encauza a través de las instituciones partidarias, no a través de la anarquía en la suscripción de los partidos.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Puede continuar, congresista Natale Amprimo.



El señor AMPRIMO PLÁ (SP-AP-UPP).— Presidente, el más importante requisito para inscribir los partidos políticos no es el de las firmas, porque todos sabemos cómo se han conseguido y no nos vamos a engañar.

Lo cierto es que en la legislación fue incluida una norma para evitar la participación política, por eso se estableció el requisito de las firmas de por lo menos el 4% de los ciudadanos hábiles para votar a nivel nacional, por eso se establecieron estas medidas para restringir la posibilidad de participación política. La norma viene del gobierno de Fujimori, no viene de un gobierno democrático, ¡por Dios!

En segundo lugar, no es posible que se pretenda señalar que se fortalece a los partidos políticos limitando el derecho de participación política de los ciudadanos. Eso no es posible.

La Ley de Partidos Políticos contempla normas muy claras en cuanto a requisitos para la inscripción de partidos y establece una obligación que antes no existía: que haya afiliados.

Frente a la imagen equivocada de que la Ley de Partidos Políticos serviría para que aquellos que tenemos inscripción vigente cerrásemos la posibilidad de mayor participación, ésta es una muestra de que ése no ha sido el objetivo de la ley.

Aquí, de verdad, una de las razones por las cuales no hay sistema de partidos políticos es por la atomización de los partidos. Pero el tema de las firmas no es lo que va a hacer que haya más o menos partidos. No solamente está lo que señaló el doctor Del Castillo sino también los otros requisitos que la ley fijó.

Sería un gran error que persistamos en la idea de que cerrando posibilidades de participación fortalecemos a los partidos políticos. Eso haría que cada vez menos ciudadanos deseen participar en la política.

Hay que facilitar las cosas, pero exigiendo otros requisitos que garanticen que quien entre a un partido político cumpla con lo demás que señale la ley.

Por lo tanto, señor Presidente, nos ratificamos en el contenido de la propuesta porque responde a un espíritu democrático, que es el que debe inspirar al Congreso de la República.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Hay una cuestión de orden del congresista Jorge del Castillo.



El señor DEL CASTILLO GÁLVEZ (PAP).— Señor Presidente, aquí en la nota de la agenda dice que este proyecto necesita doble votación y que su aprobación requiere del voto favorable de por lo menos la mitad más uno del número legal de congresistas.

Aunque la ley electoral se llama Ley Orgánica de Elecciones, no es una ley orgánica. Hay un error de calificación ahí, porque es una ley general de elecciones o ley de elecciones.

Las leyes orgánicas son las que desarrollan los organismos del Estado. Ésta no es una ley orgánica. Yo quiero hacer notar este punto, porque las cosas son lo que son y no la denominación que se les da.

Quizás el presidente de la Comisión pueda confirmar estos criterios, pero me parece muy importante que se haga esta definición antes de que pasemos a la votación, señor Presidente.

No estamos —estoy seguro— ante una ley orgánica, y lo digo porque yo soy el autor de esa ley, que la trabajamos en la Mesa de Diálogo de la OEA junto con el doctor Paniagua y otros miembros. Ha habido un error en la denominación, en la introducción o en el título que se le puso, pero en su naturaleza no es orgánica por ningún lado.

Gracias, señor Presidente.



El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Quisiera que se tenga en cuenta el artículo 31.º de la Constitución.

Tiene el uso de la palabra el presidente de la Comisión de Constitución.

El señor AMPRIMO PLÁ (SP-AP-UPP).— Señor Presidente, el artículo 31.º está referido a los derechos que tiene el ciudadano a participar en referéndum, iniciativas legislativas, remoción o revocación de autoridades. De modo que esa invocación no es la correcta sino la del artículo 35.º, que se refiere al derecho de los ciudadanos a participar en partidos políticos. Ese artículo 35.º señala que es ley ordinaria, no ley orgánica.

La invocación a la ley orgánica es con respecto al derecho de participar en los asuntos públicos mediante referéndum, a la iniciativa legislativa, a la remoción o revocación de autoridades y a la demanda de rendición de cuentas.

El artículo competente no es el 31.º sino el 35.º, que se refiere a cómo los ciudadanos ejercen sus derechos individualmente o a través de partidos políticos; y allí no se establece que es ley orgánica sino que es ley ordinaria.

Por lo tanto, la inclusión de esa norma en la ley llamada Orgánica de Elecciones es como la que podríamos poner en cualquier ley orgánica, en último caso, pero no corresponde a la naturaleza de aquello que estamos aprobando.

Además, eso lo he podido coordinar, señor Presidente, con los integrantes de las diferentes bancadas en la Comisión de Constitución y le puedo decir que el criterio es unánime en ese sentido.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Por lo que le acabo de escuchar, quizás nos pueda ilustrar, porque en este artículo 31.º dice: “Tienen también el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes [...]”. No está hablando acá de referéndum u otras cosas, sino del derecho de elegir a sus representantes con procedimientos determinados por ley orgánica.

El señor AMPRIMO PLÁ (SP-AP-UPP).— La norma propuesta no se refiere a cómo se elige a los representantes sino a cómo se inscriben los partidos políticos. Yo le pido a usted que lea el artículo 35.º.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Ése es el artículo, pero me refiero a toda la Ley de Elecciones. Toda la Ley de Elecciones es cómo se elige a los representantes.

El señor AMPRIMO PLÁ (SP-AP-UPP).— Yo no le estoy discutiendo si la Ley Orgánica de Elecciones es orgánica o no.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Eso es lo que ha sostenido el congresista Jorge del Castillo.

El señor AMPRIMO PLÁ (SP-AP-UPP).— Lo que yo le estoy diciendo es que la norma que estamos aprobando no corresponde a una ley orgánica; por lo tanto, no requiere votación calificada para su aprobación.

Podemos discutir en otro momento si la Ley Orgánica de Elecciones es orgánica o no.



El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Ayer tuvimos esta discusión y yo quiero informar lo siguiente.

La tesis del congresista Natale Amprimo, y creo que también del congresista Ántero Flores-Aráoz, era que el artículo al que se refiere este proyecto de ley no corresponde a una ley orgánica. Pero cuando se trata de una ley orgánica, este Congreso nunca ha modificado sin mayoría calificada uno de sus artículos, corresponda o no a ley orgánica. Entonces, nos haría abrir un precedente que va a llevar a que la Mesa, en el futuro, cada vez que se dé una modificación, tenga que ver el problema artículo por artículo.

Entiendo que la ley en general es un todo. Quizá esté mal que la norma la hayan puesto en la ley orgánica, pero ésa es otra discusión. Por eso mismo, yo me pregunto si estamos abriendo un precedente que va a hacer mucho más complicada la dirección del debate en el futuro.

Yo preferiría que le diéramos el trato que se le ha dado siempre a una ley orgánica.



El señor AMPRIMO PLÁ (SP-AP-UPP).— Señor Presidente, creo que sí hay antecedentes.

Si mal no recuerdo, cuando este Congreso modificó un artículo de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva, se señaló que ese artículo no era ley orgánica.

En todo caso, el precedente contrario a ley es una corruptela, no es un precedente. Y lo que sí le puedo decir con absoluta seguridad es que ese artículo no requiere ley orgánica. Si está incurrido en la ley orgánica, está mal incurrido.

Y si hay un precedente contrario a la Constitución y contrario a la ley, no debe servir de precedente sino debe ser expulsado para que se impongan los precedentes que correspondan. Y no puede ser que por un simplismo de decir que por haber sido incluido en una ley orgánica todo tiene que ser variado por ley orgánica, nosotros caigamos en este simplismo.

Lo correcto es que se vote y se apliquen las cosas por su naturaleza y no por la denominación que se les da.

En el Derecho, las cosas son lo que son y no lo que se dicen que son. Es un principio general del Derecho, y creo que todos los abogados lo compartimos en esta sesión.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Ésta es una cuestión compleja que requiere un poco de tiempo.

Va a ser mejor suspender este debate y pedir un análisis y, si es posible, un texto a la Comisión de Constitución; pero ruego que se tenga en cuenta lo que significa el manejo de las sesiones, porque es difícil que no se armen problemas si ahora vamos a tener que analizar no sólo si es ley orgánica o no, sino también cada artículo de las leyes orgánicas.

De manera que vamos a suspender el debate.

“Registro electrónico de asistencia a la última votación de la sesión matinal

Presentes: Los congresistas Pease García, Rengifo Ruiz (Marciano), Morales Mansilla, Ramos Loayza, Acuña Peralta, Aita Campodónico, Almerí Veramendi, Alvarado Dodero, Alvarado Hidalgo, Amprimo Plá, Aranda Dextre, Armas Vela, Arpasi Velásquez, Ayaipoma Alvarado, Barba Caballero, Benítez Rivas, Bustamante Coronado, Carhuaricra Meza, Chamorro Balvín, Chávez Chuchón, Chuquival Saavedra, Cruz Loyola, De la Puente Haya, Del Castillo Gálvez, Delgado Núñez del Arco, Devescovi Dzierson, Díaz Peralta, Diez Canseco Cisneros, Flores-Aráoz Esparza, Flores Vásquez, Gonzales Posada Eyzaguirre, Helfer Palacios, Herrera Becerra, Higuchi Miyagawa, Hildebrandt Pérez Treviño, Jiménez Dioses, Jurado Adriaola, Latorre López, Lescano Ancieta, Llique Ventura, Maldonado Reátegui, Martínez Gonzales, Mena Melgarejo, Merino de Lama, Molina Almanza, Morales Mansilla, Moyano Delgado, Mulder Bedoya, Negreiros Criado, Núñez Dávila, Ochoa Vargas, Olaechea García, Pacheco Villar, Pastor Valdivieso, Ramírez Canchari, Ramos Cuya, Requena Oliva, Rey Rey, Risco Montalván, Rodrich Ackerman, Saavedra Mesones, Salhuana Cavides, Sánchez Mejía, Sánchez Pinedo de Romero, Santa María Calderón, Santa María del Águila, Solari de la Fuente, Tapia Samaniego, Torres Ccalla, Townsend Diez-Canseco, Valderrama Chávez, Valdez Meléndez, Valencia-Dongo Cárdenas, Vargas Gálvez de Benavides y Zumaeta Flores.

Ausentes con licencia: Los congresistas Infantas Fernández, Barrón Cebreros, Calderón Castillo, Chávez Sibina, Chávez Trujillo, Chocano

Olivera, Figueroa Quintana, Franceza Marabotto, González Salazar, Guerrero Figueroa, Heysen Zegarra, Iberico Núñez, León Flores, Mera Ramírez, Morales Castillo, Oré Mora, Palomino Sulca, Peralta Cruz, Rengifo Ruiz (Wilmer), Valdivia Romero, Valenzuela Cuéllar y Yanarico Huanca.

Ausentes: Los congresistas Villanueva Núñez, Alejos Calderón, Alfaro Huerta, Alva Castro, Cabanillas Bustamante, Carrasco Távara, De la Mata de Puente, Florián Cedrón, Gasco Bravo, Gonzales Reinoso, Jaimes Serkovic, Mufarech Nemy, Noriega Toledo, Raza Urbina, Robles López, Taco Llave, Tait Villacorta, Velarde Arrunátegui, Velásquez Quesquén, Velásquez Rodríguez y Waisman Rjavinsthi.

En el Gabinete Ministerial: El congresista Ferrero Costa.

Suspendidos: Los congresistas Chávez Cossío de Ocampo y Luna Gálvez.”

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Reanudaremos la sesión a las cinco de la tarde.

Se suspende la sesión.

—A las 13 horas y 50 minutos, se suspende la sesión.

Por la redacción:

FERNANDO CASADO CALDERÓN

